



**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS PÚBLICOS Y RESERVADOS DE LAS
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA
MOBILIARIAS**

*(Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre
normas contables, cuentas anuales y estados de
información reservada de las instituciones de inversión
colectiva).*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE IIC Y ECR**

ABRIL 2019

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN.....	3
III.	ESTADO P01. Balance Público.....	9
IV.	ESTADO P02. Cuenta de pérdidas y ganancias pública.....	15
V.	ESTADO C01. Balance público agregado.....	17
VI.	ESTADO C02. Cuenta de pérdidas y ganancias pública agregada.....	18
VII.	ESTADO T01 – DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO.....	19
VIII.	ESTADO T02 – DESCOMPOSICIÓN ANALÍTICA DE LOS RENDIMIENTOS.....	27
IX.	ESTADO M04 – CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA.....	30
X.	ESTADO M05. CARTERA DE OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.....	54
XI.	ESTADO MA2 – COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y DE INVERSIÓN EN ACTIVOS DEL ARTÍCULO 36.1. j).....	72
XII.	ESTADO MB2 – PATRIMONIO Y VALOR LIQUIDATIVO DE LA IIC/COMPARTIMENTO/ CLASE O SERIE.....	76
XIII.	ESTADO MX3. INFORMACIÓN AUXILIAR METODOLOGÍAS DE EXPOSICIÓN GLOBAL.....	83
XIV.	ESTADO MD3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DEL COMPROMISO.....	86
XV.	ESTADO MV3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DE VALOR EN RIESGO ABSOLUTO (ó VAR ABSOLUTO).....	88
XVI.	ESTADO MR3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DE VALOR EN RIESGO RELATIVO (ó VAR RELATIVO).....	90
XVII.	ESTADO MA7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR I.....	92
XVIII.	ESTADO MB7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR II.....	93
XIX.	ESTADO MC7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR III.....	95
XX.	ESTADO MD7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR IV.....	99
XXI.	ESTADO M08. Posiciones conjuntas: Coeficientes de diversificación.....	102
XXII.	ESTADO A01. Aplicación del beneficio del ejercicio.....	108

I. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad y las novedades introducidas por la Ley 35/2003 reguladora de Instituciones de Inversión Colectiva y por el Reglamento de la misma, aprobado por RD 1309/2005 de 4 de noviembre, han hecho necesario modificar las normas contables y el contenido y formato de las cuentas anuales y la información reservada remitida hasta ahora por las IIC a la CNMV. Estos cambios se han materializado en la Circular 3/2008, de normas contables de las IIC, que sustituye a la Circular 7/1990. Asimismo, el manual también recoge los nuevos modelos establecidos en la Circular 6/2010, sobre operaciones con instrumentos derivados de las IIC, a efectos del cálculo de la exposición global por operaciones en derivados.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos públicos y reservados para que las entidades cumplimenten de forma homogénea la información y ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

Por último, al publicarse este Manual en un contexto de numerosos cambios normativos, se recuerda que **todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.**

La inclusión en este Manual de instrucciones de cumplimentación para determinadas operaciones no supondrá autorización a las instituciones para realizarlas si por la naturaleza de éstas o de aquéllas, por limitaciones a su operativa impuestas por disposiciones vigentes de aplicación o por su vocación inversora recogida en el folleto informativo, o porque se necesitase autorización específica para ello, no pudieran ser realizadas.

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

(a) Número de estados a cumplimentar

El número de estados a cumplimentar por cada Institución de Inversión Colectiva dependerá de la estructura adoptada, en función del uso que cada entidad haga de la posibilidad prevista por la Ley 35/2003 de creación de IIC por compartimentos y de la diferenciación de clases de participaciones (en el caso de los FI) o de series de acciones (en el caso de las SICAV).

Denominación	Contenido	Nivel de desagregación
Nivel I	IIC	(-)
Nivel II	Compartimento	
Nivel III	Clase (FI) o serie (SICAV)	
		(+)

Todos los estados se cumplimentarán a nivel de IIC (en caso de que no haya compartimentos) o de compartimento (en caso contrario), a excepción de:

- **MB2** (Cálculo del valor liquidativo) y **MD7** (Estado de información auxiliar IV): Se cumplimentarán para cada una de las clases o series que existan y, en caso de no existir, para cada compartimento o IIC.
- **MA7** (Estado de información auxiliar I): Se cumplimentará a nivel de gestora.

- **MB7** (Distribución de la inversión en la IIC): Se cumplimentará a nivel de IIC.

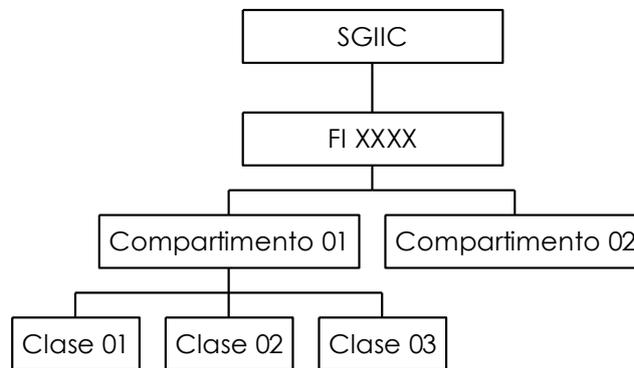
Es decir, los estados se cumplimentarán:

- Al mayor nivel de desagregación entre IIC y compartimento: Los estados T01, T02, M04, M05, MA2, MD3, MR3, MV3, MX3, MC7, M08, A01, P01 y P02.
- Al mayor nivel de desagregación entre IIC, compartimento y clase/serie: Los estados MB2 y MD7.
- A nivel de gestora: El estado MA7.
- A nivel de IIC: El estado MB7
- A nivel de IIC (únicamente en el caso de IIC por compartimentos): Co1 y Co2.

La **información correspondiente** a cada IIC deberá remitirse **completa** en un único envío.

Ejemplo

Dada una gestora que gestiona un único fondo de inversión formado por dos compartimentos. El primero de ellos tiene a su vez tres clases de participaciones. El segundo no tiene clases.



El total de estados a cumplimentar y remitir a la CNMV conjuntamente sería el siguiente:

	Clase/ Serie	Compartimento	IIC	Gestora	Total
T01. Distribución del patrimonio.		2			2
T02. Estado de variación patrimonial		2			2
M04. Cartera de inversiones financieras y tesorería		2			2
M05. Cartera de operaciones en instrumentos derivados		2			2
MA2. Estado de coeficientes de liquidez e inversión en activos del art. 36 j		2			2
MB2. Estado de patrimonio y valor liquidativo	3	1			4
MD3. Estado de coeficientes de operaciones en derivados método del compromiso; MR3. Metodología VAR relativo; MV3. Metodología VAR absoluto		2			2
MX3. Información auxiliar sobre metodologías de cómputo de exposición		2			2
MA7. Estado de información auxiliar I				1	1
MB7. Estado de información auxiliar II.			1		1
MC7: Estado de información auxiliar III		2			2
MD7: Estado de información auxiliar IV	3	1			4
M08. Estado de posición conjunta. Coeficientes de diversificación.		2			2
A01. Aplicación del beneficio del ejercicio.		2			2

P01. Balance público	2	2			
P02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública	2				2
C01. Balance público agregado			1		1
C02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada			1		1
TOTAL	6	26	3	1	36

(b) **Moneda de cumplimentación**

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo en los casos incluidos en el siguiente cuadro, y que son explicados en detalle en las instrucciones de cada uno de los estados afectados.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
M04	Clave del T01	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0050 y el 0640 y entre el 0700 y 0720, correspondiente a la clave del T01.
M04	Código emisor	Código del que los cinco primeros dígitos identifican al grupo y los siguientes al emisor.
M04	Código ISIN emisión	Código alfanumérico de 12 dígitos.
M04	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M04.
M04	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M04	Descripción del valor	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
M04	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de títulos con dos decimales. <u>Excepciones:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valores de renta fija. Por su nominal con dos decimales y en la divisa de denominación. 2. Depósitos y cuentas de tesorería en euros: En euros, con dos decimales. 3. Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro: En su divisa, con dos decimales.
M04	Duración	Campo numérico de 7 posiciones, que recoge la duración expresada en años con cuatro decimales.
M04	Código de compromiso/garantía	Código de varias posiciones, según se define en las instrucciones del M04.
M04	Código de cartera	Código alfanumérico de 5 posiciones, según se define en las instrucciones del M04.
M04	Valor de mercado excupón	Porcentaje con cuatro decimales
M04	Interés de mercado (lineal)	Porcentaje con cuatro decimales
M05	Clave	Número de cuatro dígitos.
M05	Código de posición	MINI, SOFI, OSOF, GTIA.
M05	Código ISIN (o Identificativo)	Código identificativo del contrato según las especificaciones del M05.
M05	Código Estructura	Código de varias posiciones definido según las especificaciones del M05.
M05	Descripción del contrato	Campo de texto que incluye diferentes características del contrato: Tipo de instrumento, tipo de liquidación, etc...
M05	Mercado	Código de dos posiciones del 01 al 09.
M05	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de contratos. <u>Excepción:</u> Para aquellas operaciones que no sean negociadas por número de contratos se informará de los nominales de las operaciones contratadas o cerradas, así como de los aumentos o disminuciones del

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
		nominal de la operación., en su divisa con dos decimales.
M05	Fecha de vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M05	Precio de ejercicio	Podrá ir en euro, divisa o porcentaje con cuatro decimales.
M05	Código de Compensación	Código de varias posiciones definido según las especificaciones del M05.
M05	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del M05.
M05	Código de identificación del subyacente	Código de varias posiciones según las especificaciones del M05 o del ISIN del subyacente, cuando exista.
M05	Vencimiento del subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M05	Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M05	Duración del subyacente	Campo numérico de 7 posiciones, que recoge la duración expresada en años con cuatro decimales.
M05	Duración de la posición ficticia	Campo numérico de 7 posiciones, que recoge la duración expresada en años con cuatro decimales.
M05	Código Garantías	Código de varias posiciones definido según las especificaciones del M05.
M05	ID-CODE de la contraparte	Código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M05	Denominación social	Nombre con que el Banco Central Europeo haya designado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M05	Rating	Campo alfanumérico de 5 posiciones.
MB2	Número de participaciones o acciones	Número con cuatro decimales
MB2	Valor liquidativo	En euros con 4 decimales.
MB2	Divisa	Tipo de cambio oficial, con 4 decimales, respecto a la moneda de denominación de la clase, que se ha utilizado para la conversión a euros del valor liquidativo.
MB2	Nª partícipes/accionistas	En número entero sin decimales.
MD3	% importe comprometido s/patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MD3	% primas pagadas s/patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MR3	Límite VAR relativo	En tanto por ciento con dos decimales.
MR3	VAR s/patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MR3	% primas pagadas sobre patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MV3	VAR s/patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MV3	% primas pagadas sobre patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Metodología aplicada	Texto de 3 posiciones
MX3	VAR	Tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Nivel de confianza	Tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Benchmark	Campo de texto que se describe en manual y norma técnica
MX3	Resultado stress-testing s/patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Nivel apalancamiento s/	Tanto por ciento con dos decimales.

Estado	Campo	Forma de cumplimiento
	patrimonio	
MX3	VAR condicional s/ patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Otras medidas de riesgo s/patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Código secuencial	Campo numérico de 3 posiciones
MX3	Descripción	Campo alfanumérico
MX3	Posición	Campo de texto de 5 posiciones (LARGA o CORTA)
MX3	Tipo, código y divisa	Campos de texto que se describen en manual y norma técnica
MX3	% s/ patrimonio	En tanto por ciento con dos decimales.
MX3	Apalancamiento y otras medidas de riesgo	Campo de texto
MA7	Nº de partícipes/accionistas	En número entero sin decimales.
MB7	Nº de partícipes/accionistas	En número entero sin decimales.
MC7	Nº de partícipes/accionistas	En número entero sin decimales.
MC7	Política de inversión	En número entero sin decimales.
MD7	Comisiones	Tanto por ciento con dos decimales.
MD7	Valor liquidativo y tipo de comisión sobre resultado	0 ó 1
MD7	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
MD7	Frecuencia de cálculo del valor liq.	Número entero, sin decimales.
MD7	Fecha de referencia del valor liq.	Formato fecha aaa-mm-dd.
M08	Código	Código del que los cinco primeros dígitos identifican al grupo y los siguientes al emisor.
M08	Grupo	Campo de texto que identifica al grupo.
M08	Emisor	Campo de texto que identifica al emisor.
M08	Nº posiciones	Número entero, sin decimales.
M08	% sobre patrimonio	Porcentaje con dos decimales.

(c) Contenido

Los modelos deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que el modelo establece.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información relevante de la institución de inversión colectiva y, en su caso, de sus compartimentos y clases o series.

La existencia en los respectivos modelos de epígrafes para informar sobre todos los tipos de inversiones previstos en la normativa no implica una habilitación a la IIC o compartimento para realizarlas, pues para ello habrá de estarse a lo establecido en la normativa de general aplicación y al contenido de su folleto.

La obligación de cumplimentar los estados reservados nace **desde el momento en el que la IIC queda inscrita en el Registro administrativo de la CNMV**. En caso de que la inscripción se haya producido en una fecha intermedia, esto es, distinta al primer día del mes:

- Para los estados que requieren información diaria (MA2, MB2, MD3, MR3 y MV3) el primer registro a cumplimentar será el de la fecha de inscripción en el Registro de la CNMV.
- Para los estados que recogen información a principio o final de un periodo, el principio se considerará siempre la fecha de Registro de la CNMV y el final el último día del periodo al que el estado se refiera.

Las claves que no deban ser cumplimentadas, bien porque la IIC/Compartimento o clase/serie no esté inscrita en esa fecha (para inscripciones en fechas intermedias) o porque se refieran a días que no existen en el mes (las correspondientes a los días 29,30 y 31, dependiendo del mes), deberán cumplimentarse a cero.

Si a fecha de referencia de los estados reservados, la IIC, compartimento o clase/serie han causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de los modelos afectados.

(d) Forma de remisión

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la gestora y el depositario, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las IIC financieras (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual).

(e) Signo

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en la de los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las IIC financieras (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual).

(f) Plazo

Los estados deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el último día natural del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen. En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

En el caso de IICIICIL, los estados se remitirán el último día natural del tercer mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen. Es decir, por ejemplo el 31 de diciembre, se remitirán los estados correspondientes a fecha de referencia 30 de septiembre.

Con anterioridad, y al menos 15 días antes de que los estados deban remitirse a la CNMV, la información se pondrá a disposición de la entidad depositaria.

Norma 21ª de la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva.

III. ESTADO P01. Balance Público.

Este estado se cumplimentará a nivel de compartimento y, en caso de no existir, de IIC. En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos Po1 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Constituye el modelo de balance público que, junto con la cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, forman las cuentas anuales que han de someterse a auditoría de cuentas.

Su estructura está ajustada al Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado (cuadre intraestado). Dicha coherencia también habrá de guardarse con respecto a iguales conceptos que aparezcan en otros estados (cuadros interestados).

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

Todos los importes de este estado se reflejarán con signo positivo, excepto aquellas cuentas de Activo que arrojen saldo acreedor y aquellas cuentas de Pasivo que arrojen saldo deudor, que se cumplimentarán precedidas del signo negativo.

Las claves del modelo que tendrían signo distinto de (+) serían:

Clave 0270 Po1 – Tesorería (+, cero o negativo)

Clave 0320 Po1 – Partícipes (+, cero o negativo)

Clave 0330 Po1 – Prima de emisión (+, cero o negativo)

Clave 0350 Po1 – Acciones propias (cero o negativo)

Clave 0360 Po1 – Resultados de ejercicios anteriores (+, cero o negativo)

Clave 0380 Po1 – Resultados del ejercicio (+, cero o negativo)

Clave 0390 Po1 – Dividendo entregado a cuenta en el ejercicio (cero o negativo)

Clave 0395 Po1 – Ajustes por cambios de valor en inmovilizado material de uso propio (+, cero o negativo)

Clave 0150/0220 Po1 – Derivados (+, cero o negativo)

Clave 0240 Po1 – Intereses de la cartera de inversión (+, cero o negativo)

Clave 0340 Po1 – Reservas (+, cero o negativo)

El modelo se compone de:

- Cuentas de activo
- Cuentas de pasivo
- Cuentas de patrimonio atribuido
- Cuentas de orden (cuentas de compromiso y otras cuentas de orden)

Debe cumplirse en todo caso que:

Suma de todos los activos = Suma de todos los pasivos + Cuentas de patrimonio atribuido

Dichas partidas son las siguientes:

Cuentas de activo

INMOVILIZADO INTANGIBLE (clave 0020): Se informará de los bienes intangibles adquiridos por las SICAV netos de eventuales amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro según el PGC.

INMOVILIZADO MATERIAL (clave 0030): En este epígrafe se informará de los bienes inmuebles adquiridos por las SICAV indispensables para el ejercicio de su actividad, valorados de acuerdo con la Norma 13 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*, así como mobiliario y enseres.

ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO (clave 0060): Recoge el importe resultante de diferencias temporarias deducibles que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver, créditos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar fiscalmente, siempre que resulte probable que la institución disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de esos activos, de acuerdo con lo establecido en la Norma 17 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

DEUDORES (clave 0080): Recogerá el total de derechos de crédito y cuentas deudoras que por cualquier concepto ostente la IIC o compartimento frente a terceros, incluidos los derechos que, por motivos fiscales, puedan reconocerse entre compartimentos de una misma IIC de acuerdo con la Norma 17.8 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS (clave 0090): Se compone de los siguientes epígrafes:

Cartera interior: Activos que integran la cartera interior a valor razonable. Se considerarán cartera interior las inversiones en instrumentos financieros realizadas en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación radicados en España, con independencia del domicilio social de la entidad emisora del valor o su divisa de denominación. Para valores no cotizados, operaciones con instrumentos derivados no negociados en un mercado organizado, depósitos en entidades de crédito e instituciones de inversión colectiva, se atenderá a efectos de su clasificación como inversiones financieras interiores al país de residencia del emisor, de la contrapartida, de la entidad de crédito o registro de la institución, respectivamente.

Los activos se incluirán, según corresponda y atendiendo a los mismos criterios indicados en las instrucciones de cumplimentación del estado T01, en alguna de las categorías que establece el modelo:

- Valores representativos de deuda
- Instrumentos de patrimonio
- Instituciones de inversión colectiva
- Depósitos en entidades de crédito
- Derivados
- Otros

En el epígrafe “Depósitos en entidades de crédito” se incluirán todos los depósitos que la IIC mantenga en entidades de crédito, a excepción de los depósitos a la vista que la entidad afecte al cumplimiento del coeficiente de liquidez, que deberán ser declarados en el epígrafe “Tesorería” (clave 0270) y los saldos de cualquier otra cuenta de tesorería que la entidad haya abierto en una institución financiera para poder desarrollar su actividad.

Cartera exterior: Activos que integran la cartera exterior a valor razonable. Se considerarán cartera exterior las inversiones en instrumentos financieros realizadas en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación radicados fuera de España, con independencia del domicilio social de la entidad emisora del valor o su divisa de denominación. Para valores no cotizados, operaciones con instrumentos derivados no negociados en un mercado organizado, depósitos en entidades de crédito e instituciones de inversión colectiva, se atenderá a efectos de su clasificación como inversiones financieras exteriores al país de residencia del emisor, de la contrapartida, de la entidad de crédito o registro de la institución, respectivamente.

Los activos se incluirán, según corresponda y atendiendo a los mismos criterios indicados en las instrucciones de cumplimentación del estado T01, en alguna de las categorías que establece el modelo:

- Valores representativos de deuda
- Instrumentos de patrimonio
- Instituciones de inversión colectiva
- Depósitos en entidades de crédito
- Derivados
- Otros

En el epígrafe “Depósitos en entidades de crédito” se incluirán todos los depósitos que la IIC mantenga en entidades de crédito, a excepción de los saldos que mantenga en cualquier otra cuenta de tesorería que la entidad haya abierto en una institución financiera para poder desarrollar su actividad, que deberán ser declarados en el epígrafe “Tesorería” (clave 0270).

Intereses en la cartera de inversión: Recogerá la periodificación de los intereses activos de la cartera de inversiones financieras.

Inversiones dudosas, morosas o en litigio: Se incluirá en este epígrafe el valor razonable de las inversiones y periodificaciones acumuladas cuyo reembolso sea problemático, de conformidad con lo establecido en la Norma 9ª.6 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

PERIODIFICACIONES (clave 0260): En esta partida se indicará el importe de los gastos que, habiendo sido contabilizados en el ejercicio al que se refiere el balance, corresponden al siguiente y otros ajustes por periodificaciones.

TESORERÍA (clave 0270): En esta partida se indicará la suma de los siguientes saldos:

- Cuentas o depósitos a la vista destinados a dar cumplimiento al coeficiente de liquidez, ya sea en el depositario, cuando éste sea una entidad de crédito, o en caso contrario, la entidad de crédito designada en el folleto.
- Restantes cuentas corrientes o saldos que la institución mantenga en una institución financiera para poder desarrollar su actividad.

Cuentas de patrimonio atribuido

FONDOS REEMBOLSABLES ATRIBUIDOS A PARTÍCIPES O ACCIONISTAS (clave 0300):

Será la suma de las siguientes partidas:

- Capital: Será la suma del capital inicial con el que se haya constituido la sociedad más la parte del capital estatutario máximo que haya sido efectivamente suscrito, en la fracción que corresponda al compartimento de la SICAV a la que se refiera el estado.
- Partícipes: Reflejará el importe de las suscripciones y reembolsos de partícipes en los fondos de inversión, en la parte que corresponda al compartimento del FI. Aquí se incluirá la parte de beneficios no distribuidos de acuerdo con la Norma 15^a.5 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- Prima de emisión: Por la diferencia (positiva o negativa) entre el valor nominal de las acciones y su precio de emisión o por la diferencia entre el precio de recolocación y el de adquisición.
- Reservas: Recogerá la suma de todas las reservas legales o voluntarias dotadas por la SICAV o compartimento. En esta cuenta se incluirán las diferencias entre la valoración y el nominal de las acciones propias amortizadas y los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias, así como los gastos y costes inherentes a las operaciones anteriores según lo establecido en la Norma 15^a de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- Acciones propias: Se registrarán con signo negativo por el valor razonable de la contraprestación entregada.
- Resultados de ejercicios anteriores: Recogerá los resultados de ejercicios anteriores (negativos o positivos) pendientes de aplicación de la SICAV y de los fondos que se hubieran registrado con anterioridad a la entrada en vigor de la *Circular 3/2008 de la CNMV*.
- Otras aportaciones de socios: Elementos patrimoniales entregados por los socios siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de acciones.
- Resultado del ejercicio: Resultado, positivo o negativo, del último ejercicio cerrado pendiente de aplicación.
- Dividendo a cuenta: Importes, con carácter de “a cuenta” de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente. Este importe se consignará con signo negativo.

AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR EN INMOVILIZADO MATERIAL DE USO PROPIO (clave 0395): Diferencias de valoración de los inmuebles de uso propio de las SICAV de acuerdo con lo establecido en la Norma 13.1 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

OTRO PATRIMONIO ATRIBUIDO (clave 0400): importes que formen parte del patrimonio que no se recojan en otros epígrafes.

Cuentas de pasivo

PASIVO NO CORRIENTE (clave 0410):

- Provisiones a largo plazo: las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertas pero indeterminadas en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.
- Deudas a largo plazo: las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos, así como deudas con entidades de crédito.
- Pasivos por impuesto diferido: diferencias temporarias imponibles que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos sobre beneficios en ejercicios futuros, que se recogerán en todo caso de acuerdo con lo establecido en la Norma 17 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

PASIVO CORRIENTE (clave 0450):

- Provisiones a corto plazo: provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo.
- Deudas a corto plazo: deudas e intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
- Acreedores: cuentas a pagar y débitos, que no deban ser informadas en otros epígrafes, incluidas las cuentas con las Administraciones Públicas, y las obligaciones entre compartimentos derivadas de la compensación fiscal.
- Pasivos financieros: pasivos distintos de derivados que han sido clasificados como pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (como pasivos por venta de valores recibidos en préstamo, etc.)
- Derivados: importe correspondiente a las operaciones con derivados financieros, en particular, incluye las primas cobradas en operaciones con opciones, así como, los saldos acreedores derivados de las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados incluidos los derivados implícitos de instrumentos financieros estructurados. Se permite la compensación de saldos deudores y acreedores con una misma contraparte, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 5 del capítulo II del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Periodificaciones: Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Cuentas de orden

Cuentas de riesgo y compromiso

1. COMPROMISOS POR OPERACIONES LARGAS DE DERIVADOS (clave 0530): Se reflejará el importe nominal total pactado en toda clase de contratos que representen compromisos y derechos de compra de las posiciones registrados en el estado Mo5.
2. COMPROMISOS POR OPERACIONES CORTAS DE DERIVADOS (clave 0540): Se reflejará el importe nominal total pactado en toda clase de contratos que representen compromisos y derechos de venta de las posiciones registradas en el estado Mo5.

Otras cuentas de orden

1. VALORES CEDIDOS EN PRÉSTAMO POR LA IIC (clave 0560): El valor razonable de los valores cedidos en préstamo por las Instituciones de Inversión Colectiva según se establece en la Norma 19.7 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas*

Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva.

2. VALORES APORTADOS COMO GARANTÍA POR LA IIC (clave 0570): Valor razonable de los activos financieros aportados en el marco de un acuerdo de garantía financiera.
3. VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR LA IIC (clave 0580): Valor razonable de los valores recibidos en garantía en el marco de un acuerdo de garantía financiera.
4. CAPITAL NOMINAL NO SUSCRITO NI EN CIRCULACIÓN (SICAV) (clave 0590): Reflejará el valor nominal de las acciones representativas del capital máximo estatutario que no hayan sido puestas en circulación en ningún momento en las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable. Este importe será igual a:

Valor nominal del capital estatutario máximo
(-)
Valor nominal del capital en circulación
(-)
Valor nominal de las acciones propias en cartera

5. PÉRDIDAS FISCALES A COMPENSAR (clave 0600): Importe de las bases imponibles negativas del impuesto sobre beneficios generadas por los resultados negativos del compartimento (o IIC) que no hayan sido compensadas en el ejercicio o en anteriores por el compartimento (o IIC) al que se refiere este estado u otros compartimentos de la misma IIC.
6. OTROS (clave 0610): Otros importes que, conforme a las normas contables, hayan de ser recogidos en cuentas de orden y no tengan habilitado en este estado un epígrafe específico para ello.

IV. ESTADO P02. Cuenta de pérdidas y ganancias pública.

Este estado se cumplimentará a nivel de compartimento y, en caso de no existir, de IIC. En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos Po2 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Este estado representa el modelo de cuenta de Pérdidas y Ganancias pública que, junto con el Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, constituyen las cuentas anuales que han de someterse a auditoría de cuentas.

Su estructura está ajustada al Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado (cuadre intraestado). Dicha coherencia también habrá de guardarse con respecto a iguales conceptos que aparezcan en otros estados (cuadros interestados).

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

El modelo se compone de:

- Cuentas de gastos
- Cuentas de ingresos

Debe cumplirse en todo caso que:

Suma de todos los gastos + Resultado (positivo o negativo) = Suma de todos los ingresos

Las partidas a cumplimentar son las siguientes:

1. COMISIONES DE DESCUENTO POR SUSCRIPCIONES Y/O REEMBOLSOS (clave 0010): Ingresos generados a favor de la IIC o compartimento como consecuencia de la aplicación a los inversores de comisiones de suscripción y reembolso.
2. COMISIONES RETROCEDIDAS (clave 0020): En este epígrafe, se incluirán los ingresos que deba reconocerse la IIC o compartimento como consecuencia de la retrocesión de comisiones previamente soportadas, directa o indirectamente.
3. GASTOS DE PERSONAL (clave 0030): Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y los demás gastos de carácter social.
4. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (clave 0040): Se incluirán en este epígrafe las comisiones de gestión y depósito, así como otros gastos de gestión necesarios para el normal desenvolvimiento de la IIC o compartimento tales como los tasas por registros oficiales, gastos de auditoría, etc., y los ingresos/gastos por compensaciones entre compartimentos.
5. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL (clave 0100): Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material de las SICAV.
6. EXCESOS DE PROVISIONES (clave 0110): Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente en el ejercicio anterior, y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.

7. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INMOVILIZADO (clave 0120): Incluirá pérdidas por deterioro del inmovilizado y los resultados procedentes de las ventas del inmovilizado de las SICAV.
8. INGRESOS FINANCIEROS (clave 0140): Se registrará en este epígrafe el total de rendimientos generados por los activos financieros distintos de los procedentes por su venta y amortización. Entre otros, se incluirán los intereses de valores representativos de deuda y depósitos, los dividendos de valores de renta variable y los resultados distribuidos por otras IIC en cartera.
9. GASTOS FINANCIEROS (clave 0150): Gastos devengados en el ejercicio como consecuencia de la financiación recibida.
10. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS (clave 0160): beneficios o pérdidas derivados de variaciones en el valor razonable de instrumentos financieros.
11. DIFERENCIAS DE CAMBIO (clave 0210): Pérdidas o beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en las partidas monetarias denominadas en moneda distinta de funcional de la institución que no forman parte de la cartera de la institución. Según la Norma 16 *de la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*, se consideran partidas monetarias los valores representativos de deuda, la tesorería y los débitos y créditos ajenos a la cartera de instrumentos financieros.
12. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (clave 0220): Pérdidas por deterioro y resultados por la enajenación de instrumentos financieros. Los costes de transacción minorarán el resultado por enajenación de instrumentos financieros, y por tanto no figurarán en un epígrafe separado.
13. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS (clave 0300): Gasto por impuesto correspondiente a la IIC como consecuencia de aplicar a su base imponible el tipo impositivo que corresponda. En el caso de IIC por compartimentos esta partida tomará valor cero.

V. ESTADO C01. Balance público agregado.

Se remitirá un único estado por parte de las IIC constituidas por compartimentos y constituye el modelo de balance público agregado de la IIC, que junto con la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de cada compartimento, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, constituyen las cuentas anuales que deben someterse a auditoría de cuentas.

Su estructura está ajustada al Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado (cuadre intraestado). Dicha coherencia también habrá de guardarse con respecto a iguales conceptos que aparezcan en otros estados (cuadros interestados).

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

Todos los importes de este estado se reflejarán con signo positivo, excepto aquellas cuentas de Activo que arrojen saldo acreedor y aquellas cuentas de Pasivo que arrojen saldo deudor, que se cumplimentarán precedidas del signo negativo.

Las claves del modelo que tendrían signo distinto de (+) serían:

Clave 0270 Po1 – Tesorería (+, cero o negativo)

Clave 0320 Po1 – Partícipes (+, cero o negativo)

Clave 0330 Po1 – Prima de emisión (+, cero o negativo)

Clave 0350 Po1 – Acciones propias (cero o negativo)

Clave 0360 Po1 – Resultados de ejercicios anteriores (+, cero o negativo)

Clave 0380 Po1 – Resultados del ejercicio (+, cero o negativo)

Clave 0390 Po1 – Dividendo entregado a cuenta en el ejercicio (cero o negativo)

Clave 0395 Po1 – Ajustes por cambios de valor en inmovilizado material de uso propio (+, cero o negativo)

Clave 0150/0220 Po1 – Derivados (+, cero o negativo)

Clave 0240 Po1 – Intereses de la cartera de inversión (+, cero o negativo)

Clave 0340 Po1 – Reservas (+, cero o negativo)

El modelo se compone de:

- Cuentas de activo
- Cuentas de pasivo
- Cuentas de patrimonio atribuido
- Cuentas de orden (cuentas de compromiso y otras cuentas de orden)

Debe cumplirse en todo caso que:

Suma de todos los activos = Suma de todos los pasivos + Cuentas de patrimonio atribuido

Cada una de las partidas recogerá el saldo derivado de la agregación de las partidas de los Po1 correspondientes a cada compartimento, excepto cuando se hayan producido resultados por operaciones realizadas entre compartimentos, que deberán ser eliminadas, salvo que se hayan realizado frente a terceros.

Adicionalmente no aparecerán las partidas deudoras o acreedoras derivadas de la compensación de pérdidas fiscales entre compartimentos que deberán haber sido objeto de compensación tal y como se describe en el anexo 2 de este manual.

VI. ESTADO C02. Cuenta de pérdidas y ganancias pública agregada

Se remitirá un único estado por parte de las IIC constituidas por compartimentos y constituye la cuenta de pérdidas y ganancias pública agregada de la IIC, que junto con el balance agregado, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de cada compartimento, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, constituyen las cuentas anuales que deben someterse a auditoría de cuentas.

Su estructura está ajustada al Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado (cuadre intraestado). Dicha coherencia también habrá de guardarse con respecto a iguales conceptos que aparezcan en otros estados (cuadros interestados).

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

El modelo se compone de:

- Cuentas de gastos
- Cuentas de ingresos

Debe cumplirse en todo caso que:

Suma de todos los gastos + Resultado (positivo o negativo) = Suma de todos los ingresos

Cada una de las partidas recogerá el saldo derivado de la agregación de las partidas de los Po2 correspondientes a cada compartimento, excepto cuando se hayan producido resultados por operaciones realizadas entre compartimentos, que deberán ser eliminadas, salvo que se hayan realizado frente a terceros.

Adicionalmente no aparecerán las partidas correspondientes a los ingresos o gastos de IB compartimento derivados de la compensación de pérdidas fiscales entre compartimentos y de la imputación del impuesto sobre beneficios a los mismos, que deberán haber sido objeto de compensación tal y como se describe en el anexo 2 de este manual.

VII. ESTADO T01 – DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos T01 como compartimentos** se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC.

Su finalidad consiste en obtener un **desglose de las distintas masas que integran el patrimonio** de la IIC o compartimento.

Se identifican en este estado 6 epígrafes, de tal forma que debe cumplirse que:

Epígrafes del T01	Clave de T01	Saldo
(+) CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS	0020	(+)
(+) INMOVILIZADO INTANGIBLE	0650	(+)
(+) INMOVILIZADO MATERIAL	0660	(+)
(+) CUENTAS DE TESORERÍA	0690	(+) / (-)
(+) NETO DEUDORES/ACREEDORES	0730	(+) / (-)
(=) PATRIMONIO IIC/COMPARTIMENTO	0010	(+)

El contenido de cada uno de ellos se indica a continuación.

CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS (clave 0020): Se cumplimentará cada uno de los distintos subepígrafes que contiene el modelo por su valor estimado de realización.

Esta categoría se subdivide a su vez en:

Cartera interior: La formada por los valores negociados en mercados españoles, sea cual sea el emisor y la divisa en que estén denominados.

Cartera exterior: La formada por los valores negociados en mercados no españoles.

En caso de valores no cotizados y depósitos, operaciones con instrumentos derivados no negociados en un mercado organizado e instituciones de inversión colectiva el criterio para identificar la cartera a la que pertenecen los valores será el de la residencia del emisor o de la entidad de crédito con la que se contraten los depósitos, residencia de la contraparte del derivado y país de registro de la IIC

Esta clasificación se ajusta al contenido de la Norma 9^a.3 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Intereses de la cartera de inversión: Se recogerán los intereses devengados y no cobrados de la cartera de inversión financiera.

Inversiones dudosas, morosas o en litigio: Contendrá el valor estimado de realización, de las inversiones y periodificaciones acumuladas cuyo reembolso sea problemático, de conformidad con lo establecido en la Norma 9^a.6 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Dentro de la cartera interior y exterior, los activos se clasificarán, según corresponda, en alguna de las categorías que establece el modelo:

- **Valores representativos de deuda (claves 0040 y 0340)**
 - **Deuda pública (claves 0050 y 0350):** Valores emitidos por un Estado miembro de la UE, Comunidad autónoma, entidad local o por cualquier otro Estado que presente una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.
 - **Renta fija privada cotizada (claves 0060 y 0360):** Valores de renta fija (distintos de los que deben incluirse en otras claves de acuerdo a las instrucciones de este manual) admitidos a cotización en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas multilaterales de negociación que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 36.1 a) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.
 - **Emisiones avaladas (claves 0070 y 0370):** Inversiones en valores avalados por un Estado miembro de la UE, una comunidad autónoma, una entidad local miembro o por cualquier otro Estado que presente una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España o valores emitidos o avalados por un organismo internacional del que España sea miembro.
 - **Valores de entidades de crédito garantizados (claves 0080 y 0380):** Obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y que queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal y al pago de los intereses en el caso de situación concursal del emisor. En este epígrafe se incluirán en todo caso: *cédulas y bonos hipotecarios* previstos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario; las *cédulas territoriales* reguladas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; y los *valores de carácter no subordinado emitidos por los fondos de titulización hipotecaria* regulados en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria.
 - **Valores pendientes de admisión a cotización (claves 0090 y 0390):** Tanto aquellos en los que la admisión haya sido ya solicitada como aquellos en los que, pese a no haber sido solicitada aún la admisión, en sus condiciones de emisión conste el compromiso de solicitud en plazo inferior a un año.
 - **Instrumentos del mercado monetario (claves 0100 y 0400):** Activos de renta fija no negociados en un mercado o sistema de negociación, , que cumplan los requisitos del artículo 36.1. h) del Reglamento de IIC.
 - **Renta fija no admitida a cotización artículo 36.1.a) (claves 0110 y 0410):** Activos de renta fija admitidos a negociación en mercados o sistemas de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36.1. a) o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez. (artículo 36.1 letra j))
 - **Valores no cotizados (claves 0120 y 0420):** Inversión en valores de renta fija del artículo 37 del Reglamento de IIC.
 - **Adquisición temporal de activos (claves 0130 y 0430).** Recogerá el valor estimado de realización de la adquisición de activos con pacto de retrocesión.
- **Instrumentos de patrimonio (claves 0140 y 0440)**

- **Acciones admitidas a cotización (claves 0150 y 0450):** Valores de renta variable admitidos a cotización en bolsas de valores o en otros mercados o sistemas organizados de negociación que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 36.1 .a) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.
 - **Acciones pendientes de admisión a cotización (claves 0155 y 0455):** Valores de renta variable cuya admisión haya sido ya solicitada como aquellos en los que, pese a no haber sido solicitada aún la admisión, en sus condiciones de emisión conste el compromiso de solicitud en plazo inferior a un año.
 - **Acciones no admitidas a cotización artículo 36.1.a) (claves 0160 y 0460):** Activos de renta variable admitidos a negociación en mercados o sistemas de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36.1.a) o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez.
 - **Valores no cotizados (claves 0170 y 0470):** Inversión en valores de renta variable del artículo 37 del Reglamento de IIC.
- **Instituciones de inversión colectiva (claves 0180 y 0480)**
 - **Acciones y participaciones directiva (claves 0190 y 0490):** Inversión en otras IIC autorizadas conforme a las Directivas 85/611/CEE que a su vez no puedan invertir más de un 10% en otras IIC y que cumplan los requisitos del artículo 36.1 d) referentes a frecuencia y garantía del reembolso. En caso de que las IIC estén autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, pero puedan invertir más de un 10% en otra IIC y/o no cumplan los requisitos de frecuencia y/o garantía del reembolso, serán declaradas en el apartado “*Acciones y participaciones 36.1.j.2º*” (clave 0210 si pertenecen a la cartera interior y clave 0510 si pertenecen a la cartera exterior).
 - **Acciones y participaciones no directiva 36.1.d) (claves 0200 y 0500):** Inversión en otras IIC de carácter financiero no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, siempre que estas últimas no tengan por finalidad invertir a su vez en otras IIC y que cumplan todos los requisitos del artículo 36.1.d). En caso de no cumplir dichos requisitos, estas inversiones serán declaradas en el apartado “*Acciones y participaciones 36 j*” (clave 0210 si pertenecen a la cartera interior y clave 0510 si pertenecen a la cartera exterior).
 - **Acciones y participaciones 36.1.j.2º) (claves 0210 y 0510):** Se cumplimentarán en esta clave el resto de acciones y participaciones que no hayan de ser informadas en ninguno de los dos epígrafes anteriores, ni sean acciones o participaciones de las instituciones mencionadas en el apartado 3º de esta letra (inversión libre).
 - **Acciones y participaciones de inversión libre (claves 0220 y 0520):** En este epígrafe se incluirán las IIC de inversión libre como las participaciones o acciones de IIC de IIC de Inversión Libres y las instituciones extranjeras similares (artículo 36.1.j) apartado 3ª del Reglamento de IIC).
 - **Depósitos (claves 0230 y 0530)**
 - **Depósitos en entidades de crédito a la vista o con vencimiento no superior a 12 meses (claves 0240 y 0540):** Se incluirán en este apartado todos los depósitos que cumplan los requisitos del artículo 36.1.e) del Reglamento de IIC, con la excepción de los depósitos a la vista destinados a dar cumplimiento al coeficiente de liquidez (ya sea

en el depositario, cuando éste sea una entidad de crédito, o en caso contrario, en la entidad de crédito designada en el folleto) que deberán ser informados dentro del epígrafe “Cuenta en el depositario” (clave 0700).

- **Otros depósitos en entidades de crédito del artículo 36.1.j) (claves 0250 y 0550):** Resto de depósitos que no cumplan los requisitos anteriores.

- **Derivados (claves 0260 y 0560)**
 - **Futuros y forwards (claves 0270 y 0570):** Diferencias de valor en los contratos.
 - **Opciones y warrants comprados (claves 0280 y 0580):** Primas pagadas por opciones compradas y warrants, así como variaciones del valor razonable.
 - **Opciones y warrants vendidos (claves 0290 y 0590):** Primas cobradas por opciones emitidas o warrants vendidos, así como variaciones del valor razonable.
 - **Swaps (claves 0300 y 0600):** Cobros o pagos asociados a los contratos de permuta financiera, así como las variaciones de valor.
 - **Otros derivados (claves 0310 y 0610):** De acuerdo con su naturaleza se consignará de forma análoga a los epígrafes anteriores. En particular se incluirán las inversiones en productos estructurados, entre otros.

- **Otros (claves 0320 y 0620)**
 - **Entidades de capital riesgo (claves 0324 y 0624):** Acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, de entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.
 - **Otros (claves 0328 y 0628):** Importes correspondientes a operaciones no incluidas en las claves anteriores.

- **INMOVILIZADO INTANGIBLE (clave 0650):** se informará de los bienes intangibles adquiridos por las SICAV netos de eventuales amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro según el PGC.

- **INMOVILIZADO MATERIAL (clave 0660):** En este epígrafe se informará de los bienes inmuebles adquiridos por las SICAV indispensables para el ejercicio de su actividad, valorados de acuerdo con la Norma 13ª de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*, así como mobiliario y enseres

- **CUENTAS DE TESORERÍA (clave 0690):**

- **Cuenta en el depositario (clave 0700):** En este epígrafe se indicará el saldo (positivo o negativo) de las cuentas o depósitos a la vista, incluidos los intereses devengados, destinados a dar cumplimiento al coeficiente de liquidez, ya sea en el depositario, cuando éste sea una entidad de crédito, o en caso contrario, la entidad de crédito designada en el folleto.

- **Garantías recibidas en efectivo (clave 0710):** Se contabilizarán los importes en efectivo recibidos en garantía por la IIC.

- **Otras cuentas de tesorería (clave 0720):** En este epígrafe se recogerá el saldo (positivo o negativo) de otras cuentas de tesorería, incluidos los intereses que se hayan podido devengar, que la institución haya abierto en instituciones financieras para poder desarrollar su actividad.

- **NETO DEUDORES/ ACREEDORES (clave 0730):** Este epígrafe podrá tener un saldo neto positivo (en caso de que los derechos de crédito y otros activos a recoger en las partidas incluídas sean superiores a las obligaciones de pago y otros pasivos) o negativo (en caso contrario). Se compone de las partidas que se enumeran a continuación, de manera que debe cumplirse que:

Cuentas	Saldo
(+) Solicitudes de suscripción pendientes de asignar participaciones	(-)
(+) Depósitos en garantía en mercados organizados y/o en OTC	(+)
(+) Financiación por venta de valores recibidos en préstamo	(-)
(+) Cesión temporal de activos	(-)
(+) Venta de valores adquiridos temporalmente o aportados como garantía	(-)
(+) Factor ecualización IIC adquiridas	(+)
(+) Factor ecualización partícipes	(-)
(+) Compartimento deudor/acreador por IB	(+)/ (-)
(+) Administraciones públicas	(+)/ (-)
(+) Reembolsos ptes de pago/ recompras acciones ptes liquidar	(-)
(+) Operaciones de compraventa de valores ptes liquidar	(-)
(+) Financiación bancaria	(-)
(+) Otros deudores	(+)
(+) Otros acreedores	(-)
(+) Otros	(+)/ (-)
(=) Neto Deudores / Acreedores	(+)/ (-)

- **Solicitudes de suscripción pendientes de asignar participaciones (clave 0740):** Importe entregado por los partícipes de la IIC en concepto de suscripciones para las que el valor liquidativo a aplicar se calcula en una fecha posterior, por lo que se consideran pasivo financiero.
- **Depósitos en garantía en mercados organizados o en operaciones OTC (claves 0760 y 0770):** Se indicarán los fondos depositados en concepto de garantía por la IIC por operaciones con derivados.
- **Financiación por venta de valores recibidos en préstamo (clave 0780):** Valor razonable de los valores a recomprar para la restitución de los valores prestados a la IIC, calculado conforme a las normas de valoración contenidas en Norma 14 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Cesión Temporal de Activos (clave 0790):** En este subepígrafe se recogerá el importe efectivo recibido en la cesión, así como los intereses que esta financiación recibida vaya devengando, que deberán ser periodificados conforme a lo establecido en la Norma 19.3 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Venta de valores adquiridos temporalmente o aportados como garantía (clave 0795):** Valor razonable de los activos a recomprar para la restitución de los valores adquiridos temporalmente o aportados como garantía, de acuerdo con la *Norma 19.3 de la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

- **Factor de ecualización IIC adquiridas (clave 0800):** Importes correspondientes a las comisiones de gestión sobre resultados de IIC integrantes de la cartera de inversiones financieras.
- **Factor de ecualización partícipes (clave 0810):** Importes resultantes del sistema de cargo individual a partícipes de la IIC de la comisión de gestión de resultados.
- **Compartimento deudor/acreedor por IB (clave 0820):** Se indicará en este subepígrafe el saldo neto del compartimento al que se refiere el estado To1 frente a los demás compartimentos, por el efecto fiscal entre compartimentos que se indica en la Norma 17 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

En caso de que la IIC no haga uso de la posibilidad de constituir diferentes compartimentos, este subepígrafe deberá presentar saldo cero.

El importe contenido en esta clave podrá ser positivo (en caso de que el compartimento reconozca un derecho de crédito por la compensación de sus pérdidas fiscales con los rendimientos positivos de otros compartimentos) o negativo (en caso de que el compartimento tenga rendimientos positivos).

- **Administraciones Públicas (clave 0830):** En este epígrafe se recogerá el saldo deudor (en cuyo caso se cumplimentará con signo positivo) o acreedor (en cuyo caso se cumplimentará con signo negativo) de la IIC o del compartimento frente a las Administraciones Públicas.
- **Reembolsos pendientes de pago/recompra de acciones propias pendientes de liquidar (clave 0831):** saldo acreedor por importes pendientes de liquidar de reembolsos o recompra de acciones.
- **Operaciones de compra de valores pendientes de liquidar (clave 0832):** saldo acreedor por operaciones de compra de valores .
- **Financiación bancaria (clave 0833):** saldos acreedores correspondientes a deudas contraídas por el fondo para hacer frente a las dificultades transitorias de tesorería a las que alude el artículo 41.1 del Reglamento de IIC.
- **Otros deudores (clave 0840):** Entre otras partidas se informará de los saldos pendientes de liquidar por venta de valores.
- **Otros acreedores (clave 0850):** Entre otras partidas se informará de los saldos por comisiones pendientes de pago e intereses de deudas con entidades financieras pendientes de liquidar.
- **Otros (clave 0860):** Se recogerán en esta cuenta, con signo positivo o negativo, otros saldos que no tengan mejor encaje en ninguna otra de las cuentas de este estado. En concreto, se incluirán los dividendos activos contabilizados que corresponda ajustar para calcular el patrimonio de la IIC antes de la fecha ex - dividendo.

- **CUENTAS DE COMPROMISO:**

- **Compromisos por operaciones largas en derivados (clave 0880):** Importe nominal total pactado en toda clase de contratos que representen compromisos y derechos de compra de las posiciones registrados en el estado Mo5.

- **Compromisos por operaciones cortas en derivados (clave 0890):** Importe nominal total pactado en toda clase de contratos que representen compromisos y derechos de venta de las posiciones registrados en el estado Mo5.

- **CUENTAS DE ORDEN:** A su vez contempla:

- **Valores cedidos en préstamo por la IIC (clave 0900):** El valor razonable de los valores prestados por las Instituciones de Inversión Colectiva a la fecha a la que el estado se refiere, según se establece en la Norma 19.7 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Ejemplo: Sea una IIC tiene 700.000 acciones, adquiridas por 21,582 euros cada una (gastos incluidos). El 31 de marzo de 2008 el precio unitario de las acciones asciende a 21,42 euros, por lo que el valor razonable de las acciones es de 14.994.000 euros. De las 700.000 acciones tiene cedidas en préstamo 250.000, es decir, un 35,71% del total, siendo éstas las únicas acciones cedidas de toda su cartera. Entonces el valor efectivo cedido en préstamo a consignar en la clave 0860 del To1 será de 5.355.000 euros (21,42 euros * 250.000 acciones).

Además, en el registro correspondiente del estado Mo4 deberá cumplimentarse lo siguiente.

Existencias finales (10)	Valoración inicial (12)	Valoración posterior (14)	Plusvalía/ Minusvalía (15)	Valor efectivo cedido en préstamo (19)
700.000	15.107.400,00	14.994.000,00	-113.400,00	5.355.000,00

Si el 30 de junio el precio unitario de las acciones fuera de 25 euros y la cesión de valores siguiera vigente, los importes a cumplimentar serán:

Clave 0860 del To1: 6.250.000,00

Existencias finales (10)	Valoración inicial (12)	Valoración posterior (14)	Plusvalía/ Minusvalía (15)	Valor efectivo cedido en préstamo (19)
700.000	15.107.400,00	17.500.000,00	2.392.600,00	6.250.000,00

- **Valores aportados como garantía por la IIC (clave 0910):** Valor razonable de los activos financieros aportados por la IIC en el marco de un acuerdo de garantía financiera.
- **Valores recibidos en garantía por la IIC (clave 0920):** Valor razonable de los valores recibidos en garantía por la IIC en el marco de un acuerdo de garantía financiera.
- **Capital nominal no suscrito ni en circulación de SICAV (clave 0930):** Reflejará el valor nominal de las acciones representativas del capital máximo estatutario que no hayan sido puestas en circulación en ningún momento en las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable. Este importe será igual a:

Valor nominal del capital estatutario máximo (-)
Valor nominal del capital en circulación (-)
Valor nominal de las acciones propias en cartera

- **Pérdidas fiscales a compensar (clave 0940):** Importe de las bases imponibles negativas del impuesto sobre beneficios generadas por los resultados negativos de la IIC/compartimento que no hayan sido compensadas en el ejercicio o en anteriores por la IIC/compartimento al que se refiere este estado o, en su caso, otros compartimentos de la misma IIC. A medida que estas bases vayan siendo compensadas deberán ser dadas de baja de este registro, de forma que refleje en todo momento el importe pendiente de compensación.
(Norma 17 de la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva.)
- **Otras cuentas de orden (clave 0950):** Otros importes que, conforme a las normas contables, hayan de ser recogidos en cuentas de orden y no tengan habilitado en este estado un epígrafe específico para ello.

VIII. ESTADO T02 – DESCOMPOSICIÓN ANALÍTICA DE LOS RENDIMIENTOS

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos To2 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es atribuir la **variación patrimonial del periodo** a las distintas fuentes externas (neto de suscripciones y reembolsos y distribución de resultados a los partícipes y accionistas) e internas (rendimiento de la cartera más neto de otros gastos e ingresos), de modo que, añadiendo al patrimonio inicial el movimiento neto de cada una de dichas partidas se obtenga el patrimonio al cierre del periodo al que el estado se refiere.

Este estado es de carácter acumulativo, de modo que el TO2 de cada trimestre recogerá las variaciones acumuladas en el año.

Epígrafes del T02	Signo	Clave
(+) Patrimonio inicial	(+)	0010
(+) Saldo neto (suscripciones/puesta en circ, acc, reembolsos/recompra de acc.)	(+) / (-)	0020
(+) Beneficios brutos distribuidos	(-)	0050
(+) Rendimientos netos	(+) / (-)	0060
(=) Patrimonio final	(+)	0490

Componen este estado:

PATRIMONIO INICIAL (clave 0010): Es la cifra de patrimonio en euros con dos decimales de la IIC o compartimento al inicio del ejercicio al que el estado se refiere y debe coincidir con la cifra de patrimonio con que la IIC o compartimento cerró el ejercicio anterior. Para las IIC que se registren a lo largo de un trimestre, esta clave para ese trimestre (y los siguientes del ejercicio) deberá ser igual a cero.

SALDO NETO (clave 0020): Este epígrafe tendrá saldo positivo (si la cifra de suscripciones o puesta en circulación de acciones de la clave 0030 es mayor que la de reembolsos o recompras de acciones de la clave 0040) o negativo en caso contrario. En el caso de IIC registradas a lo largo de un trimestre, el patrimonio con el que se constituyen irá reflejado en la clave 0030 Suscripciones. En caso de fusiones de IIC, la IIC absorbente incluirá en la clave 0030 Suscripciones, además de las suscripciones acumuladas hasta la fecha de referencia, el patrimonio de las IIC absorbidas correspondiente a la ecuación de canje. Ninguna otra clave de este estado de la IIC absorbente reflejará datos de las IIC absorbidas.

BENEFICIOS BRUTOS DISTRIBUIDOS (clave 0050): Se consignarán, con signo negativo, los importes efectivamente abonados a los partícipes o accionistas en concepto de beneficio distribuido, a los que se añadirán, en su caso, las retenciones fiscales practicadas conforme a la normativa. Este epígrafe sólo se cumplimentará cuando la distribución de patrimonio origine salida de patrimonio de la institución o compartimento.

En este epígrafe también se incluirán con signo positivo los dividendos activos contabilizados que proceda ser ajustados para el cálculo del patrimonio antes de la fecha exdividendo.

RENDIMIENTOS NETOS (clave 0060): Este epígrafe se compone a su vez de cuatro partidas:

- **Rendimientos de gestión (clave 0070):** Será la suma de las siguientes partidas:

- **Intereses (clave 0080):** Intereses brutos devengados por valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito y cuentas de tesorería en el periodo considerado.
- **Dividendos (clave 0090):** De acciones y participaciones devengados en el periodo.
- **Valores representativos de deuda, Instrumentos de patrimonio, Instituciones de inversión colectiva, Derivados, y otros valores (claves 0100, 0110, 0130, 0140 y 0150) :** En estos epígrafes, y clasificados en función de la categoría del activo, se consignará, con signo positivo o negativo, la suma de: (a) Resultados positivos y negativos realizados por la venta y/o amortización de activos en la cartera (b) Variación positiva o negativa de precios, incluidas las diferencias de cambio, de los activos en el periodo, de conformidad con los criterios generales de valoración establecidos en la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Depósitos (clave 0120):** Se incluirán con signo positivo o negativo las variaciones en el valor razonable de los depósitos en entidades de crédito que forman parte de la cartera de inversión.
- **Diferencias de cambio (clave 0160):** Diferencias de cambio tanto positivas como negativas en partidas monetarias de tesorería y débitos y créditos. En el caso de de diferencias en la cartera de instrumentos financieros se tratan conjuntamente con las pérdidas y ganancias derivadas de la valoración. Norma 14.6 *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Otros rendimientos (clave 0170):** En esta cuenta se consignará, por su importe neto, con signo positivo o negativo cualquier otra partida que explique la variación del patrimonio de la IIC/compartimento en el periodo y que no tenga cabida en otro epígrafe del estado.
- **Gastos repercutidos (clave 0180):** Se consignarán, con el nivel de desagregación que establece el modelo, los gastos repercutidos a la IIC o compartimento. Aquellos gastos que no estén contemplados en un epígrafe del modelo se consignarán en la clave 0400 bajo la rúbrica "Otros".

Los *intereses soportados por la IIC o compartimento como remuneración a la financiación recibida*, sea por descubiertos en cuenta corriente o por cualquier otra no prohibida por la normativa, serán informados en la cuenta "Servicios bancarios y similares" con la clave 0310.

- **Gasto compartimento por IB (clave 0380):** Gasto que corresponde a un compartimento por impuesto sobre beneficios. Dado que ésta es la partida donde se registra el devengo del impuesto sobre beneficios de un compartimento, el "Impuesto sobre beneficios" (0370) en el caso de las IIC con compartimentos tomará valor cero.
- **Ingresos (clave 0400):** Se consignarán, con el nivel de desagregación que establece el modelo, los ingresos correspondientes a la IIC o compartimento.
- **Comisiones de descuento a favor de la institución (clave 0410):** Ingresos generados a favor de la IIC o compartimento por este concepto.
- **Comisiones retrocedidas (clave 0420):** En este epígrafe, se incluirán los ingresos que deban imputarse a la IIC o compartimento como consecuencia de la retrocesión de comisiones previamente soportadas.
- **Ingreso compartimento por IB (clave 0460):** Ingreso que corresponde a un compartimento derivado de la compensación de bases imponibles negativas entre ellos. Dado que este

ingreso sólo surge entre compartimentos, en caso de las IIC que no haya hecho uso de la posibilidad de constituirlos, el epígrafe deberá tener saldo cero.

- **Otros (clave 0470):** Aquellos gastos que no estén contemplados en un epígrafe del modelo se consignarán en la clave 0400 bajo la rúbrica “*Otros*”.
- **Revalorización inmuebles uso propio y resultados por enajenación inmovilizado (clave 0480):** Se consignarán las variaciones en el valor razonable de los inmuebles de uso propio de las sociedades de inversión así como el resultado en caso de enajenación de inmovilizado. Podrá tener signo positivo o negativo.

PATRIMONIO FINAL (clave 0490): Es la cifra de patrimonio en euros con dos decimales con que la IIC o compartimento finaliza el trimestre al que el estado se refiere y debe coincidir con la suma de todas las partidas citadas anteriormente.

IX. ESTADO M04 – CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos Mo4 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores y depósitos integrantes de la cartera de inversión** de la IIC o compartimento y de las diferentes **cuentas de tesorería** al último día de cada mes, así como los movimientos habidos en ambos casos durante el período. Se excluyen los instrumentos financieros derivados, salvo la parte de contado de instrumentos estructurados.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Campo	Forma de cumplimentación
Clave del T01 (columna 1)	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0050 y el 0640 y entre 0700 y 0720, correspondientes a la clave del T01.
Código emisor (columna 2)	Código del que los cinco primeros dígitos identifican al grupo y los siguientes al emisor.
Código ISIN emisión (columna 3)	Código alfanumérico de 12 posiciones.
Código estructura (columna 4)	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M04.
Divisa (columna 5)	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
Descripción del valor (columna 6)	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales. (columnas 7, 8, 9, 10)	En número de títulos en caso de que no haya valor nominal unitario. <u>Excepciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en otras IIC: se informará del número de títulos con dos decimales. • Valores representativos de deuda. Por su nominal con dos decimales y en la divisa en la que estén denominados. • Depósitos y cuentas de tesorería en euros: Efectivo depositado en euros, con dos decimales • Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro: Efectivo depositado en su divisa, con dos decimales.
Duración (columna 16)	Campo numérico de 7 posiciones, según el formato (ZZ,ZZZZ) que recoge la duración expresada en años con cuatro decimales.
Código de compensación (columna 18)	Código alfabético de varias posiciones, según se define en las instrucciones del M04.
Código de cartera (columna 21)	Código alfanumérico de 5 posiciones, según se define en las instrucciones del M04.
Valor de mercado excupón (columna 22)	Campo numérico de 8 posiciones, según el formato (ZZZ,ZZZZ) que recoge en tanto por cien el valor de mercado excupón sobre el nominal del instrumento representativo de deuda
Interés de mercado (lineal) (columna 23)	Campo numérico de 8 posiciones, según el formato (ZZZ,ZZZZ) que recoge en tanto por cien el importe de los intereses devengados sobre el nominal del instrumento representativo de deuda

En este estado se dará de alta **un registro por cada partida de valores pertenecientes a una misma emisión, por cada depósito y por cada cuenta corriente contratada.**

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE DE T01: Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración del estado T01 “Distribución del patrimonio”, salvo las claves 0270, 0280, 0290, 0300, 0570, 0580, 0590, y 0600 que se corresponden con operaciones en derivados que se informan en el Mo5.

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe T01	Descripción	Clave T01
Cartera interior	Valores representativos de deuda	2.1.1.1	Deuda pública	0050
		2.1.1.2	Renta fija privada cotizada	0060
		2.1.1.3	Emisiones avaladas	0070
		2.1.1.4	Valores de entidades de crédito garantizados	0080
		2.1.1.5	Valores pendientes de admisión a cotización	0090
		2.1.1.6	Instrumentos del mercado monetario	0100
		2.1.1.7	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0110
		2.1.1.8	Valores no cotizados - RF	0120
		2.1.1.9	Adquisición temporal de activos	0130
	Instrumentos de patrimonio	2.1.2.1	Acciones admitidas a cotización	0150
		2.1.2.2	Acciones pendientes de admisión a cotización	0155
		2.1.2.3	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0160
		2.1.2.4	Valores no cotizados - RV	0170
	IIC	2.1.3.1	Acciones y participaciones Directiva.	0190
		2.1.3.2	Acciones y participaciones no Directiva 36.1. d)	0200
		2.1.3.3	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0210
		2.1.3.4	Acciones y participaciones de inversión libre	0220
	Depósitos	2.1.4.1	Depósitos en EE.CC. a la vista o con vto. no superior a 12 meses	0240
		2.1.4.2	Otros depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0250
	Derivados	2.1.5.1	Futuros y forwards	0270
		2.1.5.2	Opciones y warrants comprados	0280
		2.1.5.3	Opciones y warrants vendidos	0290
		2.1.5.4	Swaps	0300
		2.1.5.5	Otros derivados	0310
	Otros	2.1.6.1	Entidades de capital riesgo	0324
		2.1.6.2	Otros	0328
Cartera exterior	Valores representativos de deuda	2.2.1.1	Deuda pública	0350
		2.2.1.2	Renta fija privada cotizada	0360
		2.2.1.3	Emisiones avaladas	0370
		2.2.1.4	Valores de entidades de crédito garantizados	0380
		2.2.1.5	Valores pendientes de admisión a cotización	0390
		2.2.1.6	Instrumentos del mercado monetario	0400
		2.2.1.7	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0410
		2.2.1.8	Valores no cotizados - RF	0420
		2.2.1.9	Adquisición temporal de activos	0430
	Instrumentos de patrimonio	2.2.2.1	Acciones admitidas a cotización	0450
		2.2.2.2	Acciones pendientes de admisión a cotización	0455
		2.2.2.3	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0460
		2.2.2.4	Valores no cotizados - RV	0470
	IIC	2.2.3.1	Acciones y participaciones Directiva.	0490
		2.2.3.2	Acciones y participaciones no Directiva 36.1. d)	0500
		2.2.3.2	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0510
		2.2.3.4	Acciones y participaciones de inversión libre	0520
	Depósitos	2.2.4.1	Depósitos en EE.CC. a la vista o con vto. no superior a 12 meses	0540
		2.2.4.2	Otros depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0550
	Derivados	2.2.5.1	Futuros y forwards	0570

		2.2.5.2	Opciones y warrants comprados	0580
		2.2.5.3	Opciones y warrants vendidos	0590
		2.2.5.4	Swaps	0600
		2.2.5.5	Otros derivados	0610
	Otros	2.2.6.1	Entidades de capital riesgo	0624
		2.2.6.2	Otros	0628
Inversiones morosas, dudosas o en litigio		2.4	Inversiones morosas, dudosas o en litigio	0640
Tesorería		5.1	Cuenta en el depositario	0700
		5.2	Garantías recibidas en efectivo	0710
		5.3	Otras cuentas de tesorería	0720

En última posición se indicará la clave 9999, que recogerá:

- La suma de todos los importes reflejados en las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20.
- En la columna 16, se informará de la duración ponderada de la cartera de valores representativos de deuda, depósitos y tesorería calculada por la gestora.
- El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas “Z” como posiciones tengan habilitadas.

La cumplimentación de las siguientes tres columnas dependerá de si el registro a cumplimentar tiene ISIN.

Columna (2) CÓDIGO EMISOR: Este campo tiene por objeto identificar a todas las emisiones, tanto cotizadas como no cotizadas de un mismo emisor. Su cumplimentación deberá basarse en las mismas reglas de codificación aplicables al código de emisor de la columna 1 del estado Mo8.

Columna (3) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: Se informa cuando exista del código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN. En el caso de repos se incluirá el ISIN del subyacente.

No deberá cumplimentarse en el caso que no exista código ISIN

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: Se tratará de un código de tres posiciones que tiene por objeto vincular información entre el estado Mo4 y Mo5 de determinados tipos de activos o instrumentos adquiridos por la IIC o bien para realizar identificaciones de activos en los que existen duplicidades en otros campos de información del Mo4.

En la primera posición de este código se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los registros que tengan por origen el mismo activo o instrumento comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número secuencial.

El código de estructura se deberá aplicar por tanto en los siguientes casos:

- 1. Para el desglose de derivados implícitos incorporados en activos o instrumentos financieros.

En el caso de que se lleve a cabo la inversión en productos estructurados o en cualquier otro instrumento referenciado a otros subyacentes en los que tras su análisis se concluyera que incorpora un derivado implícito que ha de tenerse en cuenta a los efectos del cumplimiento de la metodología del compromiso para el

cómputo de la exposición global según lo establecido en la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

- 2. Para informar de la exposición indirecta en activos o instrumentos cuya rentabilidad se vincula a otros a los efectos del cumplimiento de los límites de diversificación.

En el caso que tras la aplicación de la norma 24.1ª de la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* se concluyera que la exposición indirecta al subyacente de activos o instrumentos referenciados a otros se ha de tener en cuenta a los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 38 del Reglamento de la Ley 35/2003, se deberá proceder a generar una posición “ficticia” en el estado Mo5 para reflejar la exposición indirecta en el subyacente al que se vincula el instrumento o activo declarado en el estado Mo4.

- 3. Para vincular la información de las garantías existentes en operaciones de adquisición temporal y de simultáneas.

A través del código de estructura se vincularía en una operación simultánea el activo adquirido temporalmente en el estado Mo4 y la obligación de venta a plazo de dicho instrumento en el estado Mo5.

Con el objetivo de disponer de un nivel de información similar al de las operaciones simultáneas, en el caso de operaciones de adquisición temporal de activos (o repo) contabilizadas según lo establecido en la norma 19.4 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre normas contables de las IIC*, se deberá también generar en el estado Mo5 una posición “ficticia” en la que se refleje información de la evolución del valor de mercado del subyacente del repo a los efectos de tener en cuenta el posible riesgo de contrapartida que pudiera originarse con la entidad con la que se ha pactado dicha operación.

En todo caso dicho desglose no será exigible en el caso de operaciones de adquisición temporal sobre deuda pública pactadas a plazos inferiores a 10 días hábiles.

- 4. Cuando un mismo activo se encuentre vinculado a más de un riesgo que es objeto de compensación a través de otros instrumentos derivados.

Como se detallará en el contenido de la información del “Código de Compensación (Columna 18)” se pueden producir situaciones de instrumentos financieros con exposición a más de un riesgo (por ejemplo renta variable y divisa) que están siendo objeto de compensación a través de posiciones cortas en instrumentos derivados. En estos casos se deberá generar una “posición ficticia” en el Mo5 para consignar adecuadamente y poder llevar a cabo más de un tipo de compensación.

- 5. Para identificar distintas operaciones:

En el caso de instrumentos u operaciones que sean diferentes pero en las que coincidan las tres primeras columnas del estado, en concreto, “la Clave de To1”, “Codigo Emisor” y “Código ISIN Emisión” se utilizará el código de estructura para poder ser identificados por separado.

Esta situación, podría producirse por ejemplo en los siguientes casos:

- Para identificar distintas emisiones con la misma clave de To1, mismo emisor y código ISIN: Será aplicable por ejemplo para repos sobre un mismo subyacente

con distintos vencimientos y que no hayan vencido a final de mes, se cumplimentará una fila por cada vencimiento. Para repos ya vencidos sobre un mismo subyacente se informará para el mismo ISIN con un solo registro que recoja el total de entradas y salidas del mes.

Asimismo también se aplicará en el caso de pagarés admitidos a cotización en AIAF, con un mismo ISIN, para el que se hayan aprobado sucesivas ampliaciones del nominal o valores análogos, se asignará un registro a cada una de ellas.

La letra será necesariamente la “O”.

- Para identificar distintas emisiones con la misma clave de T01 y del mismo emisor no cotizado. En este caso, la letra identificativa será la “N” seguida de dos números.

Ejemplo: Sea una IIC que presenta la siguiente cartera:

- 10 bonos de renta fija privada española cotizada con ISIN ES0123456789 de nominal unitario 100.000 euros.
- 20 pagarés admitidos a cotización en AIAF del mismo emisor con ISIN ES0000099999, de nominal unitario 1.000 euros, con posterioridad se ha hecho una ampliación de nominal 700 €.
- 3 repos sobre deuda pública española de ISIN ES0000069654 de nominal 125.000 euros cada uno de los cuales dos de ellos han sido pactados a un plazo de un día y el tercero a plazo de un año.
- Un instrumento estructurado emitido por una entidad francesa con código ISIN XS0000023659 de cuyo desglose resulta un bono y opción, el nominal contratado son 100.000 euros.
- Además, un emisor privado de EEUU hace tres emisiones no cotizadas de renta fija en EEUU (clave T01 0420 “*Cartera exterior – Renta fija – Valores no cotizados*”). La IIC adquiere 25 bonos de cada una de las emisiones, de nominal 25.000 dólares cada uno.

Los registros del Mo4 serán:

<u>Clave T01</u>	<u>Código emisor</u>	<u>Código ISIN</u>	<u>Código Estructura</u>	<u>Existencias Finales</u>	<u>Divisa</u>
0060	ES0000000001	ES0123456789		1.000.000,00	EUR
0060	ES0000000002	ES0000099999	O01	20.000,00	EUR
0060	ES0000000002	ES0000099999	O02	14.000,00	EUR
0130	ES0000000003	ES0000069654		250.000,00	EUR
0130	ES0000000003	ES0000069654	B01	125.000,00	EUR
0310	FR0000000001	XS0000023659	A01	100.000,00	EUR
0420	US0000000001	-	N01	625.000,00	USD
0420	US0000000001	-	N02	625.000,00	USD
0420	US0000000001	-	N03	625.000,00	USD

Columna (5) DIVISA: Identificará la divisa en la que se denomina dicha emisión.

En todos los casos, este campo se cumplimentará mediante el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta anexo al final de este manual.

Columna (6) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: Se informará con el tipo de valor y denominación de la entidad emisora del instrumento o de la entidad con la que se ha pactado el depósito, adquisición temporal o cuenta corriente.

Como tipo de valor, se incluirá acción, bono, obligación, pagaré, etc. En particular se incluirá nota o certificado si este es el caso.

En el caso de valores de renta fija, depósitos y adquisiciones temporales de activos, a continuación del nombre de la entidad, deberá incluirse en este campo el cupón o tipo de interés que esté devengando el instrumento a la fecha a la que el estado se refiere, así como su vencimiento legal (expresado en formato aaaa-mm-dd). En el caso de emisiones de bonos de titulización en los que se produzcan amortizaciones de nominal se deberá consignar el vencimiento esperado de dicha emisión (también expresado en formato aaaa-mm-dd y determinado a partir de las vidas medias estimadas).

Para el caso de operaciones de adquisición temporal o simultáneas se indicará el vencimiento del mismo independientemente de que el subyacente pudiera tener un vencimiento distinto.

Los conceptos anteriores (tipo de valor, denominación entidad, tipo, vencimiento) se separarán por el carácter | (alt gr1).

Ejemplo:

Una IIC presenta en su cartera, entre otros, los siguientes valores:

- Acciones de la empresa EEEEEEEE
- Pagaré de la Caja CCCCC , tipo 4,95%, vencimiento 30-01-2009.
- Nota estructurada emitida por BBB, cupón 7%, vencimiento 31-12-2015.
- Participación preferente emitida por XXX, cupón 8%, vencimiento perpetuo (por defecto el 31/12/2049)
- Bono subordinado emitido por el Banco CCC, con un cupón del 8%, con primera fecha de amortización anticipada a favor del emisor en 31/12/2013 y vencimiento 31/12/2018.
- Bonos de titulización hipotecaria emitido por ZZZ, con un cupón de euribor +100 puntos básicos siendo el último fijado del 3%, con vencimiento legal el 31/12/2020 pero con cuya vida media estimada se sitúa en cinco años. La fecha de referencia de los estados es el 31/12/2009.
- Adquisición temporal pactada, al 4% anual y vencimiento 31/12/2015, con la entidad VVV. El subyacente de la adquisición temporal es un bono emitido por el banco CCC con un cupón anual del 4,5% y vencimiento 31/12/2018.

En la columna (6) del Mo4 se consignará respectivamente:

- ACCIONES|EEEEEEEE
- PAGARE|CAJA CCCCC|4,95|2009-01-30
- NOTA|BBB|7|2015-12-31.
- PREFERENTE|XXX|8|2049-12-31.
- BONO SUBORDINADO|Banco CCC|8|2018-12-31.
- TITULIZACION|ZZZ|3|2014-12-31.
- REPO|Entidad VVV|4|2015-12-31.

Columna (7) EXISTENCIAS INICIALES, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS y Columna (10) EXISTENCIAS FINALES: Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el mes, expresados en número de títulos.

Se contemplan cuatro excepciones:

- **Inversiones en otras IIC:** Se informará del número de títulos con dos decimales.
- **Valores representativos de deuda:** Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en euros:** Importe depositado en euros con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro:** Importe depositado en su divisa de denominación con dos decimales.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Los términos “Entradas” y “Salidas” deberán entenderse en el sentido más amplio. Las salidas comprenderán: Conversión de obligaciones, amortización (total o parcial), canje de acciones en fusiones y absorciones, la aplicación de derechos... y, en general, cualquier operación que disminuya los valores de una cierta clase. En las entradas se incluirá toda operación que aumente los valores de una cierta clase, como la suscripción de acciones liberadas, suscripción por conversión, etc.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\boxed{\text{Columna (10)} = \text{Columna (7)} + \text{Columna (8)} - \text{Columna (9)}}$$

$$\boxed{\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}}$$

Las siguientes doce columnas (columnas 11 a 23) contienen datos referentes a las existencias finales de cada registro. En caso de que el saldo de existencias finales sea igual a cero, las columnas 11 a 23 tomarán valor cero o blanco, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las IIC financieras (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual).

Columna (11) EXISTENCIAS FINALES A VALOR NOMINAL: Reflejará las posiciones en cada uno de los valores de renta fija, depósitos y cuentas de tesorería en la cartera de la IIC, el último día del mes, a su valor nominal en euros con dos decimales. Para el resto de activos (acciones, IIC, etc.) se informará del número de títulos. Esta columna coincidirá con el importe consignado en la columna (10), para los valores denominados en euros.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (12) VALORACIÓN INICIAL: Recogerá la valoración inicial de los valores y cuentas de tesorería tal y como se define en la Norma 11^a de *la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (13) INTERESES: Recogerá, para cada uno de los activos, los intereses devengados no vencidos (incluido el cupón corrido en el momento de la adquisición) de acuerdo con la Norma 11^a de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Los **intereses generados por un depósito o cuenta corriente** serán declarados:

- Los intereses devengados y no cobrados, en la columna 13 del Mo4, en la fila correspondiente al depósito que los ha generado.
- Los intereses cobrados que hayan sido abonados a una cuenta corriente, constituirán entradas en la cuenta corriente correspondiente, que deberá estar dada de alta como un nuevo registro del Mo4.
- Si el depósito genera intereses que se reinvierten automáticamente, los intereses reinvertidos constituirán nuevas entradas y serán registrados en la columna 8 de la fila correspondiente al depósito que los ha generado.

Ejemplo: El 1 de enero de 2007 una IIC constituye un depósito de 1.000 euros a 4 meses en el Banco XXX, remunerado al 4% anual con liquidación de intereses:

- (a) Opción 1: Bimensual con reinversión automática en el depósito al final de cada período de dos meses.
- (b) Opción 2: Mensual con abono a una cuenta corriente en la misma entidad.
- (c) Opción 3: Liquidación de intereses al vencimiento.

A continuación, se presenta la cumplimentación del Mo4 para cada una de las tres opciones (ejemplo realizado sin considerar cambios en el valor de realización del depósito y con periodificación lineal).

Opción 1: Bimensual reinversión automática

- *Día 31 de enero:*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (31/365) = 3,40$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XX X 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3,40	1.000,00

- *Día 28 de febrero*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (28/365) = 3,07$ euros

Reinversión automática de los intereses devengados = $3,40 + 3,07 = 6,47$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	6,47	0	1.006,47	1.006,47	1.006,47	-	1.006,47

- *Día 31 de marzo*

Intereses devengados: $1.006,47 * 4\% * (31/365) = 3,42$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XX X 4,00 2008- 04-30	1.006,47	0	0	1.006,47	1.006,47	1.006,47	3,42	1.006,47

- *Día 30 de abril*

Intereses devengados: $1.006,47 * 4\% * (30/365) = 3,31$ euros

Reinversión automática y liquidación= $3,42 + 3,31 = 6,73$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XXX 4, 00 2008-04-30	1.006,47	6,73	1.013,20	0	0	0	0	0
0720	ES0000000072	EUR	CC XXX	0	1.013,20	0	1.016,62	1.016,62	1.016,62	0	1.016,62

Opción 2: Mensual con abono en cuenta corriente de los intereses

- *Día 31 de enero:*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (31/365) = 3,40$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	0	1.000,00	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
0720	ES0000000072	EUR	CC XXX	0	3,40	0	3,40	3,40	3,40	0	3,40

- *Día 28 de febrero*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (28/365) = 3,07$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
0720	ES0000000072	EUR	CC XXX	3,40	3,07	0	6,47	6,47	6,47	0	6,47

- *Día 31 de marzo*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (31/365) = 3,40$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0000000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
0720	ES0000000072	EUR	CC XXX	6,47	3,40	0	9,87	9,87	9,87	0	9,87

- *Día 30 de abril*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (30/365) = 3,29$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES0072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	1.000,00	0	0	0	0	0
0720	ES0072	EUR	C/C BancoXXX	9,87	1.003,29	0	1.013,16	1.013,16	1.013,16	0	1.013,16

Opción 3: Liquidación de intereses a vencimiento

- *Día 31 de enero:*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (31/365) = 3,40$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES00000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	0-	1.000,00	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3,40	1.000,00

- *Día 28 de febrero*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (28/365) = 3,07$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			Existencias finales (10)	V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)					
0240	ES00000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	6,47	1.000,00

- *Día 31 de marzo*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (31/365) = 3,40$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS				V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)	Existencias finales (10)				
0240	ES00000072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	0	1.000,00	1.000,00	1.000,00	9,87	1.000,00

- *Día 30 de abril*

Intereses devengados: $1.000 * 4\% * (30/365) = 3,29$ euros

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS				V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)	Existencias finales (10)				
0240	ES0072	EUR	DEPOSITO XXX 4,00 2008-04-30	1.000,00	0	1.000,00	0	0	0	0	0
0720	ES0072	EUR	CC XXX	0	1.013,16	0	1.013,16	1.013,16	1.013,16	0	1.013,16

Columna (14) VALORACIÓN POSTERIOR: Recogerá el valor estimado de realización de cada uno de los valores y depósitos, calculado de acuerdo con la Norma 11^o.3 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

En caso de valores representativos de deuda y depósitos, la valoración será excupón, no recogiendo el cupón corrido o intereses devengados y no cobrados.

Las cuentas de Tesorería que se informan en las claves del To1: 0700, 0710 y 0720, y que se valoran de acuerdo con el método de coste amortizado, recogerán la suma de la valoración inicial (columna 12) más los intereses devengados según el tipo de interés efectivo (columna 13). Estas partidas serán consideradas como partidas a cobrar por lo que su valoración se hará a coste amortizado, pudiéndose utilizar el valor nominal si se cumplen las condiciones establecidas en la Norma 11^a de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (15) PLUSVALÍAS /MINUSVALÍAS: Recogerá, para cada registro del Mo4, las diferencias entre la valoración inicial y la posterior de los activos integrantes de la cartera de inversiones financieras. Para el caso de las cuentas de tesorería (claves 0700, 0710 y 0720) será cero.

En todo caso, deberá cumplirse la siguiente relación:

$$\boxed{\text{Columna (14)} = \text{Columna (12)} + \text{Columna (15)}}$$

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (16) DURACIÓN: Recogerá para todos los valores de renta fija, adquisiciones temporales de activos, depósitos y cuentas de tesorería, la sensibilidad del instrumento frente a movimientos en los tipos de interés. Para ello, se determinará la duración modificada de los mismos aplicándose la fórmula indicada a continuación siempre y cuando resulte dicha medida adecuada para la medición de la sensibilidad del instrumento.

En el caso de adquisiciones temporales de activos se deberá determinar la sensibilidad o duración de dicha adquisición temporal (en lugar de la del instrumento subyacente de la operación).

Para el cálculo de la duración modificada se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Duración modificada} = \frac{\text{Duración (D)}}{(1+r)}$$

donde la Duración (D) se calculará, para cada valor de renta fija, adquisición temporal de activo, depósito y cuenta de tesorería, empleando la siguiente fórmula:

$$D = \frac{\sum_{i=1}^n t_i * FC_i}{\sum_{i=1}^n \frac{FC_i}{(1+r)^{t_i}}}$$

siendo,

- FC: Flujo de Caja en el período i
 r: Tasa de rendimiento implícita
 n: Número de períodos considerados
 t: Plazo en años hasta la fecha de cada flujo. Para instrumentos con tipo de interés variable, se considerará que la fecha de vencimiento es la siguiente fecha de fijación del tipo de interés y el principal se debe en dicho momento.

La duración modificada se expresará en números enteros con cuatro decimales, redondeando con la equidistancia al alza.

Este campo se informará siempre con siete posiciones, según el formato (ZZ,ZZZZ), siendo Z un dígito del 0 al 9. Por ejemplo, si la duración de un valor es de 1,5310 años se cumplimentará 01,5310.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la duración ponderada de la cartera calculada por la gestora. A efectos de este cálculo en la ponderación de la cartera, sólo se tendrán en cuenta los activos para los que se debe calcular duración.

Ejemplo

Sea un compartimento de una IIC que tiene en su cartera un bono de Deuda Pública española con las siguientes características:

Nominal unitario	60,1
Cupón anual (en u.m.)	3,0952
Cupón anual (en %)	5,15%
Vencimiento	30/07/2009
Fechas de pago	30 de julio de cada año

El 30 de abril de 2005 la entidad tiene que cumplimentar el registro del Mo4 correspondiente a este bono, que en dicha fecha tiene un valor de mercado de 68,30 u.m. (que representa un 113,64% del nominal).

Los flujos de caja esperados de este bono son:

Fechas	Pagos	Días desde la fecha de valoración	Equivalente en años
30-jul-05	3,0952	91	0,2493
30-jul-06	3,0952	456	1,2493
30-jul-07	3,0952	821	2,2493
30-jul-08	3,0952	1.187	3,2521
30-jul-09	63,1952	1.552	4,2521

Para calcular la duración, la entidad tendrá, en primer lugar, que determinar la tasa de rendimiento implícita en el precio, que será:

$$r = 2,68\%$$

Una vez obtenida esta tasa, la duración se calcula sustituyendo los distintos valores en la fórmula:

$$D = \frac{\sum_{i=1}^n t_i * FC_i}{\sum_{i=1}^n \frac{FC_i}{(1+r)^{t_i}}}$$

$$\frac{0,2493 * 3,0952}{(1 + 2,68\%)^{0,2493}} + \frac{1,2493 * 3,0952}{(1 + 2,68\%)^{1,2493}} + \frac{2,2493 * 3,0952}{(1 + 2,68\%)^{2,2493}} + \frac{3,2521 * 3,0952}{(1 + 2,68\%)^{3,2521}} + \frac{4,2521 * 63,1952}{(1 + 2,68\%)^{4,2521}}$$

$$\frac{(3,0952)}{(1 + 2,68\%)^{0,2493}} + \frac{(3,0952)}{(1 + 2,68\%)^{1,2493}} + \frac{(3,0952)}{(1 + 2,68\%)^{2,2493}} + \frac{(3,0952)}{(1 + 2,68\%)^{3,2521}} + \frac{(63,1952)}{(1 + 2,68\%)^{4,2521}}$$

$$\text{Duración} = 3,8121 \text{ años}$$

Por último, la duración modificada será:

$$\text{Duración modificada} = \frac{\text{Duración (D)}}{(1+r)}$$

$$\text{Duración modificada} = 3,7102$$

Importe a cumplimentar en la columna 16 del Mo4: 03,7102

Columna (17) IMPORTE COMPENSADO

Recogerá el importe que está siendo objeto de compensación según los criterios indicados en la información de la siguiente columna Código de Compensación (columna 18).

Es decir, la cumplimentación de esta columna solo será exigible cuando el activo de contado esté siendo neteado o cubierto por un instrumento derivado.

Por este motivo este importe deberá ser menor o igual a la suma de la valoración posterior (columna 14) más los intereses (columna 13).

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (18) CÓDIGO DE COBERTURA (a efectos del presente manual se denomina CÓDIGO DE COMPENSACIÓN)

Esta columna tiene como objetivo identificar aquellas posiciones de contado (renta variable, renta fija, liquidez etc...) que:

- Se trate de posiciones que estén siendo objeto de neteo o cobertura por una o más operaciones con instrumentos derivados de acuerdo con los criterios establecidos en

la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

Por tanto, su consignación aplicará tanto a las IIC que midan la exposición global a través de la metodología del compromiso así como aquellas que aplicando la metodología VaR deban aplicar también la del compromiso para el cumplimiento de los límites de diversificación.

- Se encuentren implicados en alguno de los supuestos de compensación establecidos en las letras b) y c) del punto 1 de la *norma 4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* a los efectos del cómputo de la exposición global bajo la metodología del compromiso.

La composición de este código se cumplimentará a partir de la concatenación de los dos siguientes: “**Tipo de compensación**” y “**Código de identificación**” que deberán estar separados por el carácter | (alt gr 1). Como se indicará a continuación la consignación del “Código de identificación” solo será exigible en determinados casos para identificar compensaciones individualizadas entre instrumentos.

El “**Tipo de compensación**” deberá utilizar la codificación indicada en la siguiente tabla:

Tipo de compensación	DEFINICIÓN
AA	Activo de renta fija cuyo riesgo de tipos de interés es cubierto bajo las normas generales de determinación o bajo el método de duraciones establecido en la <i>norma 9.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
BB	Renta variable cubierta según lo establecido en la <i>norma 11 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
CC	Tipo de cambio o divisa cubierto según lo establecido en la <i>norma 12 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
DX	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la <i>letra a) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
DY	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la <i>letra b) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
DZ	Activo de renta fija cuyo riesgo de crédito cubierto según lo establecido en la <i>letra c) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i> .
FF	IIC cubierta según lo establecido en la <i>norma 13 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
GG	Activos cubiertos que forman parte de las estrategias de gestión que no generan compromiso según lo establecido en las <i>letras b) y c) del punto 1 de la norma 4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>

En el caso de IIC que apliquen la metodología VaR deberán también tener en cuenta su consignación solo para los factores de riesgos sujetos a límites de diversificación, es decir, todos los indicados excepto los tipos: AA, CC y GG.

En el caso que un mismo instrumento esté siendo objeto de más de un tipo de compensación se concatenarán los códigos que sean necesarios debiendo estar separados entre sí por el carácter | (alt gr 1).

Al poder existir en estas situaciones diferentes importes a cubrir, en la columna de importe compensado (columna 17) se reflejará el correspondiente al primero de los códigos de “Tipo de Compensación”, debiéndose generar en el estado Mo5 las posiciones “ficticias” largas para cada uno de o del resto de riesgos que están siendo objeto de compensación (y para los que se ha consignado uno o mas códigos de “Tipo de Compensación”).

El “Código de identificación” solo será exigible en aquellos casos en los que se llevan a cabo compensaciones de posiciones individualizadas en las que el activo cubierto y el subyacente del instrumento derivado de cobertura no dispongan del mismo código ISIN.

Estará formado por un código de tres posiciones que será consignado aplicándose para ello las mismas reglas fijadas para el “Código de Estructura”(columna 4). Es decir, en la primera posición se indicará una letra y en la segunda y tercera un número. Todos los instrumentos objeto de la compensación comenzarán por la misma letra, asignándosele a cada una de las posiciones generadas un número secuencial.

Como se ha indicado anteriormente no será exigible cuando se realicen compensaciones globales (por ejemplo cuando se aplique el método de duraciones en el caso de tipos de interés o cuando sean compensaciones sobre divisas) ni en el caso de individualizadas en las que el activo cubierto y el subyacente del instrumento derivado de cobertura tengan el mismo ISIN.

Ejemplos

1. Una IIC quiere cubrir el riesgo de mercado de una posición en acciones de la compañía “EE” con una posición vendida en futuros sobre dicha acción. En este caso el código “Tipo de compensación” será “BB”. En este caso al poder ser identificadas ambas posiciones a través del código ISIN no sería necesario concatenar adicionalmente un “Código de identificación”.

Estado Mo4

Clave (1)	Código ISIN Emisor (3)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	Valoración posterior (14)	Importe Compensado (17)	Código de Compensación (18)
0150	ES1234567890	USD	ACCIONES “EE”	56.328,52	56.328,52	BB

Estado Mo5

Clave (1)	Descripción del contrato (5)	Importe compensado (16)	Código de Compensación (17)	Cód. Identificativo Subyacente (19)	Divisa (21)	Posición Neta Primaria Corta (26)
1430	Futuros Acciones “EE”	-	-	ES1234567890	USD	56.328,52

Con el objetivo de realizar una cobertura parcial del riesgo de tipo de cambio, la IIC procede adicionalmente a pactar ventas a plazo dólar/euro por la mitad del valor de las posiciones en acciones. En este caso el código “Tipo de Compensación” deberá reflejar los dos riesgos objeto de cobertura, en concreto será BB|CC (renta variable y divisa). En la columna (17) se declarará el importe cubierto del primero de los riesgos declarado (el de renta variable) y para el segundo de los riesgos (el de divisa) se generará una posición “ficticia” en el Mo5 para poder realizar la compensación de la posición en la venta a plazo pactada.

En las columnas (16) y (17) del Mo5 no será exigible su consignación al tratarse de operaciones para las que no es necesario generar un “Código de Identificación”.

Estado Mo4

Clave (1)	Código de estructura	Código ISIN Emisor (3)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	Valoración posterior (14)	Importe Compensado (17)	Código de compensación (18)
0150	A01	ES1234567890	USD	ACCIONES ”EE”	56.328,52	56.328,52	BB CC

Estado Mo5

Clave (1)	Código de estructura (4)	Descripción del contrato (5)	Valor razonable (12)	Código de subyacente (18)	Código Identificativo Subyacente (19)	Divisa (21)	Valor Mercado Suby. (22)	Posición Neta Primaria Larga (25)	Posición Neta Primaria Corta (26)
1430		Futuros Acciones “EE”	56.350,31	VRV	ES1234567890	USD	56.328,52		56.328,52
1404 (*)	A02	ACCIONES ”EE”	28.175	DIV	ES1234567890	USD	-	28.164,26	
1430		Venta USD	28.175	DIV		USD	28.164,26		28.164,26

(*)Posición ficticia

2. Una IIC tiene como objetivo de gestión replicar dos veces el comportamiento del IBEX-35 pactando para ello repos sobre deuda pública por el 100% del patrimonio de la IIC y futuros sobre el IBEX-35 por el 200% de su patrimonio. En este caso la norma 4ª de la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* considera equivalente dicha estrategia a mantener un 100% del patrimonio en acciones de contado del IBEX-35 y el otro 100% en futuros sobre el IBEX-35. Por tanto, a estos efectos las posiciones mantenidas en repo deberán consignarse con un código “Tipo de compensación” GG (para identificar que se trata de una compensación admitida por la *norma 4ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*). En este caso, el importe que está siendo objeto de compensación será consignado en la columna(16) de “Importe Compensado” del Mo5 debido a que en este caso es la posición larga en el derivado la que está siendo objeto de compensación. Adicionalmente indicar que para este tipo de compensación no será necesario generar “Código de Identificación” por cuanto no es necesario la existencia de una identificación individualizada de la cobertura o compensación efectuada.

Estado Mo4

Clave (1)	Código ISIN Emisor (3)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	Valoración posterior (14)	Importe Compensado (17)	Código de compromiso (18)
0130	ES1200000000	EUR	REPO Estado SP 4 2015-12-31	1.000.000	-	GG

Estado Mo5

Clave (1)	Descripción del contrato (5)	Valor razonable (12)	Importe Compensado (16)	Código de Compromiso (17)	Cód. Ident. Subyacente (19)	Divisa (21)	V.Mdo. Subyacente (22)	Posición Neta Primaria Larga (25)
1350	Futuros Ibex	2.000.100	1.000.000	GG	IBEX	EUR	2.000.000	2.000.000

3. Una IIC pacta un swap de tipos de interés para cubrir el riesgo de tipos de interés de un bono, de ahí que se utilizará en este caso un código “Tipo de Compensación”: AA. Adicionalmente, al no disponer el swap de un código ISIN que coincida con el del activo cubierto, se deberá generar un “Código de identificación” entre ambas operaciones para que se pueda efectuar el “netting” entre ambos instrumentos.

Adicionalmente, al computar la pata fija del swap por el total del valor de su posición su pata variable quedará entonces excepcionada de cómputo de compromiso (consignándose el código de compensación NN).

Estado Mo4

Clave (1)	Código ISIN Emisor (3)	Código Estructura (4)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	V. Nominal (11)	Importe Compensado (17)	Código de compensación (18)
0130	ES123456789		EUR	BONO CAJA CCCCC 4,95 2009-30-01	100.000	100.000	AA A01

Estado Mo5

Clave (1)	Código Estructura (4)	Descripción del contrato (5)	I. Nominal Compr. (11)	Importe Compensado (16)	Código de Compensación (17)	Divisa (21)	V.Mdo. Subyacente (22)	Posición Neta Primaria Larga (25)	Posición Neta Primaria Corta (26)
1483	A01	SWAP Pata fija	100.000	-	AA A02	EUR	100.000	-	100.000
1403	A02	SWAP Pata variable	100.000	-	NN	EUR	100.000	-	-

Columna (19) VALORES CEDIDOS EN PRÉSTAMO: Se reflejará, en su caso, el valor estimado de realización de los valores que estén cedidos en préstamo por la IIC o compartimento. El importe consignado será como máximo el informado en la columna 14 (valoración posterior) más los intereses (columna 13) para ese mismo registro.

El importe total de valores cedidos en préstamo declarado en el estado Mo4 (clave 9999 de la columna 19) deberá coincidir con el consignado en la clave 0900 del To1 (valores cedidos en préstamo).

Ejemplo: Una IIC tiene 700.000 acciones, adquiridas por 21,582 euros cada una (gastos incluidos). El **31 de marzo de 2008** el precio unitario de las acciones asciende a 21,42 euros, por lo que el valor de realización de las acciones es de 14.994.000 euros. De las 700.000 acciones tiene cedidas en préstamo 250.000, es decir, un 35,71% del total, siendo éstas las únicas acciones cedidas de toda su cartera. El valor efectivo cedido en préstamo a consignar en el correspondiente registro del Mo4 será de 5.355.000 euros (21,42 euros * 250.000 acciones), esto es, el 35,71% de la valoración posterior de las 700.000 acciones consignado en la columna 14.

Existencias finales (10)	Valoración inicial (12)	Valoración posterior (14)	Plusvalía/ Minusvalía (15)	Valor efectivo cedido en préstamo (19)
700.000	15.107.400,00	14.994.000,00	-113.400,00	5.355.000,00

Además, por ser éstos los únicos valores cedidos de toda la cartera, el importe a consignar en la clave 0900 del To1 será también de 5.355.000 euros.

Si el **30 de junio de 2008** el precio unitario de las acciones fuera de 25 euros y el préstamo de valores siguiera vigente, los importes a cumplimentar serán:

Existencias finales (10)	Valoración inicial (12)	Valoración posterior (14)	Plusvalía/ Minusvalía (15)	Valor efectivo cedido en préstamo (19)
700.000	15.107.400,00	17.500.000,00	2.392.600,00	6.250.000,00

Clave 0900 del T01: 6.250.000,00

Columna (20) VALOR CEDIDO EN GARANTÍA: Se reflejará, en su caso, el valor de realización de los valores que hayan sido aportados por la IIC o compartimento en garantía del cumplimiento de obligaciones.

El importe consignado será como máximo el informado en la columna 14 (valor de realización) más los intereses (columna 13) para ese mismo registro.

Ejemplo: Sea una IIC que tiene abierta en MEFF una posición por compra de futuros sobre acciones de Repsol de vencimiento 17 de marzo de 2008. El precio de liquidación diaria correspondiente al 30 de noviembre de 2007 es de 24,90 euros. El método de cálculo de garantías establecido en el Reglamento de MEFF determina que el importe total de las garantías a consignar asciende a 37.350 €.

Para cubrir estas garantías, la IIC tiene pignorados a favor de MEFF Renta Variable 2.500 acciones de XXX, ajustando diariamente el déficit de garantía mediante aportaciones de efectivo.

Conforme a la normativa de MEFF, las acciones pignoradas deben ser valoradas el 30 de noviembre a 9,43 € cada una (precio de mercado del día hábil anterior minorado en un 25%). Esto determina que el total de garantías exigido por MEFF deba ser cubierto como sigue:

Acciones XXX a (2.500*9,43)	23.575
Efectivo	13.775
TOTAL	37.350

Por su parte, el precio de mercado de las acciones de XXX el día 30 de noviembre asciende a 12,56 € (2.500 * 12,56 = 31.400,00 €).

Suponiendo que:

- El efectivo aportado para la constitución de la garantía proviene de una cuenta en el depositario YYY, cuyo saldo inicial ascendía a 100.000 euros, siendo éste el único movimiento registrado en el mes.
- Las 2.500 acciones pignoradas representan un 25% de las 10.000 acciones que la IIC mantiene en cartera, que fueron adquiridas el 31 de octubre por un precio unitario de 13,31 euros (gastos incluidos).

La cumplimentación del Mo4 será como sigue:

Clave de T01 (1)	Código ISIN Emisión (3)	Divisa (5)	Descripción del valor (6)	NÚMERO DE TÍTULOS			
				Existencias iniciales (7)	Entradas (8)	Salidas (9)	Existencias finales (10)
0150	ES0178430E18	EUR	ACCIONES XXX	10.000	0	0	10.000
0700	-	EUR	C/C YYY	100.000,00	0	13.775,00	86.225,00

V. NOMINAL Existencias finales (11)	Valoración inicial (12)	Valoración posterior (14)	Plusvalías latentes / Minusvalías (15)	Duración (16)	Valor efectivo cedido en garantía (20)	Código de cartera (21)
10.000,00	133.100,00	125.600,00	-7.500,00	-	31.400,00	RVAB3
86.225,00	86.225,00	86.225,00	-	00.00	-	-

Columna (21) CÓDIGO DE CARTERA: Este campo sólo se cumplimentará en el caso de valores representativos de deuda o instrumentos de patrimonio (claves: 0050, 0060, 0070, 0080, 0090, 0100, 0110, 0120, 0130, 0150, 0155, 0160, 0170, 0350, 0360, 0370, 0380, 0390, 0400, 0410, 0420, 0430, 0450, 0460 y 0470 del T01) no debiendo cumplimentarse para aquellos registros del Mo4 que se correspondan con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva, depósitos, cuentas corrientes, etc., asignándose uno de los siguientes códigos en función de la naturaleza del emisor.

Renta fija

MPUB1: Activos monetarios públicos emitidos por el Estado

MPUB2: Activos monetarios públicos emitidos por otras Administraciones Públicas

MPRI3: Activos monetarios privados emitidos por instituciones financieras

MPRI4: Activos monetarios privados emitidos por empresas no financieras

OPUB1: Otra renta fija pública (Deuda del Estado)

OPUB2: Otra renta fija pública (Deuda de otras Administraciones Públicas)

OPRI3: Otra renta fija privada emitida por instituciones financieras

OPRI4: Otra renta fija privada emitida por empresas no financieras

RFNR1: Renta fija emitida por no residentes.

Renta variable

RVAB1: Bancos

RVAB2: Otras instituciones financieras

RVAB3: Empresas no financieras

RVAB4: Emitidas por no residentes

Las participaciones preferentes se clasificarán con los códigos OPRI3 o OPRI4, dependiendo de la naturaleza del emisor.

Por otra parte, toda emisión de renta fija de no residentes, independientemente de la categoría de emisor (institución financiera, empresa no financiera, Administración Pública, etc.) irá clasificada con el código RFNR1.

Columna (22) VALOR DE MERCADO EXCUPÓN: Recogerá el valor estimado de realización de valores representativos de deuda y depósitos bajo los criterios y usos establecidos en cada mercado respecto a su cotización excupón.

Dicho valor de mercado excupón deberá informarse en porcentaje sobre el valor nominal del instrumento, con cuatro decimales.

Columna (23) INTERÉS DE MERCADO (LINEAL): Reflejará en porcentaje sobre el nominal, el valor del cupón corrido o intereses devengados y no cobrados calculados de acuerdo a los criterios y usos establecidos en cada mercado (que en general se tratará de un cálculo lineal del cupón), y se informará con cuatro decimales.

De esta manera para cada valor representativo de deuda ó depósito se deberá cumplir la siguiente igualdad:

$$\text{Columna(13) Intereses} + \text{Columna(14) Valoración Posterior} = [\text{Columna(22) Valor de mercado excupón} + \text{Columna(23)Cupón corrido}] * [\text{Columna(11)Nominal}/100] .$$

Ejemplo

Un bono con vencimiento 31-3-2005 que se compra el 30-9-2001 a un precio ex cupón de 115,618 % con un cupón corrido del 5,01% y que paga un cupón del 10%, implica que la Tir de compra es del 5%. Suponiendo que 31/12/2004 el tipo de descuento de mercado para estos activos sigue siendo del 5% lo que supone un precio de mercado excupón del 101,1560%, los datos a consignar para esta inversión en el Mo4 serían los siguientes:

Información a declarar a 31/12/04	Contabilidad de la IIC (periodificación intereses a la TIR)		Información de mercado (periodificación intereses lineal)	
	Datos	Columna M04.	Mercado	Columna M04
Precio	115,62%	Valoración Posterior (14)	101,1560%	Valor de mercado excupón (22)
Cupón/Intereses	-6,93%	Intereses (13)	7,5341%	Cupón corrido (23)
Total	108,69%		108,69%	

El 30-9-2001 (En el momento de la compra se reflejará)

Clave T01 (1)	Código ISIN (3)	Divisa (5)	V. NOMINAL (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)	Valor de mercado excupón (22)	Interés mcdo lineal (23)
0060	ES0123456789	EUR	100.000,00	115.618,00	5.013,70	115.618,00	115,6180	5,0137

El 31-12-2004

Clave T01 (1)	Código ISIN (3)	Divisa (5)	V. NOMINAL (11)	Valoración inicial (12)	Intereses (13)	Valoración posterior (14)	Valor de mercado excupón (22)	Interés mcdo lineal (23)
0060	ES0123456789	EUR	100.000,00	115.618,00	-6.928,00	115.618,00	101,1560	7,5341

X. ESTADO M05. CARTERA DE OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos Mo5 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es recoger el detalle de las posiciones en operaciones en derivados al último día de cada mes, así como los movimientos habidos durante el período. Adicionalmente se aportará información de otras operaciones y compromisos asumidos por la IIC así como de otra serie de desgloses necesarios para una adecuada supervisión de los límites de contraparte, diversificación y de exposición global bajo la metodología del compromiso. En concreto se solicitará información de:

- Garantías recibidas y entregadas: La *norma 22ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* ha modificado de manera relevante el abanico de garantías elegibles frente al existente con el anterior marco normativo (en donde solo era admisible el efectivo, depósitos y deuda pública) implicando la realización de un mayor control de la elegibilidad de dichas garantías así como de su evolución de mercado frente al riesgo de contraparte originario. En concreto se deberá informar de:
 - o Garantías recibidas para la reducción del riesgo de contraparte pignoradas a favor de la IIC (ya que en el caso de efectivo u otros activos recibidos en propiedad, en aplicación de la normativa contable, se deberán dar de alta en la cartera o Mo4).
 - o Garantías entregadas en efectivo o activos en propiedad que hayan sido dados de baja de la cartera o Mo4 en aplicación de la normativa contable.
 - o Garantías recibidas en efectivo que sean objeto de reinversión y que por tanto también hayan sido dados de baja de cartera o Mo4.

Esta información deberá tenerse en cuenta tanto para el cumplimiento de los límites de contraparte (en el caso de garantías recibidas y entregadas) así como de los límites de diversificación (en el caso de reinversión de garantías) y de exposición global bajo la metodología del compromiso. En este último caso, dichas garantías se tendrán en cuenta bien como activo cubierto a los efectos de la cobertura del riesgo de divisa o como una posición larga de riesgo en el caso de la reinversión.

- Instrumentos cuya rentabilidad se vincula a otros que no incorporen un derivado implícito: En aplicación de la normativa vigente en el caso de instrumentos cuya rentabilidad se vincula a otros la entidad gestora deberá analizar si la exposición indirecta a dichos subyacentes deberá tenerse en cuenta a los efectos del cumplimiento de los límites de diversificación con independencia de si incorpora o no un derivado implícito.

Por tanto, solo habrá que informar de aquellas exposiciones indirectas que se hayan de tener en cuenta a los efectos del cumplimiento de los límites de diversificación.

- Excepciones al desglose de instrumentos que incorporan un derivado implícito: La normativa contable establece que cuando un instrumento incorpora un derivado implícito se deberá descomponer dicho derivado sobre el valor total de la inversión.

Sin embargo, la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* establece algunos casos para los que dicho desglose podría

no llevarse a cabo siempre y cuando se encuentre adecuadamente justificado por la entidad gestora. En concreto se podrían admitir los siguientes casos:

- En el caso de instrumentos regulados bajo la *norma 6.2 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* que excepcionalmente podrán computarse en su totalidad como un instrumento derivado.
 - En el caso de inversiones para las que a efectos de los límites de exposición global lo relevante no es la identificación del derivado implícito que incorpora sino del nivel de apalancamiento alcanzado. Destacaría sobre todo el caso de las inversiones en otras IIC que en aplicación de la norma 13.2 deberán tenerse en cuenta aquellas que lleven a cabo estrategias de gestión con apalancamiento.
- Activos cubiertos por más de un instrumento financiero: Como se indicó en la descripción del Código de Compensación (columna 18) del estado Mo4, se deberá informar de posiciones “ficticias” en el caso de activos de contado que estén siendo objeto de cobertura por más de un instrumento derivado (por ejemplo sobre renta variable y divisa). Estas posiciones se deberán tener en cuenta por tanto a los efectos de la medición de los límites de exposición global

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Campo	Forma de cumplimentación.
Clave	Número de cuatro dígitos.
Código de posición	MINI, SOFI, OSOF, o GTIA.
Código ISIN (o Identificativo)	Código identificativo del contrato según las especificaciones del M05.
Código estructura	Código de varias posiciones definido según las especificaciones del M05.
Descripción del contrato	Campo de texto que incluye diferentes características del contrato: Tipo de instrumento, tipo de liquidación, etc...
Mercado	Código de dos posiciones del 01 al 09.
Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de contratos. <u>Excepción:</u> Para aquellas operaciones que no sean negociadas por número de contratos se informará de los nominales de las operaciones contratadas o cerradas, así como de los aumentos o disminuciones del nominal de la operación.
Fecha de vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
Precio de ejercicio	Podrá ir en euro, divisa o porcentaje (con cuatro decimales)
Delta de la opción	Se informará en número con dos decimales.
Código de compensación	Código de varias posiciones definido según las especificaciones del M05.
Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del M05.
Código de identificación del subyacente	Código de varias posiciones según las especificaciones del M05 o del ISIN del subyacente, cuando exista.
Vencimiento del subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
Duración del subyacente	Campo numérico de 7 posiciones, que recoge la duración (ZZ,ZZZZ) expresada en años con cuatro decimales.
Duración de la posición ficticia	Campo numérico de 7 posiciones, que recoge la duración (ZZ,ZZZZ) expresada en años con cuatro decimales.
ID-CODE de la contraparte	Código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
Denominación social	Nombre con que el Banco Central Europeo haya designado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
Rating	Campo alfanumérico de 5 posiciones.

A.1) RESUMEN DE POSICIONES ABIERTAS EN EL MES

Se trata de disponer de una información detallada acerca de las posiciones abiertas el último día de cada mes en operaciones en derivados, así como de aquellas posiciones que, aun habiendo sido cerradas o estando ya vencidas a fin de mes, hayan estado abiertas durante el mes, recogiendo el movimiento en términos de número de contratos.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE: Se informará con alguna de las siguientes claves, según el tipo de contrato de que se trate:

Clave	Tipo de Contrato
1345	Compras al contado
1350	Futuros comprados
1370	Compra de opciones "call"
1380	Emisión de opciones "put"
1401	Otras compras a plazo
1403	Permutas financieras. Derechos a recibir
1404	Otras posiciones largas
1425	Ventas al contado
1430	Futuros y operaciones a plazo de venta
1450	Compra de opciones "put"
1460	Emisión de opciones "call"
1481	Otras ventas a plazo
1483	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
1484	Otras posiciones cortas

Asimismo, será obligatorio cumplimentar la clave 9999, cuya descripción es "Total cartera" cuyo contenido será:

- Para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 22, 25, 26, 27 y 28, la suma de los importes consignados en cada uno de los registros anteriores.
- El resto de columnas se cumplimentará con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Las claves 1345 y 1425 serán utilizadas para registrar aquellas operaciones consideradas a plazo por la Norma 19ª.3 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*, que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.

En el caso de operaciones de permuta financiera en la que una de las patas incorpore una o varias opciones financieras se deberá informar de las mismas utilizando las correspondientes claves (1370, 1380, 1450 y 1460) en lugar de utilizar las claves propias de operaciones de permuta financiera (1403 o 1483).

Por ejemplo, un FI pacta con la contrapartida "XXX" un Equity Swap por el cual recibe al vencimiento del contrato la revaloración positiva media de una cesta de acciones y pagando a cambio con periodicidad trimestral un cupón equivalente al euribor a 3 meses menos 10 puntos básicos. Del análisis de dicho derivado, se concluye que la pata de cobro refleja el

valor de la prima de una opción “call” (de tipo asiático) de compra. Por tanto, este Equity swap se deberá cumplimentar utilizando las dos siguientes claves:

Clave	Tipo de Contrato
1370	Por la pata de cobro del Equity Swap se refleja la compra de una opción “call” sobre una cesta de acciones.
1483	Por la pata de pago trimestral (de euribor a 3 meses más 10 puntos básicos)

En las claves 1404 y 1484 se deberán reflejar otros compromisos o posiciones asumidas por la IIC, es decir, que como se han indicado anteriormente aun no teniendo la consideración de instrumentos derivados sí se deberá tener en cuenta para el cómputo de la exposición global de la IIC, de los límites de contraparte y de diversificación. De esta manera:

- Las garantías recibidas distintas al efectivo y activos en propiedad se consignarán en la clave 1484.
- El efectivo y activos en propiedad entregados en garantía se consignarán bajo la clave 1404.
- El efectivo reinvertido se consignará bajo la clave 1484.
- En el resto de casos indicados anteriormente se consignarán indistintamente con la clave 1404 o 1484 en función de si la posición o compromiso es largo o corto según la definición establecida en la *norma 1ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

Ejemplos

- Una IIC pactó una opción OTC con la entidad “XXX” siendo el riesgo abierto con dicha contrapartida del 15% del patrimonio. Para reducir dicho riesgo, la contraparte ha pignorado a favor del FI un bono emitido por el banco “ZZZ” por un importe de 1 millón de euros, importe que deberá reflejarse en el estado Mo5 bajo la clave de balance 1484.
- Una IIC adquiere una nota estructurada cuya rentabilidad se vincula a la evolución del subyacente “YYY”. Tras su análisis se concluye que aunque esta nota no incorpora un derivado implícito sí habría que tener en cuenta la exposición al subyacente “YYY” en los límites de diversificación. Para ello, se deberá cumplimentar en el Mo5 esta exposición indirecta en el subyacente bajo la clave de balance 1404.

Columna (2) CÓDIGO de POSICION: Únicamente se cumplimentará con los códigos MINI, SOFI, OSOF o GTIA en los siguientes casos:

- En operaciones realizadas en un mercado organizado, se informará del código MINI cuando se trate de contratos de este tipo (es decir, contratos con un multiplicador más pequeño que el correspondiente al contrato base).

Ejemplo:

Código de posición (Columna 2)	Descripción del contrato (Columna 5)
-	Futuro IBEX 35
MINI	Futuro Mini-IBEX 35

- En el caso de tratarse de un instrumento derivado de los mencionados en la letra c) y segundo y tercer guión de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la OM 888/2008 sobre operaciones en instrumentos financieros derivados, se informará con el código SOFI, (en el caso de instrumentos de la letra c) u OSOF (en el caso de instrumentos del 2º y 3º guión de la letra d).

- En el caso de tratarse de garantías recibidas o entregadas se consignará con el código GTIA.

Columna (3) CÓDIGO ISIN (o IDENTIFICATIVO): En el caso que exista se informará del código de identificación del instrumento asignado por el proveedor de información utilizado por la entidad para la valoración a mercado de dicho instrumento.

En el caso de que la entidad no valore dicho instrumento a través del código de identificación asignado por el proveedor de información se informará, cuando exista, con el código ISIN del contrato, entre otros por ejemplo para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos (por ejemplo warrants en general y derivados de MEFF).

En los restantes casos, el código permanecerá en blanco.

Columna (4) CODIGO DE ESTRUCTURA

Se tratará de un código que inicialmente contendrá tres posiciones. En la primera posición de este código se indicará una letra (comenzando por la letra A) y en la segunda y tercera un número. Todos los registros que tengan por origen el mismo activo o instrumento comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número secuencial.

Este código tiene por tanto los dos siguientes objetivos:

1. Vincular registros bien entre el Mo4 y Mo5

Como ya fue objeto de explicación en la columna de “Código de Estructura” (columna 4) del Mo4, fueron puestos de manifiesto una serie de operaciones y supuestos que implicarían la generación de registros en el Mo5, en concreto: instrumentos que incorporan derivados implícitos, desglose de la operativa de simultáneas, cómputo de posiciones ficticias a los efectos del cumplimiento de los límites de diversificación o para la compensación de posiciones

2. Vincular desgloses en el propio Mo5 que tienen por origen una misma operación o instrumento financiero, en concreto para:

- Vincular una misma operación de derivado que ha sido objeto de desglose en aplicación de las reglas establecidas en la *norma 6ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

- Vincular un instrumento derivado con las mismas características excepto por haber sido pactada con más de una contraparte.

- En el caso de que un mismo instrumento derivado se encuentre vinculado a más de un subyacente y siempre que dicho desglose sea necesario para el cómputo de la exposición global a través de la metodología del compromiso o bien para el cumplimiento de los límites de diversificación.

- Cuando un mismo instrumento derivado se encuentre vinculado a más de un riesgo que es objeto de compensación a través otros instrumentos derivados. Como se detallará en el contenido de la información del “Código de Compensación (Columna 17)” se pueden producir situaciones de instrumentos financieros con exposición a

más de un riesgo (por ejemplo renta variable y divisa) que están siendo objeto de compensación a través de posiciones cortas en instrumentos derivados. En estos casos se deberá generar una “posición ficticia” en el Mo5 para consignar adecuadamente y poder llevar a cabo más de un tipo de compensación.

3. Instrumentos en los que coincidan las tres primeras columnas del Mo5

Esta columna también se utilizará para diferenciar aquellos instrumentos u operaciones en los que coincida la clave del estado (columna 1), el Código de Posición (columna 2) y el Código ISIN (columna 3). En este caso y siempre que no sea utilizado este campo para las finalidades indicadas en los siguientes apartados se utilizará la letra X para identificar la posición. El código de estructura estará formado por : Xo1, Xo2, Xo3...

Ejemplo

1. Una IIC ha pactado un swap sobre tipos de interés donde paga fijo y recibe variable por un nominal de 10 millones de euros, pero la entidad decide pactar la mitad con el Banco “X” y la otra mitad con el Banco “Y”.

Estado Mo5

Clave (1)	Código Estructura (4)	Descripción del contrato (5)	Importe comprometido (11)	ID-CODE (29)	Denominación Social (30)
1483	Ao1	Swap Paga fijo	5.000.000	ES333	Banco “X”
1483	Ao2	Swap Paga fijo	5.000.000	ES000	Banco “Y”
1403	Ao3	Recibe Variable	5.000.000	ES333	Banco “X”
1403	Ao4	Recibe Variable	5.000.000	ES000	Banco “Y”

2. Una IIC pacta con una única contraparte un swap de retorno absoluto sobre un nominal de 10 millones de euros referenciado en un 50% a la evolución de la acción “X” y el otro 50% a la acción “Y”.

Estado Mo5

Clave (1)	Código Estructura (4)	Descripción del contrato (5)	Importe comprometido (11)	ID-CODE (29)	Denominación Social (30)
1403	Ao1	Recibe acción “X”	5.000.000	ES333	Banco “X”
1403	Ao2	Recibe acción “Y”	5.000.000	ES333	Banco “X”
1483	Ao3	Paga variable	10.000.000	ES333	Banco “X”

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se informará del tipo de instrumento de que se trata y en su caso de otras características, en concreto:

- Tipo de instrumento: Se consignará una breve descripción del tipo instrumento pactado, entre otros: Futuro, Opción, Equity Swap (en el caso de swap que incorporen una opción), Total Return Swap, CDS (o Credit Default Swap), producto estructurado, etc...

- Subyacente: Se aportará una breve identificación de los subyacentes a los cuales se expone el instrumento.
- Tamaño del contrato: En el caso de instrumentos derivados que coticen por número de contratos se informará de su nominal o tamaño en euros.
- Tipo de liquidación: En el caso que el instrumento se liquide por entrega física se deberá cumplimentar con el código "FISICA"

Los conceptos anteriores (Tipo de instrumento, Subyacente, Tamaño del contrato, Tipo de liquidación) se separarán por el carácter | (alt gr1).

Ejemplo: Una IIC presenta en su cartera, entre otros, los siguientes valores:

- 5 contratos de opciones MEFF sobre acciones de Cía "XX". Cada contrato equivale a 100 acciones de Cía "XX".
- Equity Swap sobre un nominal de 1.000.000 euros que a vencimiento otorga el 100% de la revalorización de una cesta compuesta por el IBEX-35 y el MSCI.
- Compra de un forward sobre el dólar/euro sobre un nominal de 100.000 dólares que se liquida con entrega física.

La columna de descripción del contrato sería:

- Opción|Acciones Cía XX|100
- Equity Swap|IBEX-35,MSCI|
- Forward| divisa USD/EUR||FISICA

Columna (6) MERCADO: Identificación del mercado en el que se hayan contratado las operaciones mediante uno de los siguientes códigos:

Código de mercado	Mercado
01	Mercado de derivados nacional con interposición de cámara de compensación
02	Mercado de Deuda Pública
03	Bolsas de Valores nacionales
04	Mercado de derivados nacional sin interposición de cámara de compensación
05	Mercado de derivados extranjero con interposición de cámara de compensación
06	Bolsas de Valores extranjeras
07	Mercados de derivados extranjeros sin interposición de cámara de compensación.
08	Otros mercados
09	Operaciones OTC

En aplicación de lo establecido en la *norma 21.2 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*, se informará con el código de mercado **01** y **05** en todas las operaciones que se contraten en un mercado de derivados, nacional o extranjero, que exija el depósito de garantías en función de las cotizaciones o de ajuste de pérdidas y ganancias y exista cámara de compensación que se interponga directamente como comprador cuando la IIC sea vendedora y como vendedor cuando la IIC sea compradora o bien cuando sus normas de funcionamiento establezcan mecanismos de protección y de supervisión suficientes de manera que las posiciones y garantías aportadas por la IIC no se verían afectadas por la situación concursal del miembro a través del cual se opere.

Las operaciones contratadas en un mercado de derivados, nacional o extranjero, que no cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior deberán ser consignadas con los códigos 04 y 07.

El resto de los códigos, excepto el 09, se utilizarán para identificar las operaciones realizadas en mercados distintos de los anteriores.

Por último, se utilizará el código de mercado 09, para identificar las operaciones con instrumentos financieros derivados no negociados en un mercado organizado.

Los instrumentos derivados incorporados a valores estructurados se identificarán por el código de mercado que le corresponda según el mercado de cotización del producto estructurado. Por ejemplo, a una opción incorporada a un bono listado en la Bolsa de Luxemburgo, se le asignaría código 06.

Columna (7) POSICIONES ABIERTAS A FIN MES ANTERIOR, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS, Columna (10) POSICIONES ABIERTAS A FIN MES: En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el mes en operaciones de riesgo y compromiso, siempre y cuando la unidad de negociación sean contratos.

Para aquellas operaciones en que no sean negociadas por número de contratos, por ejemplo las operaciones OTC en las que se trata generalmente de un único contrato, se informará como posiciones abiertas, entradas y salidas del nominal contratado, en su divisa con dos decimales.

En el caso de que se registren varias opciones sobre un mismo subyacente, se informará una posición por cada uno de los distintos vencimientos y/o precios de ejercicio.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deben entenderse en sentido amplio:

- Las entradas comprenden tanto realización de transacciones que abren nuevas posiciones como las que amplían otras previamente abiertas.
- Las salidas comprenderán: cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas (mediante transacciones opuestas de contratos idénticos con la misma contrapartida).

Ejemplo: Si una posición de futuros comprados se cierra con una venta de futuros de igual vencimiento y sobre el mismo subyacente, se informará el modelo con una sola línea identificando la posición de compra de futuros con la clave correspondiente (1350) y el cierre de la misma se expresará con el número de contratos de venta en la Columna (9) Salidas, de modo que las Posiciones abiertas a fin mes (Columna 10) sean 0 contratos.

En caso de que el número de contratos vendidos sea superior al número de contratos comprados, se abrirá una nueva línea por la posición neta vendedora que resulte, siendo el número de contratos en este caso igual a la diferencia entre el número de contratos vendidos y el número de contratos comprados.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en estas Columnas.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas no se cumplimentarán.

Columna (11) IMPORTE NOMINAL COMPROMETIDO: Se reflejará el importe nominal pactado, de manera que la suma de estos importes coincida con el reflejado en las cuentas de compromiso del P01.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

A estos efectos se entenderá por importe nominal pactado lo siguiente:

1º) Operación de compra de 10 contratos de futuros sobre el IBEX 35 a 10.000 euros, siendo el precio de liquidación diaria el día de referencia del modelo de 10.557 puntos. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 10
Precio pactado: 10.000
Multiplicador: 10

Total: 1.000.000 euros.

En el campo importe nominal comprometido se informará de 1.000.000,00

2º) Operación de venta de 20 opciones sobre cualquier acción. El precio de ejercicio es de 37,26 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 20
Precio de ejercicio: 37,26
Nominal del contrato: 100 acciones.

Total: 74.520 euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 74.520,00

3º) Operación Swap de nominal 100.000 euros, en la que se paga tipo de interés variable de euribor 3 meses más 150 puntos básicos y se recibe fijo del 4%. El importe pactado vendrá dado por el nominal del contrato, es decir 100 mil euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 100.000,00

4º) Compra a plazo de deuda pública por importe nominal de 100.000 euros a un precio pactado de 103%.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 103.000,00.

5ª) Compra a plazo de 100.000 \$ a 1,25 \$/€.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 80.000,00.

Columna (12) VALOR DE REALIZACIÓN: Esta columna reflejará el valor de realización de las operaciones.

A nivel de TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Ejemplo:

En el caso de operaciones swap, se reflejará el valor actual de los flujos a percibir o a entregar según se trate de la parte del contrato que se refiere a derechos u obligaciones, respectivamente. Por tanto, el valor total del swap, a efectos del cálculo del patrimonio, se obtendrá como diferencia entre el valor de realización consignado en las dos partes en que se descompone.

En el caso de opciones y warrants comprados o emitidos: su cotización o el valor teórico, calculado conforme a modelos teóricos de general aceptación, multiplicado por el número de contratos o por el nominal pactado, en su caso.

En el caso de futuros comprados o vendidos en MEFF, el Precio de Liquidación Diaria, multiplicado por el número de contratos.

En el caso de operaciones a plazo en general: El valor de mercado de la operación.

Columna (13) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:

Se informará con la fecha de vencimiento del contrato bajo el formato aaaa-mm-dd.

En el caso de los swap en el que se intercambie fijo por variable, se consignará la fecha de vencimiento del contrato para el componente o rama correspondiente al pago/cobro del interés fijo y la fecha del momento de fijar nuevamente el tipo de interés variable para el componente o rama correspondiente al cobro/ pago del tipo de interés variable.

Columna (14) PRECIO DE EJERCICIO: Con cuatro decimales. La información a incluir en esta columna será distinta en función de los productos derivados contratados y se incluirá en la divisa en la que se ha contratado la operación. Sin embargo, en el caso de subyacentes sobre tipos de interés, inflación, riesgo de crédito, renta fija o cualquier otro similar dicha información deberá ser expresada en términos porcentuales.

- Opciones, compradas o vendidas se informará del strike de las mismas.

- Futuros, se informará del precio al que se contrató el futuro. En el caso de que, posteriormente, se adquieran más contratos a un precio distinto, se informará del coste medio ponderado.

- Operaciones swap: se informará del tipo aplicado a la rama fija y del diferencial aplicado sobre la curva de referencia en el caso de la rama variable. Tanto el tipo fijo como el diferencial sobre el variable deberá informarse en términos porcentuales.

- En las **compras y ventas a plazo** de valores de renta fija, divisas o tipos de cambio (independientemente del código de mercado que les corresponda), se informará del precio pactado en términos porcentuales.

El resto de las posiciones se cumplimentarán a cero.

Ejemplo:

Si tomamos las operaciones del ejemplo referente a la determinación del importe nominal comprometido, la información a incluir en esta columna sería la siguiente:

- Futuros sobre IBEX:	10.000,0000
- Venta de opciones sobre acciones:	37,2600
- Operación Swap: Rama fija: 4 y rama variable:	1,5000
- Compra a plazo en divisa:	1,2500

Columna (15) DELTA DE LA OPCION:

Será de cumplimentación para los instrumentos con claves: 1370, 1380, 1450 y 1460 y será exigible su cumplimentación siempre y cuando:

- La IIC aplique la metodología del compromiso para el cómputo de la exposición global.

- La IIC que aplique la metodología VaR a los efectos de los límites de diversificación.
Solo será exigible para posiciones con “Código del subyacente (columna 18)”: RFC, RFT, VRV, IIC, DCR, IIL

Para el caso de opciones negociadas en mercados organizados, las IIC utilizarán la delta calculada por dicho mercado, siempre que se pueda considerar representativa. En los demás casos, las entidades utilizarán sus propios modelos de valoración en el marco de los criterios establecidos en la *norma 27 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

En el caso de opciones para las que se ha asignado un “Código de Posición” (Columna 2) de “OSOF” (que se deberá corresponder con aquellas opciones para las que la delta no sea una aproximación adecuada), no será exigible tampoco su cumplimentación a menos que se utilice algún tipo de aproximación para el computo de la posición bajo la aplicación de la *letra c) de la norma 5.2 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*, como sería por ejemplo, a través de la estimación de la delta máxima probable del instrumento.

Este campo se expresará con dos decimales y en valor absoluto. No se informará de este campo en el caso que la entidad concluya que no se trata de un parámetro adecuado para la determinación de su compromiso.

A.2) OTRA INFORMACIÓN DE LAS POSICIONES ABIERTAS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Columna (16) IMPORTE COMPENSADO¹

Recogerá el importe que está siendo objeto de compensación según los criterios indicados en la información de la siguiente columna Código de Compensación (columna 17).

Es decir, la cumplimentación de esta columna solo será exigible cuando un instrumento derivado esté siendo neteado o cubierto por otro instrumento derivado o por una inversión de contado según los casos admitidos bajo la *letra c) de la norma 4.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

Por este motivo deberá ser menor o igual al valor de mercado del subyacente (columna 22).

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (17) CÓDIGO DE COMPENSACION²

Esta columna tiene como objetivo identificar aquellas posiciones de instrumentos derivados que:

- Se trate de posiciones que estén siendo objeto de neteo o cobertura por una o más operaciones con instrumentos derivados de acuerdo con los criterios establecidos en la *Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

¹ En publicación BOE de Mo5 esta columna figura con la denominación de “Garantías Recibidas”.

² En publicación BOE de Mo5 esta columna figura con la denominación de “Cod. garantia”.

En todo caso será necesaria su consignación cuando la IIC realice operaciones en las que sea necesaria la cumplimentación de un “Código de identificación” (como se detalla más adelante).

Por tanto, su consignación aplicará tanto:

- A las IIC que midan la exposición global a través de la metodología del compromiso.
 - A las IIC que apliquen la metodología VaR para el cumplimiento de los límites de diversificación. Solo será exigible para posiciones con “Código del subyacente (columna 18)”: RFC, RFT, VRV, IIC, DCR, IIL.
- Se encuentren implicados en alguno de los supuestos establecidos en las *letras a), b) y c) del punto 1 de la norma 4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados de la CNMV* a los efectos del cómputo de la exposición global bajo la metodología del compromiso.

La composición de este código se cumplimentará a partir de la concatenación de los dos siguientes: “**Tipo de compensación**” y “**Código de identificación**” que deberán estar separados por el carácter | (alt gr 1). Como se indicará a continuación la consignación del “Código de identificación” solo será exigible en determinados casos para identificar compensaciones individualizadas entre instrumentos.

El “**Tipo de compensación**” deberá utilizar la codificación indicada en la siguiente tabla:

Tipo de compensación	DEFINICIÓN
AA	Instrumento cuyo riesgo de tipos de interés es cubierto bajo las normas generales de determinación o bajo el método de duraciones establecido en la <i>norma 9.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.</i>
BB	Instrumento con subyacente renta variable cubierto según lo establecido en la norma 11 de la <i>Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
CC	Instrumento con subyacente tipo de cambio o divisa cubierto según lo establecido en la <i>norma 12 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
DX	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la <i>letra a) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.</i>
DY	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la <i>letra b) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.</i>
DZ	Instrumento con subyacente renta fija o riesgo de crédito que es objeto de cobertura según lo establecido en la <i>letra c) de la norma 10.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.</i>
FF	Instrumento con subyacente IIC según lo establecido en la <i>norma 13 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
GG	Instrumentos que forman parte de las estrategias de gestión que no generan compromiso según lo establecido en las <i>letras b) y c) del punto 1 de la norma 4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados</i>
NN	Posición exenta de cómputo de compromiso

- En el caso que un mismo instrumento esté siendo objeto de más de un tipo de compensación se concatenarán los códigos que sean necesarios debiendo estar separados entre sí por el carácter | (alt gr 1).

Al poder existir en estas situaciones diferentes importes a cubrir, en la columna de importe compensado (columna 16) se reflejará el correspondiente al primero de los códigos de “Tipo de Compensación”, debiéndose generar en el estado Mo5 las posiciones “ficticias” largas para cada uno de o del resto de riesgos que están siendo objeto de compensación (y para los que se ha consignado uno o mas códigos de “Tipo de Compensación”).

- Se deberá cumplimentar con el código “NN” todas aquellas posiciones que por la aplicación de la normativa vigente quedarían exentas de cómputo de compromiso para la medición de la exposición global de la IIC, entre otras:

- 1.- Operaciones consideradas a plazo por la Norma 19^a.3 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*, que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.
- 2.- Garantías entregadas y recibidas a través de otros acuerdos de garantía financiera según los requisitos establecidos en la *norma 22^a de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*. Dicha excepción dejará de aplicar en el caso de reinversión de garantías recibidas en efectivo.
3. “Posiciones ficticias” que tienen su origen para su consideración exclusivamente a los efectos de los límites de diversificación.
4. Las posiciones ficticias y de ventas a plazo que formen parte de una operación de adquisición temporal o simultánea de compra a contado y venta a plazo respectivamente. Dicha excepción no será aplicable en el caso que se procediera a la venta en firme del activo adquirido temporalmente.
5. En el caso de swaps que en aplicación de la *norma 6.1 de la Circular 6/2010 sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* solo se exige computar compromiso por una de las patas de la operación.

El “**Código de identificación**” solo será exigible en aquellos casos en los que se llevan a cabo compensaciones de posiciones individualizadas en las que el activo cubierto y el subyacente del instrumento derivado de cobertura no dispongan del mismo código de identificación del subyacente (columna 19).

Estará formado por un código de tres posiciones que será consignado aplicándose para ello las mismas reglas fijadas para el “Código de Estructura”(columna 4). Es decir, en la primera posición se indicará una letra y en la segunda y tercera un número. Todos los instrumentos objeto de la compensación comenzarán por la misma letra, asignándosele a cada una de las posiciones generadas un número secuencial.

Como se ha indicado anteriormente no será exigible cuando se realicen compensaciones globales (por ejemplo cuando se aplique el método de duraciones en el caso de tipos de interés o cuando sean compensaciones sobre divisas) ni en el caso de individualizadas en las que el activo cubierto y el subyacente del instrumento derivado de cobertura tengan el mismo ISIN.

Datos del subyacente

Columna (18) CÓDIGO DEL SUBYACENTE: Se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EHA/888/2008, de 27 de marzo, y de la *norma 1ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* en instrumentos derivados a efectos de la inclusión del instrumento derivado en los correspondientes estados de riesgo:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFC	Valores de deuda categorizado bajo el factor de riesgo de crédito.
RFT	Valores de deuda categorizado bajo el factor de tipos de interés.
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
DVD	Dividendos
IIC	Institución de inversión colectiva
VOL	Volatilidad
DCR	Riesgo de crédito
MPR	Materias primas
IIL	IICIL y hedge funds
INF	Inflación
OTR	Otros

En el caso de que el subyacente sea un valor de deuda, en aplicación de lo establecido en la *norma 10.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* se deberá informar si dicha posición a efectos de la determinación de la metodología del compromiso ha sido computada en el factor de riesgo de tipos de interés o en el de riesgo de crédito.

Cuando el subyacente sea un índice sobre alguno de los subyacentes anteriores se informará añadiendo al final las siglas “DX”. Por ejemplo, un índice de materias primas sería MPRDX, un índice de renta variable sería VRV DX, etc.

En el caso de cestas sobre varios subyacentes pertenecientes a una misma categoría de las definidas con anterioridad se deberá asignar el código de subyacente que le corresponda. Por ejemplo, si la IIC pacta una opción sobre una cesta de tres índices de renta variable se deberá consignar con el código: “VRV DX”.

Columna (19) CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SUBYACENTE: Se informará con el código ISIN, si existe, del subyacente. En el caso de los siguientes índices bursátiles y subyacentes de renta fija /tipos de interés, materias primas e inflación se informará con los códigos indicados en la siguiente tabla:

Código	INDICE BURSÁTIL
DJI	DOW JONES INDUSTRIAL
SP500	STANDARD & POORS 500

Código	INDICE BURSÁTIL
ND100	NASDAQ 100
TSE60	TORONTO STOCH EXCHANGE 60
DJEU50	DJ EUROSTOXX 50
FT100	FTSE 100
CAC	CAC 40
DAX	DAX
IBEX	IBEX 35
MIB	S&P / MIB
AEX	AMSTERDAM EXCHANGE
SMI	SWISS MARKET
ASX	S&P / ASX 200
NKY	NIKKEI 225
HSI	HANG SENG
SP600	DJ STOXX 600
TPX	TOPIX 100
	SUBYACENTE RENTA FIJA / TIPO DE INTERES
SCHATZ	BONO ALEMAN 2 AÑOS
BOBL5	BONO ALEMAN 5 AÑOS
BUND10	BONO ALEMAN 10 AÑOS
BE10	BONOS ESPAÑOL 10 AÑOS
GILT10	BONO DE REINO UNIDO A 10 AÑOS
UST2	BONO AMERICANO 2 AÑOS
UST10	BONO AMERICANO 10 AÑOS
UST5	BONO AMERICANO 5 AÑOS
EU3M	EURIBOR 3 MESES
EU6M	EURIBOR 6 MESES
EU12M	EURIBOR 12 MESES
TIPO FIJO	Cuando el subyacente sea un tipo de interés fijo pactado al inicio de la operación (Por ejemplo sería de aplicación en el caso de la rama fija de un swap sobre tipos de interés).
	SUBYACENTE MATERIAS PRIMAS
PET	PETROLEO
GNAT	GAS NATURAL
COB	COBRE
NIQ	NIQUEL
ALUM	ALUMINIO
PLT	PLATA
TRG	TRIGO
MAZ	MAIZ
COT	ALGODON
ORO	ORO
	SUBYACENTE INFLACIÓN
ESPIN	Inflación España
USAIN	Inflación Estados Unidos
EURIN	Inflación Europa

Será obligatorio informar el código ISIN cuando el subyacente sea un valor de renta variable, renta fija o una Institución de Inversión Colectiva. En el caso de derivados sobre riesgo de crédito se informará del ISIN de la entidad de referencia siempre y cuando sea relevante a efectos de la cotización de dicho instrumento.

En el resto de casos, se podrá informar con la denominación oficial del subyacente.

En el caso de instrumentos derivados, cuyo subyacente sea a su vez un futuro, se entenderá que se hace referencia al subyacente del futuro.

Columna (20) VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE

Se informará con la fecha de vencimiento del subyacente bajo el formato aaaa-mm-dd, únicamente en el caso de operaciones sobre valores de deuda y tipos de interés, y de riesgo de crédito en el caso que se utilice el valor de mercado del bono de referencia a los efectos de la determinación del importe de la columna (22) valor de mercado del subyacente.

En el caso de instrumentos cuyo subyacente sea un tipo de interés variable, se podrá considerar que la fecha de vencimiento es la siguiente fecha de fijación del tipo de interés y el principal se debe en dicho momento.

Columna (21) DIVISA: Recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los subyacentes de las operaciones. Se utilizará el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión. Se incluye como Anexo un listado de dichos códigos.

Columna (22) VALOR DE MERCADO DEL SUBYACENTE

Su consignación aplicará tanto a las IIC que midan la exposición global a través de la metodología del compromiso así como aquellas que aplicando la metodología VaR deban aplicar también la del compromiso para el cumplimiento de los límites de diversificación. En este último caso, su cumplimentación solo será exigible para posiciones con “Código del subyacente (columna 18)”: RFC, RFT, VRV, IIC, DCR, IIL.

Recogerá el valor de mercado de subyacente, nominal u otro importe según las reglas de cómputo establecidas en la *norma 5ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*.

Columna (23) DURACIÓN DEL SUBYACENTE

En el caso de instrumentos derivados en los que todos ó alguno de sus componentes tengan como subyacentes tipos de interés, inflación o renta fija, se informará de la duración modificada del subyacente.

Cuando el subyacente de una opción sea el futuro, se calculará la duración modificada del subyacente del futuro.

Se expresará en años con cuatro decimales e irá con formato ZZ,ZZZZ.

Columna (24) DURACIÓN DE LA POSICIÓN FICTICIA

En el caso de instrumentos derivados en los que todos ó alguno de sus componentes tengan como subyacentes tipos de interés, inflación ó renta fija y apliquen la metodología descrita en la *norma 9ª punto 4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados*, se informará de la duración modificada del contrato de derivados.

Se expresará en años con cuatro decimales e irá con formato ZZ,ZZZZ.

Columna (25) POSICION NETA PRIMARIA LARGA

Su consignación aplicará a las IIC que midan la exposición global a través de la metodología del compromiso.

Para futuros comprados y compras a plazo sobre cualquier subyacente, se informará del importe consignado en la columna de valor de mercado del subyacente (columna 22).

Para compra y emisión de opciones sobre cualquier subyacente, se informará del valor de mercado del subyacente (columna 22) por la delta de la opción (columna 15) siempre y cuando dicho parámetro sea representativo.

En el caso que la IIC aplique la metodología del compromiso establecida en la *norma 9.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados* se deberá multiplicar el importe consignado en la columna 22 (valor de mercado del subyacente o nominal que sirva de cálculo para la liquidación de los intereses) por la duración modificada del subyacente (columna 23) o por la del contrato (columna 24). Por ejemplo:

- En los futuros comprados y compras a plazo sobre valores de deuda, se informará del valor de mercado del subyacente (importe consignado en la columna 22) multiplicado por la duración modificada del subyacente (columna 23) y dividido por la duración objetivo (clave 0060 del Mx3) .
- Para compra de opciones call y emisión de opciones put sobre valores de deuda o tipos de interés, se informará del valor de mercado del subyacente -en su caso, importe nominal que sirva de cálculo para la liquidación de los intereses- (columna 22) por la delta de la opción (columna 15) por la duración modificada del subyacente (columna 23) y dividido por la duración objetivo (clave 0060 del Mx3).
- En el caso de venta de futuros sobre tipos de interés y Fras comprados, se informará como posición ficticia larga asociada a estos instrumentos, del importe consignado en la columna 22 (importe nominal que sirva de cálculo para la liquidación de los intereses) multiplicado por la duración de la posición ficticia (columna 24) y dividido por la duración objetivo (clave 0060 del Mx3).
- En posiciones ficticias largas asociadas a los futuros vendidos y ventas a plazo sobre deuda, se informará del valor de mercado del subyacente (columna 22) multiplicado por la duración de la posición ficticia (columna 24) y dividido por la duración objetivo (clave 0060 del Mx3).

Columna (26) POSICION NETA PRIMARIA CORTA

Su consignación aplicará a las IIC que midan la exposición global a través de la metodología del compromiso. A este respecto remitirse a las explicaciones indicadas en la Columna (25) anterior de Posición Neta Primaria Larga

Columna (27) CODIGO GARANTÍAS³

Para identificar las garantías recibidas o entregadas con la operación en instrumentos derivados que la ha originado se asignará un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número secuencial.

Por ejemplo una IIC pacta una opción OTC con la entidad “X” y para la reducción del riesgo de contraparte recibe garantías pignorándose a favor de la institución una emisión de deuda pública. En este caso en el registro donde figure la opción OTC deberá consignarse un código de garantías A01 y en el registro que se genere con clave de balance 1484 para informar de la emisión de deuda pública que se ha recibido en garantía, un código de garantía de A02.

Columna (28) IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR

Deberá consignarse el importe del saldo deudor o acreedor (con signo negativo) pendiente de liquidar con la entidad que actúa de contraparte.

Columna (29) ID-CODE DE LA CONTRAPARTE: Se cumplimentará con el código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco de España: <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>

Será de cumplimentación obligatoria para todas las posiciones con código de mercado (columna 6) distinto de 01 y 05. Por ejemplo, en el caso de operaciones pactadas en mercados de derivados con código 04 o 07 se deberá informar del ID-CODE del miembro del mercado a través del cual se opere.

Columna (30) DENOMINACIÓN SOCIAL: Se informará del nombre o denominación social de la entidad que actúe como contraparte, tal y como venga indicado en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco de España: <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>

Será de cumplimentación obligatoria para todas las posiciones con código de mercado (columna 6) distinto de 01 y 05.

Columna (31) RATING: Será de cumplimentación obligatoria para todas las posiciones con código de mercado (columna 6) distinto de 01 y 05.

Se indicará en él la calificación crediticia de una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio.

³ En publicación BOE de M05 esta columna figura con la denominación de “Depósito garantías”.

XI. ESTADO MA2 – COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y DE INVERSIÓN EN ACTIVOS DEL ARTÍCULO 36.1. j)

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos MA2 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es obtener la información necesaria para el cálculo de varios de los coeficientes y límites establecidos en el Real Decreto 1309/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

El estado permite cumplimentar los datos para:

- **Fin de mes anterior (claves que terminan por 010)**. Deberá cumplimentarse para todas las columnas y coincidir con el dato registrado en el último día del estado correspondiente al mes anterior.
- **Día 1 a 31 (claves que terminan por 020 a claves que terminan por 320)**. En caso de que los días no existan en el mes al que se refiere el estado, las claves correspondientes tomarán el valor cero.

En el caso de que no se valore el patrimonio para un día concreto, se repetirá el dato del último día en que se haya valorado.

- **Fin de mes (claves que terminan por 330)**. Deberá coincidir con los datos contenidos en el último día del mes (claves terminadas en 0290, 0300, 0310 ó 0320, dependiendo del mes de que se trate).
- **Media (claves que terminan por 350)**. Será el resultado de dividir la suma de los datos contenidos en las claves correspondientes a todos los días del mes entre el número de días a las que dichas claves se refieren.
- **Coeficientes (claves que terminan por 360)**. Recogerán el promedio mensual respecto al patrimonio de los saldos diarios de la IIC o compartimento en repos a día sobre deuda pública (clave 1360) así como del efectivo, depósitos o cuentas a la vista en el depositario o, en caso de no ser el depositario entidad de crédito, en la entidad de crédito designada en el folleto (clave 3360), afectos al coeficiente de liquidez de la institución. La suma de ambos coeficientes será el coeficiente de liquidez mantenido por la IIC/compartimento durante el mes al que el estado se refiere.

El estado se estructura en las siguientes siete columnas:

Columna (1) - PATRIMONIO DE LA IIC/COMPARTIMENTO (claves cuyo primer dígito es 0):
En esta columna se indicará el patrimonio diario de la IIC o compartimento, en euros y con dos decimales, calculado conforme a lo establecido en la *Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV sobre determinación de valor liquidativo y aspectos operativos de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Columna (2) - REPOS A UN DÍA SOBRE DEUDA PÚBLICA (claves cuyo primero dígito es 1):
Se incluirá en esta columna el saldo diario de las adquisiciones de deuda pública con pacto de recompra a un día, admitidos por el *artículo 40.1 del RD 1309/2005* por el que se aprueba el Reglamento de IIC, para dar cumplimiento al coeficiente de liquidez.

Columna (3) - CUENTA EN EL DEPOSITARIO (claves cuyo primer dígito es 3): Se incluirán en esta columna los saldos diarios de la cuenta “Cuenta en el depositario”, clave 0700 del To1.

Los intereses devengados por esta cuenta pero no cobrados (que deberán estar registrados en la columna 13 de la clave 0700 del Mo4) no se incluirán en esta columna, sino en la columna 5 “*Resto de inversiones financieras de la cartera*”.

Columna (4) - INVERSIONES EN VALORES DEL ARTÍCULO 36.1.j) (claves cuyo primer dígito es 4): Se incluirá en esta columna el saldo diario neto a valor estimado de realización de todas las inversiones contempladas en el artículo 36.1.j del RD 1309/2005 de 4 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de IIC, incluidos los depósitos en entidades de crédito indicados en dicho artículo.

Los saldos a incluir en esta columna coinciden con las siguientes claves del To1:

Cartera	Descripción	Clave T01
Cartera Interior	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0110
	Valores no cotizados	0120
	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0160
	Valores no cotizados - RV	0170
	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0210
	Acciones y participaciones de inversión libre	0220
	Otras depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0250
	Entidades de capital riesgo	0324
Cartera Exterior	Renta fija no admitida a cot. art. 36.1. a)	0410
	Valores no cotizados	0420
	Acciones no admitidas cot. art. 36.1. a)	0460
	Valores no cotizados - RV	0470
	Acciones y participaciones 36.1. j.2º)	0510
	Acciones y participaciones de inversión libre	0520
	Otras depósitos en Entidades de Crédito 36.1. j.2º)	0550
	Entidades de capital riesgo	0624

Columna (5) - RESTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA CARTERA (claves cuyo primer dígito es el 5): Se cumplimentarán en este epígrafe el saldo diario neto a valor estimado de realización del resto de inversiones financieras (importes consignados en el To1, epígrafe 2. CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS distintos de los incluidos en la columna correspondiente a los activos del artículo 36.1.j)), excepto los depósitos a los que se refiere la columna siguiente. En esta columna se registrarán además los intereses devengados por depósitos en entidades de crédito del art. 36.1j) del RIIC, intereses contabilizados en la clave 0630 del To1 y las inversiones dudosas, morosas o en litigio de la clave 0640 de To1.

Columna (6) - DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO (claves cuyo primer dígito es 7): Se cumplimentará en esta columna el saldo diario neto de todos los depósitos en entidades de crédito a valor razonable, excepto:

- Depósitos a la vista en el depositario, destinados a dar cumplimiento al coeficiente de liquidez.
- Depósitos sujetos al límite conjunto del 10% del artículo 36.1. j) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (que se cumplimentarán en la columna 4)

Columna (7) – OTRAS CUENTAS DE TESORERÍA (claves cuyo primer dígito es 8): Se cumplimentará con el saldo diario de las cuentas “Garantías recibidas en efectivo” y “Otras cuentas de tesorería” del T01.

Ejemplo

Sea una IIC cuya cartera de contado está formada, a 31 de diciembre de 2007, por las siguientes partidas:

Clave T01	Descripción	Existencias finales	Valoración posterior
0050	Bono de Deuda Pública Española	2.000	2.282
0130	Repos a día sobre deuda pública española	14.000	15.975
0150	Acciones XXX	280	2.836
0150	Acciones YYY	250	3.328
0150	Acciones ZZZ	185	3.162
0190	Participaciones ABC, FI	250	2.438
0220	Participación en IICIL española	190	1.429
0240	Depósito a 6 meses en Caja CCC	4.450	4.500
0250	Depósito a 2 años en Banco BBB	250	260
0324	Acciones de Sociedad de Capital Riesgo española	120	1.050
0700	Cuenta en depositario (*)	1.850	1.850

(*) Se supone que no devenga intereses y que la valoración inicial es igual a la posterior.

Asimismo, la IIC tiene un pasivo frente a la Hacienda Pública de 6 u.m., si bien este tipo de cuentas no son declaradas expresamente en ninguna columna del MA2, forman parte del cálculo del patrimonio que se declara en la columna 1 de dicho estado.

Clave T01	Existencias finales (M04)	Descripción	Valoración posterior	Columna (MA2)
0150	280	Acciones XXX	2.836	(5)
0150	250	Acciones YYY	3.328	(5)
0150	185	Acciones ZZZ	3.162	(5)
0190	250	Participaciones ABC, FI	2.438	(5)
0050	2.000	Bono de Deuda Pública Española	2.282	(5)
0130	14.000	Repos a día sobre deuda pública española	15.975	(2)
0220	190	Participación en IICIL española	1.429	(4)
0324	120	Acciones de Sociedad de Capital Riesgo española	1.050	(4)
0240	4.500	Depósito a 6 meses en Caja CCC	4.500	(6)
0700	1.850	Cuenta en depositario	1.850	(3)
0250	260	Depósito a 2 años en Banco BBB	260	(4)

Cálculo del patrimonio a 31 de diciembre de 2007

Epígrafe (T01)	Descripción	Importe
(2)	Inversiones financieras.....	37.260
(3)	Inversiones no financieras.....	-
(4)	Cuenta de tesorería.....	1.850
(5)	Neto deudores/acreedores.....	-6
	Administraciones públicas	-6,00
(1)	Patrimonio.....	<u>39.104</u>

Volcado de datos al estado MA2

	Patrimonio IIC/Compartimento (1)	Repos a días/ deuda pública (2)	Cuenta depositario (3)	Inversiones valores art. 36 j) (4)	Resto inversiones financieras y deudores por operaciones con derivados (5)	Depósitos en EC (6)	Otras cuentas de tesorería (7)
Día 31	39.104	15.975	1.850	2.739	14.046	4.500	-

Como se observa, **la cifra de patrimonio no ha de coincidir necesariamente con la suma de las columnas 2 a 7**, pues hay algunas magnitudes que no están incluidas en dichas columnas (entre otras, las cuentas con las administraciones públicas) pero sí han de tenerse en cuenta para el cálculo del patrimonio.

**XII. ESTADO MB2 – PATRIMONIO Y VALOR LIQUIDATIVO DE LA IIC/COMPARTIMENTO/
CLASE O SERIE**

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos ni clases o series) o de compartimento, clase o serie (en caso contrario), siguiendo el criterio del mayor nivel de desagregación indicado en la página 1 de este manual. Deberán cumplimentarse **tantos modelos MB2 como valores liquidativos deban calcularse**.

Su finalidad es obtener la información necesaria para el **cálculo del valor liquidativo** diario o del periodo correspondiente de la IIC/compartimento/clase o serie, facilitando asimismo en base diaria otros datos relevantes (evolución del número de participaciones o acciones y partícipes y accionistas, comisiones, impuestos, etc.)

El estado permite cumplimentar los datos para:

- **Fin de mes anterior (claves que terminan por 010)**. Deberá cumplimentarse para todas las columnas y coincidir con el dato registrado en el último día del estado correspondiente al mes anterior.
- **Día 1 a 31 (de claves que terminan por 020 a claves que terminan por 320)**. En caso de que los días no existan en el mes al que se refiere el estado, las claves correspondientes tomarán el valor cero.

En el caso de que no se calcule el valor liquidativo para un día concreto, se repetirá el dato del último día en que se haya valorado.

(ejemplo: las claves 0300, 0310 y 0320 de un mes de febrero no bisiesto deberán cumplimentarse a cero).

- **Fin de mes (claves que terminan por 330)**. Deberá coincidir con los datos contenidos en el último día del mes (claves terminadas en 0290, 0300, 0310 ó 0320, dependiendo del mes de que se trate).

Todas las claves de este estado se cumplimentarán con signo positivo a excepción del impuesto sobre beneficios/IB compartimento (**columna 8**), que podrá resultar negativo (gasto) o positivo (ingreso) en aplicación de lo previsto en la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Cuando la IIC no haya hecho uso de la posibilidad de crear compartimentos ni clases o series, el importe a cumplimentar en la columna 8 será necesariamente negativo o cero.

Cuando sí existan bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC distintos compartimentos, clases o series, el importe a cumplimentar en la columna 8 podrá ser negativo, cero o positivo, en este último caso por el derecho de crédito que se genera en un compartimento frente a otro u otros por la compensación de pérdidas fiscales.

El estado se estructura en las siguientes catorce columnas:

Columna (1) - PATRIMONIO PREVIO ATRIBUIDO (claves cuyo primer dígito es 0): Es la cifra de patrimonio calculada según lo dispuesto en la *Circular 6/2008, sobre determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva*, es decir, sin tener en cuenta:

- Los importes que, en concepto de comisiones de gestión y depósito, descuentos a favor de la IIC, impuesto sobre el Beneficio y resultados distribuidos, sean imputables a la IIC, compartimento o clase/serie desde el comienzo del ejercicio al que el estado se refiere.
- El importe neto de suscripciones y reembolsos o la recompra y puesta en circulación de acciones del día.

Columna (2) – NÚMERO DE PARTICIPACIONES / ACCIONES (claves de cuatro dígitos que comienzan por 1): En esta columna se indicará el número de participaciones con cuatro decimales (en el caso de las IIC con forma de fondo) o el número de acciones (en el caso de las IIC con forma societaria) que integran la IIC, compartimento o clase/serie, antes de suscripciones y reembolsos del día.

Columnas 3 a 7: Las siguientes columnas se declaran en base acumulada anual, de manera que el importe recogido cada día constituye la cantidad devengada desde el 1 de enero del ejercicio hasta el día al que se refiere el registro.

COLUMNA 3 – Comisión de gestión sobre patrimonio (claves cuyo primer dígito es 2): En esta columna se cumplimentará el importe que, en concepto de comisión de gestión sobre patrimonio, se haya devengado desde el primer día del ejercicio al que el estado se refiere. En caso de que la comisión de gestión se calcule únicamente sobre los resultados, esta columna tomará valor cero.

COLUMNA 4 – Comisión de gestión sobre resultados (claves cuyo primer dígito es 3): En esta columna se cumplimentará el importe que, en concepto de comisión de gestión sobre resultados, se haya imputado a la IIC desde el primer día del ejercicio al que el estado se refiere. En caso de que no haya comisión de gestión sobre resultados, tomará valor cero.

COLUMNA 5 - Comisión de depósito (claves cuyo primer dígito es un 4): En esta columna se indicará el importe que, en concepto de comisión del depositario y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de IIC, se haya imputado a la IIC desde el primer día del ejercicio al que el estado se refiera.

COLUMNA 6 - Descuentos a favor del fondo (claves cuyo primer dígito es un 5): En este epígrafe se cumplimentará el importe que, en concepto de descuentos a favor del fondo, hayan sido practicados en las suscripciones y reembolsos realizados desde el primer día del ejercicio al que el estado se refiera. También se incluirán en esta columna los gastos de compraventa de acciones de la SICAV.

En la cumplimentación de esta columna se tendrá en cuenta que los importes correspondientes a estos conceptos se imputarán al patrimonio a efectos de calcular el valor liquidativo siguiente a aquel al que se realizan las operaciones de los que se derivan.

COLUMNA 7 – Dividendo distribuido (claves cuyo primer dígito es un 6): Por dividendo distribuido se entienden los importes efectivamente abonados a los partícipes/accionistas en concepto de beneficio distribuido sin deducción de las retenciones fiscales, y siempre y cuando dicha distribución suponga salida de patrimonio de la IIC⁴.

⁴ Si la distribución se produce vía entrega de participaciones o acciones liberadas, en este caso el patrimonio de la IIC no se vería afectado, sólo lo sería el número de acciones o participaciones.

Columna (8) – IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS / IB COMPARTIMENTO (claves cuyo primer dígito es un 7): En este epígrafe se recogerá la cantidad asignada a cada clase o serie del impuesto sobre beneficios/IB compartimento calculados ambos de acuerdo con lo establecido en la Norma 17 Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva y distribuyéndolo entre las distintas clases o series de acuerdo a lo establecido en la Norma 3ª punto (v) de la *Circular 6/2008, sobre determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva*. Si el saldo es deudor, es decir, existe un derecho a favor de la clase o serie, se consignará con signo positivo, y si el saldo es acreedor, con signo negativo.

Columna (9) – VALOR LIQUIDATIVO CLASE/SERIE (claves cuyo primer dígito es un 8): Será el valor asignado a cada una de las participaciones/acciones en euros, calculado de acuerdo a lo establecido en la Norma 3ª punto (vi) de la *Circular 6/2008, sobre determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva*, y será equivalente al resultado de dividir, para cada uno de los días del mes al que el estado se refiere, el patrimonio de la IIC/compartimento o clase/serie antes de suscripciones y reembolsos del día por el número de acciones/participaciones en circulación (columna 2).

El valor liquidativo se expresará en euros con cuatro decimales.

Columna (10) - DIVISA DENOMINACIÓN CLASE (distinta de €): tipo de cambio oficial de BCE con cuatro decimales aplicado al valor liquidativo en la divisa de denominación de la IIC con el que se han calculado los liquidativos informados en la columna 9. En caso de clases de participaciones denominadas en divisa distinta del euro para IIC cuya moneda funcional es el euro, se informará del tipo de cambio utilizado en la conversión, recogido en los procedimientos. En el caso de clases/series denominadas en euros esta columna se cumplimentará con unos.

Columna (11) - PATRIMONIO CLASE/SERIE (claves cuyo primer dígito es 10): En esta columna se indicará el patrimonio de las IIC/compartimento o clase/serie, que deberá ser:

PATRIMONIO PREVIO ATRIBUIDO A LA CLASE	
(-)	Comisión de gestión sobre patrimonio
(-)	Comisión de gestión sobre resultados
(-)	Comisión de depósito
(+)	Descuentos a favor del fondo
(-)	Dividendo distribuido
(+) (-)	Impuesto sobre beneficios/IB compartimento (gasto o ingreso)
PATRIMONIO ANTES DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS DEL DÍA	
(+) (-)	Neto de suscripciones y reembolsos
PATRIMONIO CLASE/SERIE	

Columna (12) NÚMERO DE PARTÍCIPES/ACCIONISTAS (claves de cinco dígitos que comienzan por 11): En esta columna se indicará el número de partícipes (en el caso de las IIC con forma de fondo) o el número de accionistas (en el caso de las IIC con forma societaria) que integran la IIC, compartimento, clase o serie al final de cada día.

En este estado no se produce la eliminación de los partícipes repetidos, es decir, los que puedan serlo de dos compartimentos, clases o series distintas de la misma IIC. Esta eliminación se realiza en los estados auxiliares (MA7, MB7 y MC7).

En el anexo 1 se incluye un ejemplo sobre cómo se computan los partícipes/accionistas en los estados MB2, MA7, MB7 y MC7.

Clave 9500: se consignará la divisa de denominación de la clase/serie según el código de tres posiciones de la norma ISO 4217 del Anexo 3.

Columna (13) SUSCRIPCIONES (claves de cinco dígitos que comienzan por 12): Importe en euros de las suscripciones realizadas en el día. En caso de IIC registradas en el mes, el patrimonio con el que se constituyen irá reflejado en la clave de esta columna correspondiente al día de su registro (por ejemplo: si la IIC se registra el día 10 del mes, se incluiría en la clave 12110). En caso de fusiones de IIC, la IIC absorbente también deberá reflejar en esta columna, el día en que se produce la fusión efectiva, el patrimonio de las IIC absorbidas correspondiente a la ecuación de canje.

Columna (14) REEMBOLSOS (claves de cinco dígitos que comienzan por 13): Importe en euros de los reembolsos realizados en el día.

Ejemplo

Sea un fondo de inversión que presenta la siguiente estructura en el momento de su constitución:

T=0

Compartimento 1

Clase A: Se constituye por 150 participaciones de 1 euro.

Patrimonio inicial de la clase A: 150 u.m.

Clase B: Se constituye por 50 participaciones de 1 euro.

Patrimonio inicial de la clase B: 50 u.m.

	Distribución del patrimonio	
Patrimonio clase A	150	75%
Patrimonio clase B	50	25%
Patrimonio compartimento	200	100%

Compartimento 2

Clase C: Se constituye por 240 participaciones de 1 euro.

Patrimonio inicial de la clase C: 240 u.m.

Clase D: Se constituye por 30 participaciones de 2 euro.

Patrimonio inicial de la clase D: 60 u.m.

	Distribución del patrimonio	
Patrimonio clase C	240	80%
Patrimonio clase D	60	20%
Patrimonio compartimento	300	100%

Inversión de los patrimonios

El patrimonio del compartimento 1 se invierte en 50 acciones de XXX adquiridas a 4 u.m. cada una.

El patrimonio del compartimento 2 se invierte en 20 acciones de YYY adquiridas a 15 u.m. cada una.

Al final de la sesión, las acciones XXX son vendidas a 6 u.m. (gastos ya descontados) generando unas plusvalías realizadas de 100 u.m. Por su parte, el precio de cierre de las acciones YYY ha caído hasta 11 u.m.

Valor	Nº acciones	Precio de adquisición	Precio de cierre /venta	Plusvalías /Minusvalías
Acciones XXX	50	4 u.m.	6 u.m.	100
Acciones YYY	20	15 u.m.	11 u.m.	-80

Compartimento 1

El valor de su cartera y tesorería ha pasado de 200 u.m. (50 acciones XXX * 4 u.m.) a 300 u.m. (producto de vender las 50 acciones XXX a 6 u.m.). La atribución de esta cifra de patrimonio se realiza en función de los porcentajes calculados anteriormente:

	Total Compartimento 1	Clase A		Clase B	
	Importes	% clase	Patrimonio previo atribuido	% clase	Patrimonio previo atribuido
Valor cartera y tesorería	300	75%	225	25%	75
TOTAL	300		225		75

Conforme a la definición, el patrimonio previo atribuido a cada una de las clases será el patrimonio sin considerar comisiones ni impuestos, tal y como acabamos de calcularlo.

Compartimento 2

El valor de su cartera ha pasado de 300 u.m. (20 acciones XXX * 15 u.m.) a 220 u.m. (20 acciones XXX * 11 u.m.). Hay por tanto unas minusvalías de 80 u.m. La atribución de esta cifra de patrimonio se realiza en función de los porcentajes calculados anteriormente:

	Compartimento 2	Clase C		Clase D	
	Importes	% clase	Patrimonio previo atribuido	% clase	Patrimonio previo atribuido
Valor cartera	300	80%	240	20%	60
Minusvalías	-80	80%	-64	20%	-16
TOTAL	220		176		44

Conforme a la definición, el patrimonio previo atribuido a cada una de las clases será el patrimonio sin considerar comisiones ni impuestos, tal y como acabamos de calcularlo.

Calculando la comisión sobre el patrimonio o los resultados una vez descontada la propia comisión, se obtiene:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D
Patrimonio atribuido	225,00	75,00	176,00	44,00
Comisión de gestión	- 2,23	- 0,56	- 2,17	-
	222,77	74,44	173,83	44,00

El cálculo del impuesto a nivel de clase sería:

<u>Cálculo impuesto a nivel de clase</u>	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Suma
Resultados de cartera	75,00	25,00	-64,00	-16,00	20,00
Comisiones	- 2,23	- 0,56	- 2,17	-	- 4,96
Base de cálculo	72,77	24,44	- 66,17	- 16,00	15,04
1% base (gasto si es + e ingreso si -)(1)	0,73	0,24	- 0,66	- 0,16	0,15

(1) Se reconoce un ingreso fiscal en el compartimento 2 motivado por la compensación de pérdidas fiscales con el compartimento 1.

Cálculo del patrimonio de las clases

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Suma
Patrimonio previo atribuido	225,00	75,00	176,00	44,00	520,00
Comisión de gestión	- 2,23	- 0,56	- 2,17	-	- 4,96
IB	0,73	0,24	-0,66	-0,16	0,15
Patrimonio final	222,04	74,20	174,49	44,16	514,89
Nº participaciones	150	50	240	30	
Valor liquidativo	1,4803	1,4839	0,7270	1,4720	

Comprobación a nivel de fondo

Frente a Hacienda, el sujeto pasivo del impuesto es la IIC, por lo que el impuesto a reconocer deberá calcularse sobre las magnitudes globales del fondo.

En su conjunto, el fondo habrá obtenido en el ejercicio un beneficio por cartera de 20 u.m. (100 – 80) y habrá soportado unas comisiones de 4,96 u.m (2,23 + 0,56 + 2,17), por lo que la base imponible de la IIC será de 15,04 u.m. y el impuesto a reconocer de 0,15, importe que coincide con la suma de gastos e ingresos por IB reconocidos por cada clase.

Cumplimentación del MB2

ESTADO MB2

Denominación clase/ serie:

Clase A

		Patrimonio previo atribuido a la clase	Nº part./acc. de la clase/serie	Com. gestión s/ patrimonio	Com.gestión s/ resultados	Comisión de depósito	Descuentos a favor del fondo	Dividendo distribuido	Impuesto sobre beneficios/ IB	VL	Patrimonio clase/serie
Día	1	225	150	2,23	-	-	-	-	-0,73	1,4803	222,04

ESTADO MB2

Denominación clase/ serie:

Clase B

		Patrimonio previo atribuido a la clase	Nº part./acc. de la clase/serie	Com. gestión s/ patrimonio	Com.gestión s/ resultados	Comisión de depósito	Descuentos a favor del fondo	Dividendo distribuido	Impuesto sobre beneficios/ IB	VL	Patrimonio clase/serie
Día	1	75	50	0,56	-	-	-	-	-0,24	1,4839	74,20

ESTADO MB2

Denominación clase/ serie:

Clase C

		Patrimonio previo atribuido a la clase	Nº part./acc. de la clase/serie	Com. gestión s/ patrimonio	Com.gestión s/ resultados	Comisión de depósito	Descuentos a favor del fondo	Dividendo distribuido	Impuesto sobre beneficios/ IB	VL	Patrimonio clase/serie
Día	1	176	240	2,17	-	-	-	-	0,66	0,7270	174,49

ESTADO MB2

Denominación clase/ serie:

Clase D

		Patrimonio previo atribuido a la clase	Nº part./acc. de la clase/serie	Com. gestión s/ patrimonio	Com.gestión s/ resultados	Comisión de depósito	Descuentos a favor del fondo	Dividendo distribuido	Impuesto sobre beneficios/ IB	VL	Patrimonio clase/serie
Día	1	44	30	-	-	-	-	-	0,16	1,4720	44,16

XIII. ESTADO MX3. INFORMACIÓN AUXILIAR METODOLOGÍAS DE EXPOSICIÓN GLOBAL.

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse tantos modelos MX3 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC. Su remisión será obligatoria. Para aquellas IIC que no realicen derivados o que puedan superar límites de exposición global de acuerdo con la normativa vigente, el estado estará en blanco.

Su finalidad es recoger información adicional sobre la metodología aplicada por la IIC/compartimento para la medición de la exposición en instrumentos financieros derivados.

A) DATOS APORTADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA IIC

Se trata de disponer de información aportada en el folleto informativo de la IIC relacionada con la metodología aplicada para la medición de la exposición global por la operativa en instrumentos derivados.

- **Metodología Aplicada (clave 0010):** Se indicará la metodología de exposición aplicada por la IIC/compartimento, aplicándose para ello los siguientes códigos. En caso de que no se aplique ninguna metodología (porque la IIC no realiza derivados o puede superar límites de acuerdo con la normativa vigente), la clave estará en blanco (como el resto del estado) .

Código	Metodología
MD3	Metodología del compromiso
MR3	Metodología de VAR Relativo
MV3	Metodología de VAR Absoluto

- **VAR/Patrimonio (clave 0020):** En el caso que la IIC aplique la metodología de VaR Absoluto se informará del porcentaje con dos decimales del límite de VaR sobre patrimonio establecido en el folleto informativo de la IIC/compartimento.
- **Nivel de confianza (clave 0030):** Se informará en porcentaje con dos decimales del nivel de confianza aplicado en la determinación del límite de VaR (tanto Relativo como Absoluto) informado en el folleto informativo de la IIC/compartimento (por ejemplo, 95,00%, 99,00%...)
- **Horizonte temporal (clave 0040):** Se informará del horizonte temporal en términos de número de días hábiles que ha sido utilizado para la determinación del límite de VaR (tanto Relativo como Absoluto) informado en el folleto informativo de la IIC/compartimento (por ejemplo, 1 , 5 días, 20 días hábiles)
- **Benchmark (clave 0050):** En el caso que se aplique la metodología de VaR Relativo se informará, en su caso, del índice de referencia o benchmark establecido en el folleto informativo de la IIC. Para su cumplimentación se aplicarán las mismas pautas establecidas en el punto “código del componente” establecido en el siguiente apartado C).
- **Duración Objetivo (clave 0060):** En el caso que la IIC aplique el método de duraciones establecido en la norma 9.4ª de la Circular 6/2010 de operaciones en instrumentos derivados se deberá informar de la duración global de la IIC calculada en la fecha de referencia del modelo, la cual deberá ir en consonancia con la información de duración establecida en el folleto informativo de la institución.

B) RESULTADOS DE CONTROLES Y MEDIDAS DE RIESGO COMPLEMENTARIAS

Se trata de disponer de información de las medidas complementarias de riesgo que deberán calcular las IIC que apliquen la metodología VaR según lo establecido en la norma 16ª de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.

- **Resultado stress-testing s/Patrimonio (clave 0070):** Se informará en tanto por ciento con dos decimales de la media de los resultados negativos sobre el patrimonio de la IIC para cada uno de los escenarios de stress y que han sido obtenidos por la realización de las últimas pruebas de tensión (ó stress-testing).
- **Nº de excesos (back-testing) (clave 0080):** Se informará del número de excesos calculados tras la realización de los controles a posteriori (back-testing) diarios de la realización de pruebas sobre los últimos 250 días hábiles existentes al último día del mes.
- **Nivel de apalancamiento s/Patrimonio (clave 0090):** Se informará en tanto por ciento con dos decimales del último nivel de apalancamiento sobre el patrimonio de la IIC calculado según el sistema de cálculo descrito en el apartado D) siguiente.
- **VAR Condicional s/Patrimonio (clave 0100):** En aplicación de lo establecido en la norma 16 de la Circular 6/2010 se informará en su caso del VAR Condicional (ó CVAR) sobre el patrimonio de la IIC, que representa la media de las pérdidas superiores al percentil utilizado para la medición de VAR.
- **Otras medidas de riesgo s/Patrimonio (clave 0110):** Se informará, en el caso que sea calculado, las pérdidas estimadas sobre el patrimonio de la IIC por la aplicación de otras medidas de riesgo diferentes a las indicadas con anterioridad.

C) INFORMACION CARTERA DE REFERENCIA. VAR RELATIVO

En el caso que la IIC/compartimento aplique la metodología de VAR Relativo se solicita información detallada de la composición de la cartera de referencia bajo los requisitos establecidos en la norma 18ª de la Circular 6/2010.

- **Código secuencial:** Se identificará cada componente de la cartera de referencia con un código secuencial numérico de 3 posiciones de la siguiente manera: 001, 002, 003, etc...
- **Descripción del componente:** Breve descripción del instrumento, subyacente ó índice utilizado para la definición de la composición de la cartera de referencia
- **Posición:** Se indicará el sentido de la posición mantenida en el componente. De esta manera, se cumplimentará como "larga" toda aquella posición que pueda dar lugar a su adquisición teórica. Se cumplimentará como "corta" en caso contrario.
- **Tipo de componente:** Su contenido deberá corresponderse con el informado en la columna(18) de Código de Subyacente del estado Mo5.
- **Código del componente:** Su contenido deberá corresponderse con el informado en la columna(19) de Código de Identificación del Subyacente del estado Mo5.

- **Divisa:** Recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los componentes de la cartera de referencia. Se utilizarán el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión. Se incluye como Anexo un listado de dichos códigos.
- **Valor de mercado:** Recogerá el valor de mercado de cada componente de la cartera de referencia. En el caso de componentes denominados en una divisa distinta de euro, se informará de su contravalor en euros.
- **%/Patrimonio:** Se informará del cociente entre el valor de mercado de cada componente de la cartera sobre el patrimonio de la IIC/compartimento.

D) OTRA INFORMACION DESCRIPTIVA

- **Apalancamiento (clave 0120):** Se cumplimentará con “NOMINAL” en el caso que se utilice los nominales de las posiciones en instrumentos derivados para el cómputo del nivel de apalancamiento. En caso contrario y en aplicación también de lo establecido en la letra c) de la norma 16.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados se aportará información del sistema de cálculo utilizado para la determinación del nivel de apalancamiento de la IIC.
- **Otras medidas de riesgo (clave 0130):** Se aportará información resumida de la metodología o sistemas de cálculo utilizado para la estimación de los niveles de pérdidas informadas en la clave 0110.

XIV. ESTADO MD3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DEL COMPROMISO

Este estado se cumplimenta cuando se aplica la metodología del compromiso a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse tantos modelos MD3 como compartimentos que apliquen la metodología del compromiso según lo establecido en su folleto informativo y se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC.

Será obligatoria su remisión para aquellas IIC que hayan cumplimentado la clave 0010 del estado MX3 de información auxiliar con la clave MD3, reflejando la aplicación de la metodología del compromiso para el cómputo de la exposición global en dicha institución. En caso contrario, no tendrán que remitirlo.

Su finalidad es proporcionar información diaria a efectos del cumplimiento de los límites fijados en la normativa sobre posiciones de las IIC de carácter financiero en operaciones sobre instrumentos financieros derivados, para aquellas IIC que utilicen la metodología del compromiso para el cálculo de la exposición global.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales, excepto los correspondientes a los coeficientes que se expresarán en tanto por ciento con dos decimales.

Todas las claves de este estado tendrán signo positivo.

Se cumplimentarán las claves correspondientes a todos los días naturales del mes, salvo que la IIC o compartimento se haya dado de alta en dicho mes, en cuyo caso cumplimentará únicamente los días naturales que hayan transcurrido desde el alta en los registros de la CNMV.

El estado permite cumplimentar los datos para:

- **Fin de mes anterior (claves que terminan por 10)**. Deberá cumplimentarse para todas las columnas y coincidir con el dato registrado en el último día del estado correspondiente al mes anterior.
- **Día 1 a 31 (claves que terminan por 20 a claves que terminan por 320)**. En caso de que los días no existan en el mes al que se refiere el estado, las claves correspondientes tomarán el valor cero.
- **Fin de mes (claves que terminan por 330)**. Deberá coincidir con los datos contenidos en el último día del mes (claves terminadas en 290, 300, 310 ó 320, dependiendo del mes de que se trate).

A) Importe comprometido:

En las seis primeras columnas, se consignaría el importe diario del compromiso sobre tipos de interés, instrumentos de patrimonio, divisa, riesgo de crédito (incluidos los valores representativos de deuda), materias primas e IIC, calculado conforme a lo establecido en la Sección I del Capítulo II de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.

En la séptima columna, se consignará el porcentaje que representa la suma diaria del importe comprometido por cada uno de los seis factores de riesgo sobre el patrimonio de la IIC/compartimento.

$$\text{Importe comprometido sobre patrimonio (\%)} = \frac{ICTI + ICRV + IC \text{ Divisa} + ICRC + ICMP + ICIIC}{Patrimonio}$$

siendo

ICTI: Importe compromiso sobre tipos de interés

ICRV: Importe compromiso en instrumentos de patrimonio

IC Divisa: Importe compromiso en divisa

ICRC: Importe compromiso riesgo de crédito

ICMP: Importe compromiso materias primas

ICIIC: Importe compromiso en otras IIC

B) Primas pagadas en opciones y warrants:

En la novena columna, se incluirá el importe diario de las primas pagadas por las opciones compradas, que la IIC mantiene en cartera, a precio de adquisición.

En la décima columna se incluirá el importe diario (a precio de emisión) de las primas recibidas por las opciones vendidas que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma 3.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados, es decir, que no se hallen incorporadas en distintas operaciones estructuradas y coincidan en todas y cada una de sus características, a excepción de su fecha de contratación, contraparte o precio de ejercicio, con las opciones compradas que se deseen compensar.

En la última columna, se consignará el porcentaje que representa la diferencia diaria entre las primas pagadas y cobradas, sobre el patrimonio de la IIC.

$$\text{Primas pagadas netas sobre patrimonio (\%)} = \frac{\text{Primas pagadas} - \text{Primas recibidas compensables}}{\text{Patrimonio}}$$

XV. ESTADO MV3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DE VALOR EN RIESGO ABSOLUTO (6 VAR ABSOLUTO)

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse tantos modelos MV3 como compartimentos que apliquen la metodología de VAR Absoluto según lo establecido en su folleto informativo y se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC.

Será obligatoria su remisión para aquellas IIC que hayan cumplimentado la clave 0010 del estado MX3 de información auxiliar con la clave MV3, reflejando la aplicación de la metodología de valor absoluto para el cómputo de la exposición global en dicha institución. En caso contrario, no tendrán que remitirlo.

Su finalidad es proporcionar información diaria a efectos del cumplimiento de los límites de exposición global aplicables a las IIC de carácter financiero por la operativa de contado y de instrumentos financieros derivados, para aquellas IIC que utilicen la metodología del valor en riesgo en términos absolutos, según lo establecido en la norma 3.2 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales, excepto los correspondientes a los coeficientes que se expresarán en tanto por ciento con dos decimales.

Todas las claves de este estado tendrán signo positivo.

Se cumplimentarán las claves correspondientes a todos los días naturales del mes, salvo que la IIC o compartimento se haya dado de alta en dicho mes, en cuyo caso se cumplimentará únicamente los días naturales que hayan transcurrido desde el alta en los registros de la CNMV.

El estado permite cumplimentar los datos para:

- **Fin de mes anterior (claves que terminan por 10)**. Deberá cumplimentarse para todas las columnas y coincidir con el dato registrado en el último día del estado correspondiente al mes anterior.
- **Día 1 a 31 (claves que terminan por 20 a claves que terminan por 320)**. En caso de que los días no existan en el mes al que se refiere el estado, las claves correspondientes tomarán el valor cero.
- **Fin de mes (claves que terminan por 330)**. Deberá coincidir con los datos contenidos en el último día del mes (claves terminadas en 290, 300, 310 ó 320, dependiendo del mes de que se trate).

A) Importe VAR Absoluto (columnas 2ª y 3ª)

En la segunda y tercera columna, se consignará respectivamente el importe y el porcentaje sobre el patrimonio diario del valor en riesgo (englobando tanto las posiciones en instrumentos de contado como de derivados) calculado conforme a lo establecido en la Sección II del Capítulo II de la Circular 6/2010 sobre operaciones en instrumentos derivados.

B) Primas pagadas en opciones y warrants (columnas 4^o, 5^a y 6^a)

En la columna cuarta, se incluirá el importe diario de las primas pagadas por las opciones compradas, que la IIC mantiene en cartera, a precio de adquisición.

En la quinta columna se incluirá el importe diario (a precio de emisión) de las primas recibidas por las opciones vendidas que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma 3.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados, es decir, que no se hallen incorporadas en distintas operaciones estructuradas y coincidan en todas y cada una de sus características, a excepción de su fecha de contratación, contraparte o precio de ejercicio, con las opciones compradas que se deseen compensar.

En la última columna, se consignará el porcentaje que representa la diferencia diaria entre las primas pagadas y cobradas sobre el patrimonio de la IIC y ajustadas por el coeficiente reductor establecido en la norma 14^a de la Circular 6/2010 sobre operaciones con instrumentos derivados.

$$\text{Primas pagadas netas sobre patrimonio (\%)} = \frac{(\text{Primas pagadas} - \text{Primas recibidas compensables}) * 0,2}{\text{Patrimonio}}$$

XVI. ESTADO MR3 – COEFICIENTES DE OPERACIONES CON DERIVADOS – MÉTODO DE VALOR EN RIESGO RELATIVO (Ó VAR RELATIVO)

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse tantos modelos MR3 como compartimentos que apliquen la metodología de VAR Relativo según lo establecido en su folleto informativo y se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC.

Será obligatoria su remisión para aquellas IIC que hayan cumplimentado la clave 0010 del estado MX3 de información auxiliar con la clave MR3, reflejando la aplicación de la metodología de la metodología de valor relativo para el cómputo de la exposición global en dicha institución. En caso contrario, no tendrán que remitirlo.

Su finalidad es proporcionar información diaria a efectos del cumplimiento de los límites de exposición global aplicables a las IIC de carácter financiero por la operativa de contado y en instrumentos financieros derivados, en concreto, para aquellas IIC/compartimentos que apliquen la metodología del valor en riesgo en términos relativos sobre una cartera de referencia según lo establecido en la norma 3.2 de la Circular 6/2010 sobre operaciones en instrumentos derivados.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales, excepto los correspondientes a los coeficientes que se expresarán en tanto por ciento con dos decimales.

Todas las claves de este estado tendrán signo positivo.

Se cumplimentarán las claves correspondientes a todos los días naturales del mes, salvo que la IIC o compartimento se haya dado de alta en dicho mes, en cuyo caso cumplimentará únicamente los días naturales que hayan transcurrido desde el alta en los registros de la CNMV.

El estado permite cumplimentar los datos para:

- **Fin de mes anterior (claves que terminan por 10)**. Deberá cumplimentarse para todas las columnas y coincidir con el dato registrado en el último día del estado correspondiente al mes anterior.
- **Día 1 a 31 (claves que terminan por 20 a claves que terminan por 320)**. En caso de que los días no existan en el mes al que se refiere el estado, las claves correspondientes tomarán el valor cero.
- **Fin de mes (claves que terminan por 330)**. Deberá coincidir con los datos contenidos en el último día del mes (claves terminadas en 290, 300, 310 ó 320, dependiendo del mes de que se trate).

A) Importe de VAR (Valor en Riesgo) de la cartera de referencia (columnas de la 2ª a la 5ª)

En las columnas segunda y tercera se consignará el importe diario del valor en riesgo de la cartera de referencia y de la IIC respectivamente. En la columnas cuarta y quinta se calcularán en tanto por ciento con dos decimales la variación en términos relativos del VAR de la IIC y el VAR de la cartera de referencia, así como el VAR de la IIC sobre el patrimonio de la institución, calculado conforme a lo establecido en la Sección II del Capítulo II de la Circular 6/2010 sobre operaciones en instrumentos derivados.

B) Primas pagadas en opciones y warrants (columnas de la 6ª a la 8ª)

En la columna sexta, se incluirá el importe diario de las primas pagadas por las opciones compradas, que la IIC mantiene en cartera, a precio de adquisición.

En la séptima columna se incluirá el importe diario (a precio de emisión) de las primas recibidas por las opciones vendidas que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma 3.1 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados, es decir, que no se hallen incorporadas en distintas operaciones estructuradas y coincidan en todas y cada una de sus características, a excepción de su fecha de contratación, contraparte o precio de ejercicio, con las opciones compradas que se deseen compensar.

En la última columna, se consignará el porcentaje que representa la diferencia diaria entre las primas pagadas y cobradas sobre el patrimonio de la IIC y ajustadas por el coeficiente reductor establecido en la norma 14ª de la Circular de Derivados.

$$\text{Primas pagadas netas sobre patrimonio (\%)} = \frac{(\text{Primas pagadas} - \text{Primas recibidas compensables}) * 0,2}{\text{Patrimonio}}$$

XVII. ESTADO MA7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR I.

Este estado se cumplimenta a nivel de Gestora, **por lo que tan sólo habrá que cumplimentar uno, con independencia del número de IIC gestionadas o de la estructura que éstas adopten**, por tanto las SICAV autogestionadas no deberán cumplimentar este estado.

Su finalidad es proporcionar información sobre el **número de inversores existentes al cierre del periodo** al que el estado se refiere. Se informará sobre el total de partícipes (clave 4010 en caso de FI) o de accionistas (en caso de SICAV) distintos, de modo que si alguno de ellos figura en más de una IIC tan sólo se considerará una vez.

Este estado no incluirá a los inversores en IICIL.

Es frecuente que las SGIIC no remitan a la CNMV los estados correspondientes a todas sus IIC en un único fichero, sino que repartan sus IIC entre dos a más archivos. Pues bien, el número de inversores a cumplimentar en este estado será el total de los que existan en todas las IIC gestionadas, y no el total de las IIC incluidas en el archivo en concreto. Por tanto, en el caso de que la gestora remita los EERR de sus IIC en varios envíos deberá incluirse un estado MA7 en cada uno de ellos., que necesariamente será el mismo.

Ejemplo: Una SGIIC gestiona 30 fondos de inversión. La información reservada es enviada a la CNMV por CIFRADO en dos ficheros:

- FICHERO 1: Contiene todos los estados reservados de las 20 primeras IIC.
- FICHERO 2: Contiene todos los estados reservados de las 10 IIC restantes.

El número total de partícipes distintos que mantienen participaciones en alguno de estos 30 fondos es de 15.000, que se distribuyen:

- Partícipes con participaciones en alguno/s de los 20 primeros fondos= 14.000
- Partícipes con participaciones en alguno/s de los 10 fondos restantes= 5.000
- Partícipes con participaciones en ambas categorías simultáneamente= 4.000

La gestora **NO DEBE** enviar en el FICHERO 1 un estado MA7 con 14.000 partícipes y en el FICHERO 2 otro estado MA7 con 5.000, sino que **deberá incluir un único estado MA7 con el total de partícipes distintos** (15.000) en cada uno de sus envíos.

El número de partícipes/accionistas se informará como **número entero sin decimales**.

En caso de que un mismo sujeto pueda figurar simultáneamente como partícipe o como accionista (por mantener inversiones tanto en FI como en SICAV) la declaración se realizará en la categoría en la que el volumen de inversión mantenido sea mayor.

En el *Anexo 1* se incluye un ejemplo sobre cómo se computan los partícipes/accionistas en los estados MB2, MA7, MB7 y MC7. En todo caso, es necesario tener en cuenta que los cotitulares en una misma cuenta se considerarán como un solo partícipe.

XVIII. ESTADO MB7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR II.

Este estado se cumplimenta a nivel de **IIC**, por tanto sólo se cumplimentará un estado, con independencia del número de compartimentos y/o clases o series que existan.

Su **finalidad** es proporcionar información sobre la **distribución del patrimonio** de la IIC entre sus inversores.

Los intervalos de inversión establecidos son los siguientes:

Intervalo de inversión (en euros)	Nº de Partícipes/ Accionistas por intervalo		Volumen de Inversión (en euros)		
	Clave	Unidades	Clave	Importe	
Más de 6.000.000,00	1010	Más de 6.000.000,00	3010
2.500.000,01-6.000.000,00	1015	2.500.000,01-6.000.000,00	3015
1.200.000,01-2.500.000,00	1020	1.200.000,01-2.500.000,00	3020
600.000,01-1.200.000,00	1030	600.000,01-1.200.000,00	3030
300.000,01-600.000,00	1040	300.000,01-600.000,00	3040
150.000,01-300.000,00	1050	150.000,01-300.000,00	3050
60.000,01-150.000,00	1060	60.000,01-150.000,00	3060
30.000,01-60.000,00	1070	30.000,01-60.000,00	3070
6.000,01-30.000,00	1080	6.000,01-30.000,00	3080
Hasta 6.000,00	1090	Hasta 6.000,00	3090
TOTAL	1100	3100

En caso de que un **mismo inversor** tuviera inversiones en **distintos compartimentos** o clases de una misma IIC, deberá obtenerse el **valor agregado** de su inversión.

El número de partícipes/accionistas se informará como **número entero sin decimales**. El volumen de inversión se informará en **euros con dos decimales**.

Los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las IIC financieras (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual) indican que las claves de TOTAL de este estado serán de cumplimiento obligatoria.

En el *Anexo 1* se incluye un ejemplo sobre cómo se computan los partícipes/accionistas en los estados MB2, MA7, MB7 y MC7.

Ejemplo:

Dada una IIC con dos compartimentos. El inversor X tiene invertidas 1.000 participaciones de $VL_{31/12/05} = 25 \text{ €}$ en el compartimento 01 de un fondo y 500 participaciones de $VL_{31/12/05} = 100 \text{ €}$ en el compartimento 02 del mismo fondo.

	Nº participaciones	VL cierre	Valor de la inversión
Compartimento 01	1.000	25	25.000
Compartimento 02	500	100	50.000
	TOTAL		75.000

Cumplimentación correcta

Intervalo de inversión (en euros)	Nº de Partícipes/ Accionistas por intervalo		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
60.000,01-150.000,00	1060	1	60.000,01-150.000,00 3060	75.000

Cumplimentación incorrecta

Intervalo de inversión (en euros)	Nº de Partícipes/ Accionistas por intervalo		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
30.000,01-60.000,00	1070	1	30.000,01-60.000,00 3070	50.000
6.000,01-30.000,00	1080	1	6.000,01-30.000,00 3080	25.000

En cada una de las claves 1010 a 1090 deberá indicarse el número de partícipes o accionistas cuyo patrimonio conjunto (todos los compartimentos o series/clases de la IIC) invertido esté comprendido en el intervalo indicado al último día del mes de referencia del modelo.

Del mismo modo, en las claves 3010 a 3090 se indicará el volumen agregado de inversión en cada uno de los tramos al último día del mes de referencia del modelo.

XIX. ESTADO MC7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR III.

Este estado se cumplimentará por IIC (en caso de no tener compartimentos) o por compartimento (en caso contrario). Por tanto, en caso de existir varios compartimentos, se cumplimentarán **tantos modelos MC7 como compartimentos se agrupan bajo un mismo contrato**.

Los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las IIC financieras (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual) indican que las claves de TOTAL de este estado serán de cumplimiento obligatoria.

Contiene tres bloques de información:

BLOQUE 1: DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL COMPARTIMENTO SEGÚN NATURALEZA DE LOS PARTÍCIPIES / ACCIONISTAS

El modelo clasifica a los inversores en las siguientes categorías:

PERSONAS FÍSICAS:

- Residentes
- No residentes

PERSONAS JURÍDICAS

- Entidades de crédito
- Empresas de seguros
- Fondos de pensiones
- Instituciones de inversión colectiva
- Otros agentes residentes
- Entidades no residentes

COMERCIALIZADOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

- Personas físicas no residentes
- Entidades no residentes

Para cada una de ellas, se indicará:

En las claves 1110 a 1170: El número de partícipes/accionistas que pertenecen a cada categoría. Debe cumplirse que el total partícipes/accionistas (clave 1180) sea igual a la suma de los partícipes/accionistas de cada categoría (claves 1110 a 1170).

Esta claves se cumplimentarán en **números enteros sin decimales**.

En la cumplimentación de este estado, la Gestora deberá informar el **número de partícipes distintos en el compartimento**, por lo que, en caso de haber distintas clases o series en el compartimento, los partícipes repetidos sólo se declararán una vez.

En el anexo 1 se incluye un ejemplo sobre cómo se computan los partícipes/accionistas en los estados MB2, MA7, MB7 y MC7.

En las claves 3110 a 3170: El volumen de inversión en la IIC de cada una de las categorías de partícipe/accionista. Debe cumplirse que la suma de la inversión de cada grupo en la IIC/compartimento (claves 3110 a 3170) sea igual al patrimonio total de la IIC/compartimento (claves 3180).

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES DE INTERMEDIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IIC/COMPARTIMENTO

En este bloque, se facilitará información sobre:

- **Volumen contratado (claves cuyo primer dígito es 6)**. En este campo se cumplimentará, en **euros y con dos decimales**, el volumen de las operaciones intermediadas en el mes al que el estado se refiera. Si el intermediario es una empresa del grupo de la gestora, el volumen intermediado se declarará en el apartado “EMPRESAS DEL GRUPO” (claves que comienzan por 60). En caso contrario, el volumen intermediado se declarará en el apartado “TERCEROS” (claves que comienzan por 61).
- **Comisiones de intermediación (claves cuyo primer dígito es 4)** que correspondan al volumen de intermediación recogido en cada una de las filas. Este campo se cumplimentará en **euros y con dos decimales**.

No incluirá la cantidad abonada por canon de la Bolsa o conceptos similares, en los casos en que estos importes aparezcan desglosados.

- **Comisiones de liquidación (claves cuyo primer dígito es 5)** que correspondan al volumen de intermediación recogido en cada una de las filas. Este campo se cumplimentará en **euros y con dos decimales**.

En caso de que las comisiones anteriormente mencionadas, no hayan sido pactadas explícitamente (sea como un porcentaje sobre la operación o por cualquier otro método), la entidad deberá estimar su importe y declararlo en la clave que corresponda, en función de la naturaleza del valor.

Para realizar esta estimación, la entidad tendrá en cuenta los precios BID - ASK ofrecidos por la contrapartida, de manera que declarará como comisión de intermediación la diferencia entre ambos precios dividida entre dos.

En el caso de inversión en IIC, se incluirán como comisiones de intermediación las correspondientes a comisiones de suscripción y reembolso efectivamente soportadas por la institución inversora.

La cumplimentación de los volúmenes de activos contratados y las comisiones cargadas distinguirá cuatro tipos de activos, esto es, renta variable, renta fija, derivados e IIC, y a su vez dentro de cada categoría se distinguirá:

- **Cartera interior**: la formada por los valores negociados en mercados españoles, sea cual sea el emisor y la divisa en que estén denominados.
- **Cartera exterior**: la formada por los valores negociados en mercados no españoles.

Deberá cumplirse que el total de comisiones de intermediación percibido por empresas del grupo más el total de comisiones de intermediación percibido por terceros sea igual al importe total de comisiones de intermediación soportado por la IIC o compartimento. Idéntica igualdad deberá cumplirse para el caso de las comisiones de liquidación y los volúmenes contratados.

Para la determinación de las empresas del grupo habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Ejemplo: Sea una IIC que ha realizado, durante el mes al que el MC7 se refiere, dos operaciones de renta variable exterior y una de renta fija interior:

Primera operación: Compra de 1.000.000 de acciones a través de un intermediario del grupo. La operación es liquidada a través de una entidad que no pertenece al grupo de la SGIIC. Al precio unitario de 19 euros se paga un comisión de intermediación de 9.000 euros y 7.000 € de comisión de liquidación y 300 € de cánones de bolsa.

Segunda operación: Compra de 500.000 de acciones a través de un intermediario que no pertenece al grupo. La operación es liquidada a través de una entidad perteneciente al grupo de la SGIIC. Al precio unitario de 20 euros hay que añadirle 8,500 euros de comisión de intermediación, 3,500 € de comisión de liquidación y 100 € de cánones de bolsa.

Tercera operación: Compra de 1.000.000 de € de nominal de un bono a un intermediario del grupo, cuyo precio era 99,00-98,00.

La cumplimentación del MC7 sería:

		INTERMEDIACIÓN / SUSCRIPCIÓN O REEMBOLSO		COMISIONES DE LIQUIDACIÓN		VOLUMEN CONTRATADO	
		Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
EMPRESAS DEL GRUPO		4010	14.000,00	5010	7.000,00	6010	19.990.000,00
Renta variable	Interior	4020	-	5020	-	6020	-
	Exterior	4030	9.000,00	5030	7.000,00	6030	19.000.000,00
Renta Fija	Interior	4040	5.000,00				990.000,00
TERCEROS		4110	8.500,00	5110	3.500	6110	10.000.000
Renta variable	Interior	4120	-	5120	-	6120	-
	Exterior	4130	8.500,00	5130	3.500,00	6130	10.000.000,00
TOTAL		4200	22.500,00	5200	10.500,00	6200	29.990.000

BLOQUE 3 : POLÍTICA DE INVERSIÓN DECLARADA

En esta clave (9500) se informará de la política de inversión declarada por el gestor, de manera coherente con la informada en el folleto explicativo y de acuerdo con los códigos que al respecto pueda facilitar la CNMV.

Código	Descripción
33	RENTA FIJA INTERNACIONAL
34	RENTA FIJA MIXTA EURO
35	RENTA FIJA MIXTA INTERNACIONAL
36	RENTA VARIABLE MIXTA EURO
37	RENTA VARIABLE MIXTA INTERNACIONAL
38	RENTA VARIABLE EURO
39	RENTA VARIABLE INTERNACIONAL
40	IIC DE GESTION PASIVA
41	GARANTIZADO DE RENDIMIENTO FIJO
42	GARANTIZADO DE RENDIMIENTO VARIABLE
43	DE GARANTIA PARCIAL
44	RETORNO ABSOLUTO
45	GLOBAL
46	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO VARIABLE
47	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO CONSTANTE DE DEUDA PUBLICA
48	FMM A CORTO PLAZO DE VALOR LIQUIDATIVO DE BAJA VOLATILIDAD
49	FMM ESTÁNDAR DE VALOR LIQUIDATIVO VARIABLE
50	RENTA FIJA EURO
51	RENTA FIJA EURO CORTO PLAZO
52	IIC QUE REPLICA UN ÍNDICE
53	IIC CON OBJETIVO CONCRETO DE RENTABILIDAD NO GARANTIZADO

Para el caso de las IICICIL no se cumplimentará la política de inversión.

XX. ESTADO MD7. ESTADO DE INFORMACIÓN AUXILIAR IV.

Este estado se cumplimentará a nivel de serie o clase (en caso de que existan) o de compartimento o IIC (en caso contrario).

Su **finalidad** es recoger información relevante sobre comisiones aplicadas a las participaciones y acciones, así como otros datos que afectan al régimen de suscripciones y reembolsos (valor liquidativo aplicable, frecuencia de cálculo, etc.)

En este modelo se recogerán los siguientes conceptos:

- (A) **Comisión de Gestión sobre Patrimonio (clave 9010):** Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**, indicándose la comisión en vigor a la fecha de referencia del estado.

En el caso de que la comisión se aplique por tramos, se informará asimismo de la comisión efectivamente aplicada en función del tramo en el que la IIC o compartimento o clase/serie se encuentre el último día al que el estado se refiera.

Ejemplo 1: Sea una IIC que soporta las siguientes comisiones, en función del volumen patrimonial:

Intervalos	Comisión de Gestión
Hasta 6 millones de euros	1,15%
(6.000.000,01 € - 15.000.000 €)	1,05% (*)
Más de 15.000.000,01 €	1,00%

Siendo el patrimonio del último día del mes 9 millones de euros, la comisión a informar sería 1,05%.

- (B) **Comisión de Gestión sobre resultados (clave 9020):** Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de gestión sobre resultados, haya efectivamente soportado la IIC o compartimento o clase/serie. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.
- (C) **Comisión del depositario (clave 9030):** Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de depositario, haya efectivamente soportado la IIC o compartimento o clase/serie. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.
- (D) **Comisión de suscripción (clave 9040):** Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de suscripción a favor de la gestora, que hayan efectivamente soportado los partícipes de la IIC, compartimento o clase/serie. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.

En caso de que la comisión de suscripción se aplique por tramos, la clave 9040 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 9043 y 9046, respectivamente.

- (E) **Comisión de reembolso (clave 9050):** Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de reembolso a favor de la gestora, hayan efectivamente soportado los partícipes de la IIC, compartimento o clase/serie. Se expresará en tanto por ciento anual con dos decimales.

En caso de que la comisión de reembolso se aplique por tramos, la clave 9050 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 9053 y 9056, respectivamente.

- (F) **Comisión de descuento a favor del fondo (clave 9060)**: Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de descuento a favor del fondo, haya efectivamente soportado los partícipes de la IIC, compartimento o clase/serie. Se expresará en tanto por ciento anual con dos decimales.

En caso de que la comisión de descuento a favor del fondo se aplique por tramos, la clave 9060 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 9063 y 9066, respectivamente.

- (G) **Valor liquidativo aplicable a suscripciones o reembolsos (9080)**: Se indicará si el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos es el correspondiente al mismo día de la solicitud (o) ó el del día siguiente (1), según establezca el folleto explicativo del fondo.

En el caso de que el folleto del fondo recoja un límite horario, se informará como valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos el que se toma en consideración para los movimientos solicitados con anterioridad a dicho límite.

Ejemplo 1

Dado un fondo en cuyo folleto se indique que el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos es el del día de la solicitud, con un corte horario tal que los reembolsos solicitados después de las 15:00 se entenderán realizados al día siguiente.

Se informará la clave 9080 con el valor “o”

Ejemplo 2

Dado un fondo en cuyo folleto se indique que el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos es el del día siguiente de la solicitud, con un corte horario tal que los reembolsos solicitados después de las 16:00 se entenderán realizados al día siguiente.

Se informará la clave 9080 con: “1”

- (H) **Tipo de comisión sobre resultados (clave 9090)**: Se indicará el sistema elegido para el cálculo e imputación de la comisión sobre resultados, de acuerdo con las opciones permitidas por el Reglamento de IIC. En caso de cargo individual al partícipe, se consignará en la clave 9090 un 1. En cualquier otro caso, se consignará un 0.
- (I) **Divisa de denominación de la clase/serie (clave 9100)**: Se indicará la divisa en la que esté denominada la clase, utilizando para ello el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta listado en el anexo 3 de este manual.
- (J) **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo (clave 9110)**: Esta clave se cumplimentará con tres dígitos, que recogerá cada cuántos días se calcula el valor liquidativo, atendiendo a lo establecido en el folleto.

Ejemplo: Si se calcula cada 15 días, la clave 9110 tomará el valor 015. Si se calcula cada día, la clave 9110 tomará el valor 001.

- (K) **Fecha de cálculo del valor liquidativo (clave 9120)**: Esta clave se cumplimentará con formato aaaa-mm-dd, que recogerá el primer día del mes de referencia en el que se calcula valor liquidativo, para aquellas IIC o compartimentos que no calculen un valor liquidativo diario.

Ejemplo: Si se calcula cada martes del mes, y los estados que se presentan corresponden al mes de febrero de 2008, la clave 9120 tomará el valor 2008-02-05 y en frecuencia de cálculo se pondría 007. Si se calcula cada día, la clave 9120 no se cumplimentará.

XXI. ESTADO M08. Posiciones conjuntas: Coeficientes de diversificación.

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos Mo8 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es recoger el detalle de las posiciones mantenidas frente a un mismo emisor y grupo económico a los que les sean de aplicación los límites de diversificación establecidos en el artículo 38.3 y 38.6 del RIIC. Es decir, será por tanto solo aplicable a instrumentos de renta variable, renta fija y riesgo de crédito.

De esta manera no se deberá aportar información ni de emisores sobre los que se pueda invertir el 100% del patrimonio de la IIC(al cumplir lo establecido en la letra b) del 38.2 del RIIC) ni a las inversiones en otras IIC.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

En este modelo se recogerán los siguientes conceptos:

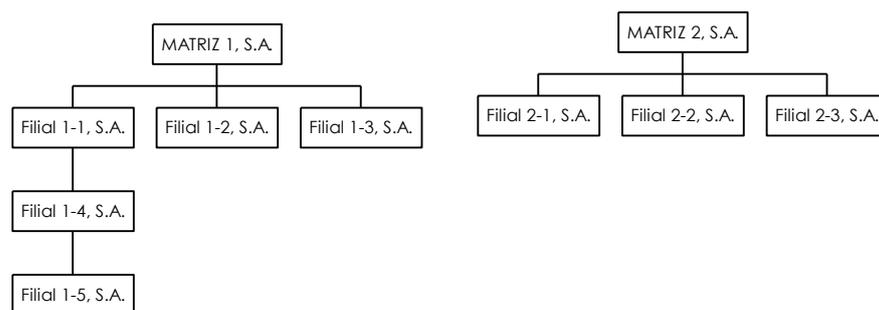
Columna (1) - Código: Será un código en el que las cinco primeras posiciones identificarán al grupo y las siguientes al emisor.

En el caso de emisores a los que se les sea aplicable se cumplimentará con el código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco de España: <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/list.html>

En el resto de casos el código emisor deberá estar compuesto por un número máximo de cinco posiciones.

Asimismo, será obligatorio agregar, para cada grupo, el total de posiciones en todos los emisores que lo componen. Esta posición agregada a nivel de grupo se identificará con una clave en la que los cinco primeros dígitos corresponderán al grupo (p.ej. 00001) y los cinco últimos serán 88888.

Ejemplo: Sea una IIC que mantiene inversiones en cada una de las entidades que forman parte de los dos siguientes grupos, en los que se integran por método de integración global.



El grupo encabezado por la Matriz 1 se identificará con el código 00001 y cada una de las entidades que lo componen con un código secuencial que irá aumentando de la siguiente forma:

Filial 1-1: 00001
 Filial 1-2: 00002
 Filial 1-3: 00003
 Filial 1-4: 00004
 Filial 1-5: 00005

De manera que el código completo que identificará emisor y matriz estará formado por la yuxtaposición de ambos (0000100001, 0000100002, 0000100003, 0000100004, 0000100005).

El grupo encabezado por la Matriz 2 se identificará con el código 00002 y de las cuales dos son entidades financieras para las que existe codificación en el Banco Central Europeo (ficticiamente se supone que dichas entidades disponen de los siguientes códigos XX0022 y YY00321) y para la tercera no. En este caso la codificación sería:

Filial 2-1: XX0023
 Filial 2-2: YY00321
 Filial 2-3: 00001

De manera que el código completo que identificará emisor y matriz estará formado por la yuxtaposición de ambos (00002XX0023, 00002oYY00321 y 0000200001).

La IIC deberá cumplimentar sus posiciones en cada uno de los emisores en el Mo8, identificando de esta manera cada uno de los registros:

CÓDIGO (1)	GRUPO (2)	EMISOR (3)
0000100001	Grupo "Matriz 1, S.A."	Emisor "Filial 1-1, S.A."
0000100002	Grupo "Matriz 1, S.A."	Emisor "Filial 1-2, S.A."
0000100003	Grupo "Matriz 1, S.A."	Emisor "Filial 1-3, S.A."
0000100004	Grupo "Matriz 1, S.A."	Emisor "Filial 1-4, S.A."
0000100005	Grupo "Matriz 1, S.A."	Emisor "Filial 1-5, S.A."
0000188888	Total Grupo "Matriz 1, S.A."	
00002XX023	Grupo "Matriz 2, S.A."	Emisor "Filial 2-1, S.A."
00002YY00321	Grupo "Matriz 2, S.A."	Emisor "Filial 2-2, S.A."
0000200001	Grupo "Matriz 2, S.A."	Emisor "Filial 2-3, S.A."
0000288888	Total Grupo "Matriz 2, S.A."	

Columna (2) - Grupo: Se trata de un campo de texto en el que se identificará, con una breve descripción, el grupo al que pertenece el emisor.

Columna (3) – Emisor: Este campo identificará al emisor. En caso de que éste tenga acciones admitidas a cotización oficial, se indicará en este campo el ISIN de sus acciones. En caso contrario, se indicará en formato texto el nombre del emisor.

Una vez identificado el emisor y el grupo mediante las tres columnas anteriores, procederá a indicarse las posiciones mantenidas en cada emisor, clasificándolas en:

- Posiciones en inversiones financieras de contado: A su vez se distinguirán
 - Valores representativos de deuda
 - Instrumentos de patrimonio
 - Depósitos en entidades de crédito

- Posiciones en derivados y en otros instrumentos financieros:
 - Contrapartida
 - Posiciones largas
 - Posiciones cortas

A estos efectos, se entenderá por posiciones:

- a) En las posiciones en inversiones financieras (**columnas 4 a 9**): Cada posición se corresponderá con un registro del Mo4.

En el apartado de Depósitos en Entidades de Crédito se incluirán también todas las posiciones en tesorería de acuerdo con la Norma 6^a.5 de la Circular 6/2008 del valor liquidativo, según la cual “los saldos de efectivo, depósitos y cuentas a la vista, incluidos los afectos al coeficiente de liquidez establecido en el artículo 40 del Reglamento de IIC, deberán ser tenidos en cuenta en la aplicación de las limitaciones por diversificación del riesgo del artículo 38”.

En el caso de posiciones en valores representativos de deuda y depósitos, cada posición incluirá los intereses y la valoración posterior (columnas 13 y 14 del Mo4).

- b) En las contrapartes de posiciones en derivados e instrumentos financieros (**columnas 10 y 11**): Se informará del resultado de agregar todas las posiciones en instrumentos financieros en los que exista riesgo de contrapartida con una misma entidad, es decir, que presenten un saldo neto deudor.

A los efectos de la determinación del riesgo con cada entidad contrapartida no solo se deberá tener en consideración la operativa con instrumentos derivados sino también cualquier otra en la que pudiera aflorar dicho riesgo. A este respecto se deberá tomar en consideración lo establecido en la norma 2.1.4 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados referente al cómputo del riesgo de contraparte en la operativa de adquisición temporal de activos.

Asimismo, se admite la compensación de saldos deudores y acreedores con una misma contraparte, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.

Por último, serán excluidas del cómputo las posiciones en derivados con códigos de mercado 01 y 05 (mercados de derivados con interposición de la cámara).

- c) Posiciones largas y cortas en derivados (**columna 12 a 15**): Se cumplimentarán de acuerdo a lo establecido en la Norma 6^a.3 de la Circular 6/2008 del valor liquidativo y en las normas 23 y 24 de la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados a los efectos de tener en cuenta la exposición al riesgo de mercado del activo subyacente de instrumentos financieros derivados.

La posición neta total, a cumplimentar en la **columna 16**, será el resultado de realizar las compensaciones admisibles según lo establecido en la Circular 6/2010 de la CNMV sobre operaciones de las IIC en instrumentos derivados.

Asimismo, se informará en la columna 17 del porcentaje que representa la posición neta total sobre el patrimonio de la IIC o compartimento, y que será calculada como sigue:

$$\% \text{ sobre patrimonio (columna 17)} = \frac{\text{Posición neta total (columna 16)}}{\text{Patrimonio a fin de mes (clave 0330 MA2)}}$$

y expresada como porcentaje con dos decimales.

Ejemplo

Los emisores existentes en la cartera de una IIC, todos ellos españoles, pueden ser clasificados, conforme a los criterios señalados, en los siguientes grupos:



Dicha IIC presenta la siguiente cartera:

Valores emitidos por Matriz 1, S.A.

- 250 acciones cotizadas de ISIN ESO111111111 y valor razonable de 10 euros.

Valores emitidos por Filial 1-1, S.A.

- 1.000 acciones cotizadas de ISIN ESO123456789 y valor razonable 4,5 euros.
- Este mismo emisor hace 3 emisiones no cotizadas de renta fija en España. La IIC adquiere bonos de cada una de las emisiones, de nominal 25.000, cuyo valor razonable asciende a final de mes a 25.500, 26.100 y 27.200 euros respectivamente.

Valores emitidos por Filial 1-2, S.A.

- 200 acciones cotizadas de ISIN ESO222222222 y valor razonable 2.600 euros.

Valores emitidos por Matriz 2, S.A.

- 100 acciones cotizadas de ISIN ESO333333333 y valor razonable 4.600 euros.
- Un depósito a 3 meses de nominal 2.000 euros y valor razonable 2.025 euros.
- Un depósito a 6 meses de nominal 4.000 euros y valor razonable 4.175 euros.

Valores emitidos por Filial 2-1, S.A.

- Bonos no cotizados de nominal total 1.800 euros y valor razonable 1.915 euros.
- Bonos no cotizados de una emisión distinta de la anterior, de nominal total 900 euros y valor razonable 910 euros.

Este emisor no tiene acciones admitidas a cotización oficial.

Opción call OTC “plain vanilla” comprada

- El subyacente es Filial 1-2, S.A. y la opción está emitida por Filial 1-1, S.A.; el valor razonable de la opción es de 300 €, el valor de mercado del subyacente según Mo5 es 4.700 €, y la delta es 0,3.

Futuros comprados en mercados organizados de derivados con garantías brutas

- El subyacente es Filial 1-1, S.A; el valor de mercado del subyacente que figura en el estado Mo5 es 2.000 €.

Opciones put compradas negociadas en mercados organizados de derivados

- El subyacente es la Filial 2-1, S.A, siendo una posición no compensable; valor de mercado del subyacente que figura en el estado Mo5 es 700 €; delta 0,4.

Opciones put compradas negociadas en mercados organizados de derivados

- El subyacente es la Filial 1-2, S.A, siendo esta posición compensable con los instrumentos de patrimonio emitidos por Filial 1-2, S.A.; valor de mercado del subyacente que figura en el estado Mo5 es 1000 €; delta 0,8.

El patrimonio de la IIC a final de mes es de 3.500.000 €. Los registros del **Mo4** serán (en el mismo orden en el que se han expuesto):

Clave de T01 (1)	Codigo Emisor (2)	Código ISIN Emisión (3)	Cod. estructura (4)	Descripción del valor (6)	Existencias finales (10)	Valor posterior (14)
0150	0000100001	ES0111111111		Acciones Matriz 1, S.A.	250	2.500
0150	0000100002	ES0123456789		Acciones Filial 1-1, S.A.	1.000	4.500
0120	0000100002	-	N01	Bono Filial 1-1 7% 2015-07	25.000	25.500
0120	0000100002	-	N02	Bono Filial 1-1 3% 2020-07	25.000	26.100
0120	0000100002	-	N03	Bono Filial 1-1 2% 2025-07	25.000	27.200
0150	0000100003	ES0222222222		Acciones Filial 1-2, S.A.	200	2.600
0150	0000200001	ES0333333333		Acciones Matriz 2, S.A.	100	4.600
0240	0000200001	-	N04	Depósito 3 meses Matriz 2, S.A. 4% 2009-01	2.000	2.025
0240	0000200001	-	N05	Depósito 6 meses Matriz 2, S.A. 5% 2009-04	4.000	4.175
0120	0000200002	-	N06	Bono Filial 2-1 3% 2010-01	1.800	1.915
0120	0000200002	-	N07	Bono Filial 2-1 4% 2012-07	900	910

Por su parte, los registros del **Mo8*** serán:

*A efectos de simplificación, en los registros del Mo8 correspondientes a valores representativos de deuda y depósitos no se han incluido los intereses.

CODIGO (1)	GRUPO (2)	EMISOR (3)	POSICIONES INVERSIONES FINANCIERAS						POSICIONES DERIVADOS						TOTAL POSICION NETA	
			VALORES REPRESENTATIVOS DEUDA		INSTRUMENTOS PATRIMONIO		DEPOSITOS EECC		CONTRAPARTE		LARGA		CORTA		Importe (16)	% S/ Patrimonio (17)
			Importe (4)	nº posiciones (5)	Importe (6)	nº posiciones (7)	Importe (8)	nº posiciones (9)	Importe (10)	nº posiciones (11)	Importe (12)	nº posiciones (13)	Importe (14)	nº posiciones (15)		
0000100001	Grupo "Matriz 1, S.A."	ES0111111111	0,00	0	2.500,00	1	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	2.500,00	0,07%
0000100002	Grupo "Matriz 1, S.A."	ES0123456789	78.800,00	3	4.500,00	1	0,00	0	300,00	1	2.000,00	1	0,00	0	85.600,00	2,45%
0000100003	Grupo "Matriz 1, S.A."	ES0222222222	0,00	0	2.600,00	1	0,00	0	0,00	0	1.410,00	1	-800,00	1	3.210,00	0,09%
0000188888	Grupo "Matriz 1, S.A."		78.800,00	3	9.600,00	3	0,00	0	300,00	1	3.410,00	2	-800,00	1	91.310,00	2,61%
0000200001	Grupo "Matriz 1, S.A."	ES0333333333	0,00	0	4.600,00	1	6.200,00	2	0,00	0	0,00	0	0,00	0	10.800,00	0,31%
0000200002	Grupo "Matriz 2, S.A."	Filia 2-1, S.A.	2.815,00	2	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	-280,00	1	3.095,00	0,08%
0000288888	Grupo "Matriz 2, S.A."		2.815,00	2	4.600,00	1	6.200,00	2	0,00	0	0,00	0	-280,00	1	13.895,00	0,38%
9999999999	TOTAL	ZZZZZZZZZZ	81.615,00	5	14.200,00	4	6.200,00	2	300,00	1	3.410,00	2	-1.080,00	2	105.205,00	3,00%

XXII. ESTADO A01. Aplicación del beneficio del ejercicio.

Este estado se cumplimentará a nivel de compartimento y, en caso de no existir, de IIC. En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos A01 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su **finalidad** es recoger la aplicación del resultado del ejercicio. Dicha aplicación se entiende hecha con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por las Juntas Generales de accionistas de las Sociedades o por el Consejo de Administración de las gestoras de los fondos. En caso de que dicha aplicación definitiva no resulte aprobada en los mismos términos, se procederá como se establece en la Norma 6ª.2 de *la Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.

Los importes se consignarán en **euros con dos decimales**.

Los saldos disponibles para su aplicación son:

- **Beneficio neto del ejercicio (clave 0010)**: Resultado neto (beneficio o pérdida) obtenido en el ejercicio, conforme a lo establecido en la Norma 15ª de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Remanente (clave 0020)**: Serán los beneficios de ejercicios anteriores no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de resultado.

Las posibles aplicaciones son:

- **Dividendos (clave 0040)**: Se recogerá el importe destinado a distribución de resultados entre accionistas o partícipes, conforme a lo establecido en el artículo 30 del *RD 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva*. En todo caso, esta distribución deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el reglamento del fondo, así como con la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de la SICAV.
- **Reservas (clave 0050)**: Sean obligatorias (reserva legal, reserva para acciones propias y reservas para acciones de la sociedad dominante, todas ellas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y exigibles sólo a SICAV) u otras voluntarias.
- **Partícipes (clave 0095)**: Imputación de los beneficios de los fondos de acuerdo con *la* Norma 15ª.5 de la *Circular 3/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva*.
- **Otros fines (clave 0100)**. Aplicación a fines distintos de los anteriores.
- **Remanente (clave 0110)**: Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna cuenta.

Se cumplirá que la suma de **saldos disponibles** (clave 0030) es igual a la suma de **saldos aplicados** (clave 0120).

Anexo 1: CUMPLIMENTACIÓN DEL NÚMERO DE PARTÍCIPES

La gestora SGIIC gestiona 2 fondos.

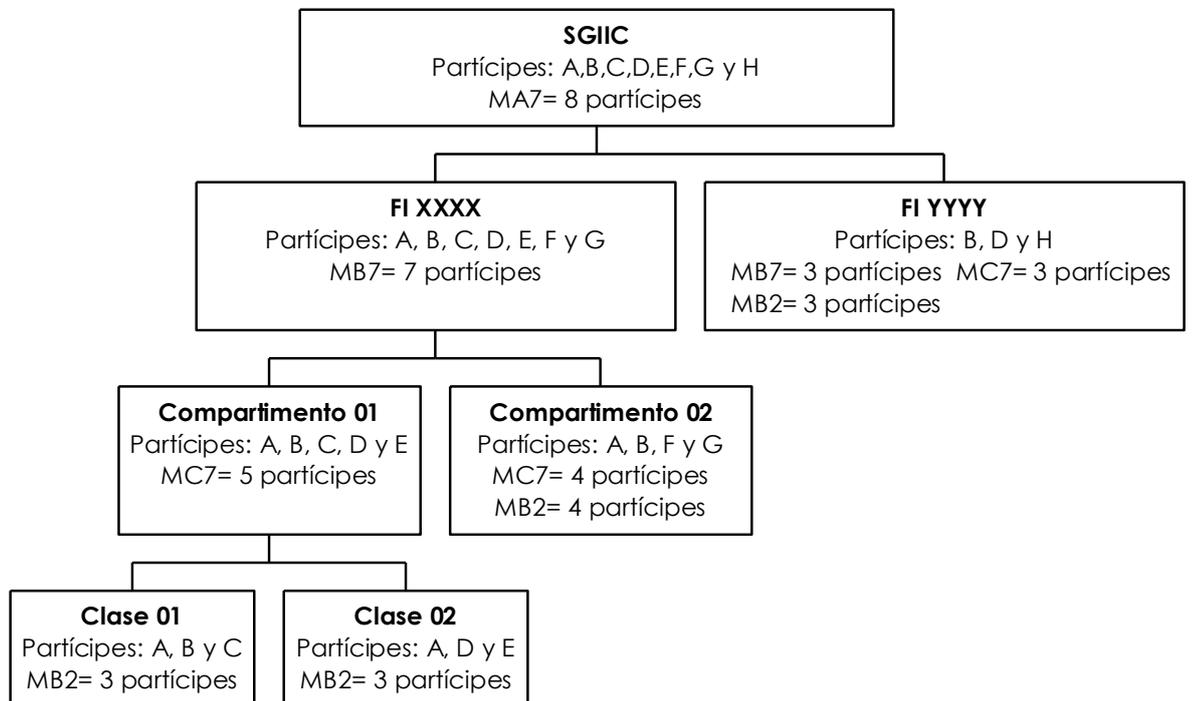
El primero de ellos, FI XXXX, está formado por dos compartimentos, uno de los cuales dispone además de dos clases de participaciones. En este fondo mantienen inversiones un total de 7 partícipes, que se identifican con las letras A, B, C, D, E, F y G.

El segundo fondo, FI YYYY no dispone de compartimentos ni clases, y en él mantienen inversiones un total de 3 partícipes, identificados con las letras B, D y H.

Los estados reservados que requieren la cumplimentación del número de partícipes son:

- MB2: Patrimonio y valor liquidativo de la IIC/Compartimento/Clase o serie
- MA7: Estado de información auxiliar (I)
- MB7: Estado de información auxiliar (II)
- MC7: Estado de información auxiliar (III)

El número a consignar en cada uno de ellos será:



Anexo 2: CALCULO DE IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS EN LAS IIC POR COMPARTIMENTOS

1. – Descripción

- El Reglamento de IIC prevé la creación de IIC por compartimentos, cada uno de estos compartimentos tendrá una cartera propia, cuyos rendimientos podrán ser positivos o negativos.
- El sujeto pasivo a considerar en el impuesto sobre beneficios es la IIC.
- La existencia de compartimentos con pérdidas y otros con beneficios va a permitir adelantar la compensación de pérdidas fiscales, reduciendo la base imponible de la IIC y por tanto el impuesto a pagar.
- No se permite a las IIC activar créditos fiscales frente a Hacienda.

Esquemáticamente, el supuesto es el siguiente:

Compartimento 1		Compartimento 2
RAI=100		RAI= -80
IB 1%= 1		IB 1% = 0
	Fondo	
	RAI= 100-80= 20	
	IB 1% = 0,2	
	Ahorro fiscal= 1+0-0,2= 0,8	

2. – Regulación:

La circular 3/2008 permite reconocer a cada compartimento su gasto por impuesto, así como el posible ingreso por compensación de pérdidas fiscales, en la medida en que dicha compensación pueda ser realizada, no sólo por el compartimento, sino también por la IIC, suponiendo que una IIC está constituida por varios compartimentos, unos de los cuales presentan beneficios y los otros pérdidas, la normativa permitiría que :

- (1) Unos compartimentos apuntarán en su cuenta de pérdidas y ganancias un **gasto fiscal igual al 1% de su resultado positivo del ejercicio**.
- (2) Otros apuntarán un **ingreso igual al 1% de las pérdidas fiscales en el ejercicio** (si es que las hay).
- (3) El límite de pérdidas fiscales a compensar será la suma de los resultados positivos que hayan tenido en el periodo los compartimentos de la IIC.
- (4) La contrapartida será la cuenta de “Ingreso/gasto por compensación compartimento”
- (5) Deberá llevarse un registro extracontable de las pérdidas fiscales pendientes de compensar en cada ejercicio y para cada compartimento.
- (6) Al agregar las cuentas de los compartimentos se obtiene, en el debe el Impuesto sobre beneficios de la IIC, y en el haber una cuenta acreedora de Hacienda Pública.

La combinación de los puntos 2 y 3 es la que permite que los eventuales ahorros fiscales sean reconocidos a nivel de compartimento, sin que su efecto neto suponga el reconocimiento de un crédito fiscal del fondo frente a la Hacienda Pública.

3. - Ejemplo

Partimos de un fondo formado por dos compartimentos, A y B, cuyos resultados para los próximos diez años son los siguientes:

<u>Resultado antes de impuestos</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>	<u>Año 9</u>	<u>Año 10</u>	<u>Acumulado</u>
Compartimento A	100	110	- 85	- 115	- 130	310	85	510	- 90	160	855
Compartimento B	- 80	15	30	180	- 140	- 450	- 15	300	610	10	460
Fondo (A+B)	20	125	- 55	65	- 270	- 140	70	810	520	170	1.315

CUADRO 1

Si cada compartimento tributara de manera independiente, esto es, si el compartimento fuera sujeto pasivo del Impuesto sobre beneficios, el cálculo del impuesto a pagar sería:

<u>Compartimento A</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>	<u>Año 9</u>	<u>Año 10</u>
RAI	100	110	- 85	- 115	- 130	310	85	510	- 90	160
Cálculo del impuesto										
Resultado	100	110	- 85	- 115	- 130	310	85	510	- 90	160
Bases neg. Ej.teriores	-	-	-	-	-	- 310	- 20	-	-	- 90
Base de cálculo	100	110	-	-	-	-	65	510	-	70
IB 1%	1,00	1,10	-	-	-	-	0,65	5,10	-	0,70
Bases negativas a compensar	-	-	- 85	- 200	- 330	- 20	-	-	- 90	-

<u>Compartimento B</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>	<u>Año 9</u>	<u>Año 10</u>
RAI	- 80	15	30	180	- 140	- 450	- 15	300	610	10
Cálculo del impuesto										
Resultado	- 80	15	30	180	- 140	- 450	- 15	300	610	10
Bases neg. Ej.teriores	-	- 15	- 30	- 35	-	-	-	- 300	- 305	-
Base de cálculo	-	-	-	145	-	-	-	-	305	10
IB 1%	-	-	-	1,45	-	-	-	-	3,05	0,10
Bases negativas a compensar	- 80	- 65	- 35	-	- 140	- 590	- 605	- 305	-	-

<u>Fondo</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>	<u>Año 6</u>	<u>Año 7</u>	<u>Año 8</u>	<u>Año 9</u>	<u>Año 10</u>
RAI	20	125	- 55	65	- 270	- 140	70	810	520	170
Cálculo del impuesto										
Resultado	20	125	- 55	65	- 270	- 140	70	810	520	170
Bases neg. Ej.teriores	-	-	-	- 55	-	-	- 70	- 340	-	-
Base de cálculo	20	125	-	10	-	-	-	470	520	170
IB 1%	0,20	1,25	-	0,10	-	-	-	4,70	5,20	1,70
Bases negativas a compensar	-	-	- 55	-	- 270	- 410	- 340	-	-	-

CUADRO 2

Los pasos a seguir son los siguientes:

- (1) Apunte, para cada compartimento, de un gasto fiscal igual al 1% de su resultado positivo.

<u>Gasto por impuesto</u>	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	1,00	1,10	-	-	-	3,10	0,85	5,10	-	1,60
B	-	0,15	0,3	1,80	-	-	-	3,00	6,10	1,00

CUADRO 3

- (2) Apunte, para cada compartimento, de un ingreso por las bases negativas compensadas en el ejercicio.

Para poder realizar este apunte, es necesario llevar un registro extracontable de las bases negativas pendientes de compensar. Dicho registro, cuyo detalle figura en el cuadro 4, se iría llevando conforme al procedimiento siguiente:

- Cada año se irían generando para cada compartimento unas bases negativas iguales a su resultado negativo del ejercicio (columnas 3 y 4), que se irían acumulando al saldo de bases negativas no compensadas en el ejercicio anterior (columnas 1 y 2).
- En el año en curso podrían compensarse bases negativas hasta el máximo de la suma de resultados positivos generados en el ejercicio (columna 9). En caso de que hubiera más bases a compensar que resultados compensables, se seguirá el criterio de proporcionalidad.
- El importe compensado en cada compartimento (columnas 5 y 6) multiplicado por el 1%, será igual al ingreso por compensación a registrar en el ejercicio.

Año	Saldo Inicial		Bases negativas <u>generadas</u> en el ejercicio (RAI<0)		Bases negativas <u>compensadas</u> en el ejercicio		Bases negativas <u>pendientes</u> de compensar		Máximo a compensar
	A	B	A	B	A	B	A	B	
1	-	-	-	80	-	80	-	-	100
2	-	-	-	-	-	-	-	-	125
3	-	-	85	-	30	-	55	-	30
4	55	-	115	-	170	-	-	-	180
5	-	-	130	140	-	-	130	140	-
6	130	140	-	450	130	180	-	410	310
7	-	410	-	15	-	85	-	340	85
8	-	340	-	-	-	340	-	-	810
9	-	-	90	-	90	-	-	-	610
10	-	-	-	-	-	-	-	-	170
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

CUADRO 4

Una vez obtenida esta tabla, el ingreso a registrar cada año será:

<u>Ingreso por compensación</u>	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A	-	-	0,30	1,70	-	1,30	-	-	0,90	-
B	0,80	-	-	-	-	1,80	0,85	3,40	-	-

CUADRO 5

El impacto neto anual del gasto e ingreso, tanto a nivel de compartimento como de fondo, se muestra en el siguiente cuadro:

	A			B			FONDO	
	Gasto	Ingreso	Neto	Gasto	Ingreso	Neto	Gasto por impuesto	
Año 1	1,00	-	1,00	-	0,80	0,80	-	0,20
Año 2	1,10	-	1,10	0,15	-	0,15	-	1,25
Año 3	-	0,30	0,30	0,30	-	0,30	-	-
Año 4	-	1,70	1,70	1,80	-	1,80	-	0,10
Año 5	-	-	-	-	-	-	-	-
Año 6	3,10	1,30	1,80	-	1,80	1,80	-	-
Año 7	0,85	-	0,85	-	0,85	0,85	-	-
Año 8	5,10	-	5,10	3,00	3,40	0,40	-	4,70
Año 9	-	0,90	0,90	6,10	-	6,10	-	5,20
Año 10	1,60	-	1,60	0,10	-	0,10	-	1,70
Acumulado	12,75	4,20	8,55	11,45	6,85	4,60	-	13,15

CUADRO 6

Como se observa, a nivel de compartimento se pueden llegar a registrar ingresos (años 3,4 y 9 para el compartimento A o 1,6,7 y 8 para el B), sin que suceda lo mismo a nivel de fondo, puesto que el límite de bases a compensar, y por tanto de ingreso por compensación, lo fijamos en los resultados positivos obtenidos.

Es decir, surgen créditos entre compartimentos, pero nunca frente a la Hacienda Pública.

Adicionalmente, analizando el resultado acumulado de los compartimentos y del fondo (última columna del cuadro 1) y el impuesto acumulado en cada uno de ellos (última fila del cuadro 6), observamos que el sistema propuesto produce una distribución equitativa de la carga fiscal a nivel acumulado:

	A	B	Fondo
Impuesto acumulado	8,55	4,6	13,15
Resultado acumulado	855	460	1315
Carga fiscal	1,00%	1,00%	1,00%

CUADRO 7

Asimismo, comparando el impuesto que pagarían los compartimentos si tributaran por separado:

	Año									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	10
IB A	- 1,00	- 1,10	-	-	-	- 0,65	- 5,10	-	- 0,70	-
IB B	-	-	- 1,45	-	-	-	-	- 3,05	- 0,10	-
TOTAL	- 1,00	- 1,10	- 1,45	-	-	- 0,65	- 5,10	- 3,05	- 0,80	-

Con el que resulta del sistema propuesto:

	Año									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	10
IB A	- 1,00	- 1,10	0,30	1,70	-	- 1,80	- 0,85	- 5,10	0,90	- 1,60
IB B	0,80	- 0,15	- 0,30	- 1,80	-	1,80	0,85	0,40	- 6,10	- 0,10
TOTAL	- 0,20	- 1,25	-	- 0,10	-	-	-	- 4,70	- 5,20	- 1,70

Vemos que dicho sistema consigue **aprovechar los ahorros fiscales con una carga fiscal equitativa** entre las partes (las bases fiscales negativas benefician a quien las genera, y en caso de poderse aprovechar varios compartimentos de ellas, el beneficio se atribuye por orden de generación), y **sin reconocer en la contabilidad del fondo créditos fiscales ante la Hacienda Pública**.

3. – Registro contable

El registro contable de estas operaciones sería el que se recoge al final de este documento, para lo que sería necesario disponer de las siguientes cuentas a la contabilidad de las IIC:

COMPARTIMENTO DEUDOR/COMPARTIMIENTO ACREEDOR POR IB: Puesto que quien liquida con Hacienda es el fondo como sujeto pasivo del IS, es necesario crear una cuenta transitoria para los compartimentos, que desaparecería de la contabilidad del fondo al realizar la integración de compartimentos, pero afectaría al cálculo del patrimonio de los compartimentos. Esta cuenta sería:

- COMPARTIMENTO DEUDOR POR IB: Cuando el resultado neto para el compartimento sea un ingreso. Es por tanto una cuenta de activo.
- COMPARTIMENTO ACREEDOR POR IB: Cuando el resultado neto para el compartimento sea un gasto. Es por tanto una cuenta de pasivo.

Puesto que la suma de ambas debe dar el importe a pagar o ingresar por el fondo, al integrar ambas contabilidades, estas cuentas desaparecen de la contabilidad del fondo, siendo sustituida por las respectivas cuentas de HP deudora o HP acreedora.

Estas cuentas deberían aparecer en:

- Estado Po1: Deudores - Compartimento deudor por IB (0080)
- Estado Po1: Acreedores - Compartimento acreedor por IB (0480)

GASTO POR IMPUESTO: Para recoger el gasto por impuesto, tal como lo hemos definido en el cuadro 3. Esta cuenta ya existe.

- Estado To2: Gasto compartimento IB (0380)

INGRESO POR COMPENSACIÓN: Recoge los ajustes entre compartimentos por compensación de bases negativas. Cuadro 5.

- Estado To2: Ingreso compartimento por IB (0460)

BASES IMPONIBLES PENDIENTES DE COMPENSAR: Sería el importe de las columnas 7 y 8 del cuadro 4, y aunque no afecta al cálculo del patrimonio, si debe conocerse su importe para poder calcular el ingreso por compensación a imputar en cada periodo. Por tanto debería figurar en cuentas de orden.

- Estado Po1: Pérdidas fiscales a compensar (0600)

Contabilidad año 1

Contabilidad A		Contabilidad B	
1 Gasto compartimento IB A	x Compartimento acreedor IB	1 0,8 Compartimento Deudor IB	x Ingreso compartimento IB B

I. Agregado al fondo

Compartimento Deudor IB	0,8	Ingreso compartimento IB B	0,8
Gasto compartimento IB A	1	Compartimento acreedor IB	1

II. Eliminación del fondo

0,8 Ingresocompartimento IB B	x	Gasto compartimento IB A	1
0,2 Impuesto sobre beneficios			
<hr/>			
1 Fondo acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	0,8
		HP acreedora IB	0,2
<hr/>			

III. Impacto neto en el fondo

0,2 Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	0,2
-------------------------------	---	-----------------	-----

Contabilidad año 2

Contabilidad A		Contabilidad B	
1,1 Gasto compartimento IB A	x Compartimento acreedor IB	1,1 0,15 Gasto compartimento IB B	x Compartimento acreedor IB

IV. Agregado al fondo

Gasto compartimento IB A	1,1	Compartimento acreedor IB	1,25
Gasto compartimento IB B	0,15		

V. Eliminación del fondo

1,25 Impuesto sobre beneficios	x	Gasto compartimento IB A	1,1
		Gasto compartimento IB B	0,15
<hr/>			
1,25 Compartimento acreedor IB	x	HP acreedora IB	1,25
<hr/>			

VI. Impacto neto en el fondo

1,25 Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	1,25
--------------------------------	---	-----------------	------

Contabilidad año 3

Contabilidad A				Contabilidad B					
0,3	Compartimento deudor IB	x	Ingreso compartimento IB A	0,3	0,3	Gasto compartimento IB B	x	Compartimento acreedor IB	0,3

VII. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	0,3	Ingreso compartimento IB A	0,3
Gasto compartimento IB B	0,3	Fondo acreedor IB	0,3

VIII. Eliminación del fondo

0,3	Ingreso por compensación A	x	Gasto IB B	0,3
0,3	Fondo acreedor IB	x	Compartimento acreedor IB	0,3
			Compartimento deudor IB	

IX. Impacto neto en el fondo

Sin impacto en el fondo

Contabilidad año 4

Contabilidad A				Contabilidad B					
1,7	Compartimento deudor IB	x	Ingreso compartimento IB A	1,7	1,8	Gasto compartimento IB B	x	Compartimento acreedor IB	1,8

X. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	1,7	Ingreso compartimento IB A	1,7
Gasto compartimento IB B	1,8	Compartimento acreedor IB	1,8

XI. Eliminación del fondo

1,7	Ingreso compartimento IB A	x	Gasto compartimento IB B	1,8
0,1	Impuesto sobre beneficios			
1,8	Compartimento acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	1,7
			HP acreedora IB	0,1

XII. Impacto neto en el fondo

0,1	Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	0,1
-----	---------------------------	---	-----------------	-----

Contabilidad año 5

No procede ningún apunte.

Contabilidad año 6

Contabilidad A				Contabilidad B					
3,10	Gasto	x	Ingreso	1,3	1,8	Compartimento	x	Ingreso	1,8
	compartimento		compartimento			deudor IB		compartimento	
	IB A		IB A					IB B	
			Compartimento	1,8					
			acreedor IB						

XIII. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	1,8	Ingreso compartimento IB A	1,3
Gasto compartimento IB A	3,10	Ingreso compartimento IB B	1,8
		Compartimento acreedor IB	1,8

XIV. Eliminación del fondo

1,3	Ingreso compartimento IB A	x	Gasto compartimento IB A	3,10
1,8	Ingreso compartimento IB B			
1,8	Compartimento acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	1,8

XV. Impacto neto en el fondo

Sin impacto en el fondo

Contabilidad año 7

Contabilidad A				Contabilidad B					
0,85	Gasto	x	Compartimento	0,85	0,85	Compartimento	x	Ingreso	0,85
	compartimento		acreedor IB			deudor IB		compartimento	
	IB A							IB B	

XVI. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	0,85	Compartimento acreedor IB	0,85
Gasto compartimento IB A	0,85	Ingreso compartimento IB B	0,85

XVII. Eliminación del fondo

0,85	Ingreso compartimento IB B	x	Gasto compartimento IB A	0,85
0,85	Compartimento acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	0,85

XVIII. Impacto neto en el fondo

Sin impacto en el fondo

Contabilidad año 8

Contabilidad A				Contabilidad B					
5,10	Gasto compartimento IB A	x	Compartimento acreedor IB	5,10	3	Gasto compartimento IB B	x	Ingreso compartimento IB B	3,4
					0,4	Compartimento deudor IB			

XIX. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	0,4	Compartimento acreedor IB	5,10
Gasto compartimento IB a	5,10	Ingreso compartimento IB B	3,40
Gasto compartimento IB B	3		

XX. Eliminación del fondo

3,40	Ingreso compartimento IB B	x	Gasto compartimento IB A	5,10
4,70	Impuesto sobre beneficios		Gasto compartimento IB B	3
5,10	Compartimento acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	0,4
			HP acreedora IB	4,7

XXI. Impacto neto en el fondo

4,70	Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	4,7
------	---------------------------	---	-----------------	-----

Contabilidad año 9

Contabilidad A				Contabilidad B					
0,9	Compartimento deudor IB	x	Ingreso compartimento IB A	0,9	6,1	Gasto compartimento IB B	x	Compartimento acreedor IB	6,1

XXII. Agregado al fondo

Compartimento deudor IB	0,9	Compartimento acreedor IB	6,1
Gasto compartimento IB B	6,1	Ingreso compartimento IB A	0,9

XXIII. Eliminación del fondo

0,90	Ingreso compartimento IB A	x	Gasto compartimento IB B	6,1
5,20	Impuesto sobre beneficios			
6,10	Compartimento acreedor IB	x	Compartimento deudor IB	0,9
			HP acreedora IB	5,2

XXIV. Impacto neto en el fondo

5,20	Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	5,20
------	---------------------------	---	-----------------	------

Contabilidad año 10

Contabilidad A				Contabilidad B					
1,6	Gasto	x	Compartimento	1,6	0,1	Gasto	x	Compartimento	0,1

compartimento IB A	acreedor IB	compartimento IB B	acreedor IB
-----------------------	-------------	-----------------------	-------------

XXV. Agregado al fondo

Gasto compartimento IB A	1,6	Compartimento acreedor IB	1,7
Gasto compartimento IB B	0,1		

XXVI. Eliminación del fondo

1,7	Impuesto sobre beneficios	x	Gasto compartimento IB A	1,6
			Gasto compartimento IB B	0,1
1,7	Compartimento acreedor IB	x	HP acreedora IB	1,7

XXVII. Impacto neto en el fondo

1,7	Impuesto sobre beneficios	x	HP acreedora IB	1,7
-----	---------------------------	---	-----------------	-----

Anexo 3: TABLA DE DIVISAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN
AED	United Arab Emirates, Dirhams	HRK	Croatia, Kuna
AFN	Afghanistan, Afghanis	HTG	Haiti, Gourdes
ALL	Albania, Leke	HUF	Hungary, Forint
AMD	Armenia, Drams	IDR	Indonesia, Rupiahs
ANG	Netherlands Antilles, Guilders (also called Florins)	ILS	Israel, New Shekels
AOA	Angola, Kwanza	GBP	Isle of Man, Pounds
ARS	Argentina, Pesos	INR	India, Rupees
AUD	Australia, Dollars	IQD	Iraq, Dinars
AWG	Aruba, Guilders (also called Florins)	IRR	Iran, Rials
AZN	Azerbaijan, Manats	ISK	Iceland, Kronur
BAM	Bosnia and Herzegovina, Convertible Marka	GBP	Jersey, Pounds
BBD	Barbados, Dollars	JMD	Jamaica, Dollars
BDT	Bangladesh, Taka	JOD	Jordan, Dinars
BGN	Bulgaria, Leva	JPY	Japan, Yen
BHD	Bahrain, Dinars	KES	Kenya, Shillings
BIF	Burundi, Francs	KGS	Kyrgyzstan, Soms
BMD	Bermuda, Dollars	KHR	Cambodia, Riels
BND	Brunei Darussalam, Dollars	KMF	Comoros, Francs
BOB	Bolivia, Bolivianos	KPW	Korea (North), Won
BRL	Brazil, Brazil Real	KRW	Korea (South), Won
BSD	Bahamas, Dollars	KWD	Kuwait, Dinars
BTN	Bhutan, Ngultrum	KYD	Cayman Islands, Dollars
BWP	Botswana, Pulas	KZT	Kazakhstan, Tenge
BYR	Belarus, Rubles	LAK	Laos, Kips
BZD	Belize, Dollars	LBP	Lebanon, Pounds
CAD	Canada, Dollars	LKR	Sri Lanka, Rupees
CDF	Congo/Kinshasa, Congolese Francs	LRD	Liberia, Dollars
CHF	Switzerland, Francs	LSL	Lesotho, Maloti
CLP	Chile, Pesos	LTL	Lithuania, Litai
CNY	China, Yuan Renminbi	LVL	Latvia, Lati
COP	Colombia, Pesos	LYD	Libya, Dinars
CRC	Costa Rica, Colones	MAD	Morocco, Dirhams
RSD	Serbia, Dinars	MDL	Moldova, Lei
CUP	Cuba, Pesos	MGA	Madagascar, Ariary
CVE	Cape Verde, Escudos	MKD	Macedonia, Denars
CZK	Czech Republic, Koruny	MMK	Myanmar (Burma), Kyats
DJF	Djibouti, Francs	MNT	Mongolia, Tugriks
DKK	Denmark, Kroner	MOP	Macau, Patacas
DOP	Dominican Republic, Pesos	MRO	Mauritania, Ouguiyas
DZD	Algeria, Algeria Dinars	MUR	Mauritius, Rupees
EGP	Egypt, Pounds	MVR	Maldives (Maldiv Islands), Rufiyaa
ERN	Eritrea, Nakfa	MWK	Malawi, Kwachas
ETB	Ethiopia, Birr	MXN	Mexico, Pesos
EUR	Euro Member Countries , Euro	MYR	Malaysia, Ringgits
FJD	Fiji, Dollars	MZN	Mozambique, Meticais
FKP	Falkland Islands (Malvinas), Pounds	NAD	Namibia, Dollars
GBP	United Kingdom, Pounds	NGN	Nigeria, Nairas
GEL	Georgia, Lari	NIO	Nicaragua, Cordobas
GBP	Guernsey, Pounds	NOK	Norway, Krone
GHS	Ghana, Cedis	NPR	Nepal, Nepal Rupees
GIP	Gibraltar, Pounds	NZD	New Zealand, Dollars
GMD	Gambia, Dalasi	OMR	Oman, Rials
GNF	Guinea, Francs	PAB	Panama, Balboa
GTQ	Guatemala, Quetzales	PEN	Peru, Nuevos Soles
GYD	Guyana, Dollars	PGK	Papua New Guinea, Kina
HKD	Hong Kong, Dollars	PHP	Philippines, Pesos
HNL	Honduras, Lempiras	PKR	Pakistan, Rupees

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PLN	Poland, Zlotych
PYG	Paraguay, Guarani
QAR	Qatar, Rials
RON	Romania, New Lei
RUB	Russia, Rubles
RWF	Rwanda, Rwanda Francs
SAR	Saudi Arabia, Riyals
SBD	Solomon Islands, Dollars
SCR	Seychelles, Rupees
SDG	Sudan, Dinars
SEK	Sweden, Kronor
SGD	Singapore, Dollars
SHP	Saint Helena, Pounds
SLL	Sierra Leone, Leones
SOS	Somalia, Shillings
SRD	Suriname, Dollars
STD	São Tome and Principe, Dobras
SVC	El Salvador, Colones
SYP	Syria, Pounds
SZL	Swaziland, Emalangeni
THB	Thailand, Baht
TJS	Tajikistan, Somoni
TMT	Turkmenistan, Manats
TND	Tunisia, Dinars
TOP	Tonga, Pa'anga
TRY	Turkey, New Lira
TTD	Trinidad and Tobago, Dollars
AUD	Tuvalu, Tuvalu Dollars
TWD	Taiwan, New Dollars
TZS	Tanzania, Shillings
UAH	Ukraine, Hryvnia
UGX	Uganda, Shillings
USD	United States of America, Dollars
UYU	Uruguay, Pesos
UZS	Uzbekistan, Sums
VEF	Venezuela, Bolivares
VND	Viet Nam, Dong
VUV	Vanuatu, Vatu
WST	Samoa, Tala
XAF	Communauté Financière Africaine BEAC , Francs
XAG	Silver, Ounces
XAU	Gold, Ounces
XCD	East Caribbean Dollars
XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
XOF	Communauté Financière Africaine BCEAO , Francs
XPD	Palladium Ounces
XPF	Comptoirs Français du Pacifique Francs
XPT	Platinum, Ounces
YER	Yemen, Rials
ZAR	South Africa, Rand
ZMK	Zambia, Kwacha
ZWL	Zimbabwe, Zimbabwe Dollars